

Acta Sesión Ordinaria 62-2025

21 de Octubre del 2025

Acta de la Sesión Ordinaria N° 62-2025 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del veintiuno de octubre del dos mil veinticinco, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Teresita Venegas Murillo – Presidenta. Gilberth González González - Vicepresidente. María Lourdes Villalobos Morera. Ulises Araya Chaves. Ana Betty Valenciano Moscoso. **REGIDORES SUPLENTE:** Ana Yensy Ramírez Arrieta. José Pablo Delgado Morales. Sigifredo Villegas Villalobos. Francina Quesada Ávila. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Luis Adolfo González Zumbado. Margot Montero Castillo. Bernal González Delgado. **SINDICOS SUPLENTE:** Alejandra Solano Soto. Leovigildo Chaves Mora. Isabel González Rodríguez. **ALCALDESA MUNICIPAL:** Zeneida Chaves Fernández. **SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES SUPLENTE:** Marita Arguedas Carvajal.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I)** PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II)** REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 60-2025.
- III)** ATENCION AL PÚBLICO.
- IV)** ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - 1- Se conoce el oficio DFOE-LOC.1976 del Area de Presupuesto enviado por la funcionario Jorge Luis González González y atender a la misma, esto para ser aprobado y poderse enviar en tiempo a la Contraloria General de la Republica lo anterior por cuanto fue recién recibido y han estado elaborando las respuestas solicitadas por la Contraloria.
- V)** INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- VI)** INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VII)** INFORME DEL ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VIII)** LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°60-2025, celebrada el 14 de Octubre del año dos mil veinticinco.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°60-2025, celebrada el 14 de Octubre del año dos mil veinticinco.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidencia Municipal Teresita Venegas, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 2. Se conoce el oficio DFOE-LOC.1976 de la Contraloría General de la República y además el Oficio DAF-PRE-M 143-2025 de la Unidad de Presupuesto con el visto bueno del funcionario Jorge Luis González González y su presencia para atender cualquier consulta, esto para ser aprobado y poderse enviar en tiempo a la Contraloría General de la República. Lo anterior, por cuanto fue recién recibido y se han estado elaborando las respuestas solicitadas por la Contraloría.

La CGR por medio del oficio DFOE-LOC-1976 (18374) de fecha 17 de octubre, 2025 solicita información relacionada con el Presupuesto Inicial 2026 de la Municipalidad de Belén, en el punto 4 solicita remitir nuevamente la plantilla del Presupuesto Plurianual 2026-2029, ya que carece de información suficiente y clara, según se detalla en los incisos a y b de dicho punto. Por lo tanto, se presenta nuevamente la información Plurianual 2026-2029 debidamente ajustada, para que sea conocida y aprobada por parte del Concejo Municipal. Con todo respeto les solicito por favor aprobar en ADA la nueva Plantilla para la Presentación de la información Plurianual del periodo 2026-2029 debidamente completa y actualizada, de conformidad con lo requerido en la Norma 4.2.14 inciso c), aparte iii), de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP). Ya que la Contraloría General de la República en el oficio indicado anteriormente nos indica que la información se debe remitir a más tardar el jueves 23 de octubre del año en curso.

INFORMACIÓN PLURIANUAL 2026-2029

Instrucciones:

1. Complete la plantilla sin alterar su estructura original (no agregar, eliminar ni cambiar el orden de columnas o filas) y adjúntela en formato de hoja de cálculo en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).
2. Deje las celdas en blanco cuando no exista un valor presupuestado en ingresos o gastos. Lo mismo aplica para las celdas de la sección "Extracto de la información plurianual de la institución" que no requieran ser completadas.

Recordatorio:

1. En caso de improbación o archivo sin trámite con efecto de improbación del presupuesto inicial, este documento deberá ajustarse, ser conocido por el Jerarca y presentarse adjunto al primer presupuesto extraordinario que se someta a aprobación de la CGR.
2. La información plurianual deberá presentarse actualizada en los presupuesto extraordinarios que afecten la proyección plurianual que se someta a aprobación de la CGR, la cual debe contar con el acuerdo de conocimiento del Jerarca.
3. Para la elaboración y análisis de esta información, puede considerar la Guía orientadora de apoyo disponible en la página web de la CGR.

Nombre de la Institución:	MUNICIPALIDAD DE BELÉN
---------------------------	------------------------

MONTOS DE INGRESOS EN MILLONES DE COLONES				
Nombre de la partida	2026	2027	2028	2029
1. INGRESOS CORRIENTES	11 329,06	12 390,70	12 594,45	12 877,76
1.1.1.0.00.00.0.000 IMPUESTOS A LOS INGRESOS Y UTILIDADES	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.2.0.00.00.0.000 IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD	2 719,20	2 820,79	2 882,08	2 941,53
1.1.3.0.00.00.0.000 IMPUESTOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS	4 873,50	5 558,87	5 603,08	5 711,83
1.1.4.0.00.00.0.000 IMPUESTOS SOBRE COMERCIO EXTERIOR Y TRANSACCIONES INTERNACIONALES	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.9.0.00.00.0.000 OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	118,54	131,82	134,44	137,05
1.2.1.0.00.00.0.000 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.1.0.00.00.0.000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	3 102,06	3 307,95	3 382,99	3 458,19
1.3.2.0.00.00.0.000 INGRESOS DE LA PROPIEDAD	116,77	139,42	162,01	184,62
1.3.3.0.00.00.0.000 MULTAS, SANCIONES, REMATES Y COMISOS	95,80	110,38	111,10	120,38
1.3.4.0.00.00.0.000 INTERESES MORATORIOS	33,00	44,97	38,31	39,79
1.3.9.0.00.00.0.000 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,00	4,20	5,38	5,93
1.4.1.0.00.00.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	233,37	237,26	239,40	242,13
1.4.2.0.00.00.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PRIVADO	32,82	35,05	35,68	36,30
1.4.3.0.00.00.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR EXTERNO	0,00	0,00	0,00	0,00
2. INGRESOS DE CAPITAL	327,56	708,76	732,08	756,96
2.1.1.0.00.00.0.000 VENTA DE ACTIVOS FIJOS	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.2.0.00.00.0.000 VENTA DE ACTIVOS INTANGIBLES	0,00	0,00	0,00	0,00
2.2.1.0.00.00.0.000 Vías de comunicación	0,00	0,00	0,00	0,00
2.2.2.0.00.00.0.000 Instalaciones	0,00	0,00	0,00	0,00
2.2.9.0.00.00.0.000 Otras obras de utilidad pública	0,00	0,00	0,00	0,00
2.3.1.0.00.00.0.000 RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00
2.3.2.0.00.00.0.000 RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO	0,00	0,00	0,00	0,00
2.3.3.0.00.00.0.000 RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO	0,00	0,00	0,00	0,00

2.3.4.0.00.00.0.0.000 RECUPERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00
2.4.1.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PÚBLICO	327,56	342,76	351,08	360,96
2.4.2.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PRIVADO	0,00	0,00	0,00	0,00
2.4.3.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR EXTERNO	0,00	366,00	381,00	396,00
2.5.0.0.00.00.0.0.000 OTROS INGRESOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00
3. FINANCIAMIENTO	3 171,20	3 333,87	2 401,36	2 541,37
3.1.1.0.00.00.0.0.000 PRÉSTAMOS DIRECTOS	0,00	1 000,00	0,00	0,00
3.1.2.0.00.00.0.0.000 CRÉDITO INTERNO DE PROVEEDORES	0,00	0,00	0,00	0,00
3.1.3.0.00.00.0.0.000 COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES	0,00	0,00	0,00	0,00
3.2.1.0.00.00.0.0.000 PRÉSTAMOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
3.2.2.0.00.00.0.0.000 CRÉDITO EXTERNO DE PROVEEDORES	0,00	0,00	0,00	0,00
3.2.3.0.00.00.0.0.000 COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES EN EL EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00
3.3.1.0.00.00.0.0.000 Superávit libre	1 428,41	1 034,94	1 046,33	1 128,13
3.3.2.0.00.00.0.0.000 Superávit específico	1 742,79	1 298,94	1 355,03	1 413,24
3.4.1.0.00.00.0.0.000 Recursos de emisión monetaria	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL DE INGRESOS	14 827,82	16 433,33	15 727,90	16 176,08

MONTOS DE GASTOS EN MILLONES DE COLONES				
Nombre de la partida	2026	2027	2028	2029
1. GASTO CORRIENTE	8 083,58	8 249,82	8 349,45	8 440,27
1.1.1 REMUNERACIONES	2 894,59	3 057,94	3 164,81	3 195,13
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	3 630,15	3 748,99	3 750,82	3 802,07
1.2.1 Intereses Internos	0,00	0,00	0,21	0,21
1.2.2 Intereses Externos	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	1 045,11	1 094,67	1 040,07	1 042,98
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	513,72	348,23	393,54	399,88
1.3.3 Transferencias corrientes al Sector Externo				
2. GASTO DE CAPITAL	6 474,24	7 909,11	6 887,80	7 239,40
2.1.1 Edificaciones	765,52	2 226,96	1 368,96	1 158,36
2.1.2 Vías de comunicación	1 115,81	1 111,53	1 121,32	1 300,93
2.1.3 Obras urbanísticas	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.4 Instalaciones	1 709,52	2 005,72	2 084,96	2 377,94
2.1.5 Otras obras	829,72	837,75	775,46	861,91
2.2.1 Maquinaria y equipo	231,26	254,39	254,64	275,01
2.2.2 Terrenos	1 670,18	941,21	737,12	688,30
2.2.3 Edificios	0,00	0,00	0,00	0,00
2.2.4 Intangibles	69,53	61,50	54,59	65,52
2.2.5 Activos de valor	0,00	0,00	0,00	0,00
2.3.1 Transferencias de capital al Sector Público	82,70	104,05	109,74	115,42
2.3.2 Transferencias de capital al Sector Privado	0,00	0,00	0,00	0,00
2.3.3 Transferencias de capital al Sector Externo	0,00	366,00	381,00	396,00

3. TRANSACCIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	210,50	210,50
3.1 CONCESIÓN DE PRESTAMOS	0,00	0,00	0,00	0,00
3.2 ADQUISICIÓN DE VALORES	0,00	0,00	0,00	0,00
3.3.1 Amortización interna	0,00	0,00	210,50	210,50
3.3.2 Amortización externa	0,00	0,00	0,00	0,00
3.4 OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00
4. SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	270,00	274,40	280,16	285,91
TOTAL DE GASTOS	14 827,82	16 433,33	15 727,90	16 176,08

EXTRACTO DE LA INFORMACIÓN PLURIANUAL DE LA INSTITUCIÓN

Referencia del Acuerdo en el que el Jerarca conoció la información plurianual	Acuerdo tomado en la sesión _____ No. __-2025, celebrada el _____ de octubre del dos mil veinticinco.
---	---

Información de Planificación Institucional de mediano plazo	
Nombre de los documentos de planificación al cual está vinculada la información plurianual	Plan de Desarrollo Estratégico Municipal de Belén 2025-2029, aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria 46-2024, celebrada el 1 agosto 2024 el cual se adjunta.
Periodo de vigencia de dichos documentos	2025-2029 (5 años)

Indicar cada uno de los objetivos de los planes de mediano plazo al cual está vinculada la información plurianual	Área 1.Desarrollo y Gestión Territorial 2.Gestión Ambiental 3.Fortalecimiento Institucional 4.Infraestructura 5.Servicios Públicos 6.Desarrollo Económico y Social Objetivo Estratégico 1.1 Planificar, regular y ordenar el territorio del cantón para alcanzar el desarrollo integrado y sostenible 2.1 Proteger el ambiente y apoyar las medidas contra el cambio climático adoptadas por el país. 3.1 Fortalecer las capacidades institucionales que potencien la actuación eficaz y eficiente, e impulsen el desarrollo sostenible 4.1 Construir la infraestructura vial, instalaciones, edificaciones, comprar terrenos y realizar otras obras comunales para el desarrollo del cantón 5.1 Brindar a la comunidad servicios de calidad para la protección de la salud y que ayuden a reducir el impacto ambiental 6.1 Contribuir al desarrollo social y económico de los habitantes del cantón, con programas que atiendan las necesidades de diversas poblaciones Objetivos Específicos 1.1.1 Regular y ordenar el territorio del cantón 2.1.1 Implementar soluciones verdes basadas en la naturaleza 2.1.2 Comprar terrenos para protección ambiental 3.1.1 Mejorar el desempeño, las relaciones y capacidades del personal municipal 3.1.2 Fortalecer el sistema de formulación y evaluación de la Planificación 3.1.3 Mejorar el registro, clasificación y recuperación de la documentación e información 3.1.4 Proteger los sistemas de información y dotar de mejores capacidades al personal de la Municipalidad de Belén 3.1.5 Diseñar el edificio municipal 4.1.1 Construir la infraestructura pública y adquirir los terrenos necesarios para protección ambiental u otros fines. 5.1.1 Implementar proyectos del Plan de Seguridad del Agua Potable para el cantón de Belén 5.1.2 Diseñar y construir la infraestructura de Alcantarillado Sanitario 5.1.3 Disminuir los residuos dispuestos en relleno sanitario, mediante su reciclaje, valorización, compostaje. 6.1.1 Construir el espacio físico y brindar servicios culturales, que cumplan con la legalidad y faciliten la eficacia y eficiencia municipal.
---	--

Identificar, seleccionar y analizar las fuentes de ingreso principales que en conjunto sumen al menos el 80% del total de ingresos presupuestados en el año base. Para cada una de estas fuentes, debe completar las columnas de este cuadro. Nota: El análisis detallado de los ingresos nuevos y los ingresos por financiamiento (independientemente de si forman parte del 80% principal) se debe registrar en los apartados posteriores.	Supuestos Técnicos utilizados para las proyecciones de ingresos	Acciones para mitigar riesgos de disponibilidad del ingreso	Observaciones adicionales en caso de ser necesario
Ingresos de Impuestos a la Propiedad: Se considera el promedio de los 4 años incluidos en este Presupuesto Plurianual y considerando Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, en promedio representa el 18% del total de los ingresos. Y el 23.10% de los ingresos Corrientes del promedio de los años 2026 al 2029. El ingreso más importante de estos es el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que representa el 97% aproximadamente de los ingresos de Impuestos sobre la Propiedad, Y el restante 3% corresponde a los Timbres Municipales. Este ingreso es el tercer ingreso de importancia para la Municipalidad de Belén. Y mantiene una tendencia histórica ascendente y se espera que para los siguientes años se mantenga estable los porcentajes que se están para los años 2026 al 2029. Recaudación real por año (2022: 2,257,289,690, 2023: 2,620,227,187, 2024: 2,568,793,017)	Para la proyección del año 2026 se procedió a aplicar la fórmula de mínimos cuadrados y se consideró la tendencia, estabilidad, periodicidad y el criterio experto de los gestores del ingreso, dato suministrado por la coordinadora de Cobros, por medio del informe UGC-INF03-2025. Se utilizó de base legal la Ley de Impuesto de Bienes Inmuebles, Ley 7729. Con el propósito de realizar una proyección de ingresos más ajustada a la realidad, para la realización de los cálculos se utilizó como base la generación real realizada para el año 2025 y se le aplicó una disminución de un 13% que fue el monto de morosidad con el cual cerró este ingreso en el año 2024. Para las proyecciones de los años 2027 al 2029 se utiliza la fórmula de pronóstico lineal, considerando los ingresos reales de los años 2023 y 2024 y las proyecciones de los años 2025 y 2026. Como resultado de dicha	Los riesgos, más importantes del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, sería cambios en la ley, y que el control de estos cambios son de la Asamblea Legislativa, Otro riesgo es el incremento de propiedades para el establecimiento de empresas bajo el régimen de Zona Franca. La reducción de valor por afectaciones ambientales. La aplicación de la Ley 9071, Ley de Regulaciones Especiales sobre la Aplicación de La Ley N.º 7509, Ley de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, y sus reformas, para Terrenos de Uso Agropecuario. En esos casos la Municipalidad no tiene margen para	El Concejo Municipal en la Sesión Extraordinario No 46-2024, de fecha primero de agosto del dos mil veinticuatro aprobó el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal de Belén 2025-2029. Y como parte de la estrategia para el financiamiento de los proyectos, se estima entre el 10% y el 20% del ingreso del impuesto sobre bienes. Según las necesidades proyectadas. Bajo la filosofía de la mejora continua, mantendrán mecanismo de control que permitan ajustar las proyecciones en función de los resultados reales de ejecución, así como medir la correspondencia

	proyección el incremento promedio anual a partir del año 2027 es del 3% aproximadamente. Este porcentaje es similar a la proyección que se tiene de inflación para los próximos años que oscilará entre el 3% y el 4% anual. Se trata de ser muy conservadores a la hora de la proyección de ingresos, estimando con prudencia y realismo, evitando proyectar montos mayores a lo que se estima puede ingresar durante el ejercicio presupuestario. Por dicha razón para los años siguientes, se toma en consideración la recaudación real de los años anteriores, así garantizamos presupuestar lo que es probable y sostenible y no se compromete gastos que luego no se vayan a poder financiar. Por lo tanto, en las proyecciones la Unidad de Gestión de Cobros, que es la encargada de la proyección de Ingresos, se consideran los factores de morosidad, cambios tributarios, los datos que refleje la Unidad de Bienes Inmuebles de nuevos avalúos o exoneraciones, y se realiza varios métodos según fórmulas establecidas por la misma CGR, confirmando que en todos las estimaciones se encuentren en un rango muy similar a su presupuestación, con el fin de no afectar los ingresos	mitigarlos. Por lo que nos enfocamos en consolidar el proceso de Declaraciones anuales, confección de avalúos para los omisos, actualización de los mapas de vulnerabilidad que puedan afectar el valor de las propiedades, y la actualización del valor de las plataformas. Y con respecto a la gestión del Cobro, contamos con una Unidad dedicada exclusivamente implementar todas las acciones necesarias para la recaudación de este impuesto y del resto de ingresos de la Municipalidad, donde se gestionan cobros administrativos mediante la utilización de diversos medios tecnológicos y se cuenta con una contratación de abogados externos para que realicen cobros extrajudiciales y judiciales, esto permite mantener índices de morosidad muy	entre las metas financieras y los objetivos institucionales. De esa manera la Municipalidad asegura la coherencia entre la planificación estratégica, la programación presupuestaria y la disponibilidad real de recursos, conforme al principio de equilibrio y transparencia fiscal.
--	---	--	---

	municipales, y se trabaja en conjunto con la Unidad de Bienes Inmuebles, Catastro, Tributario y Contabilidad. Otro supuesto considerado es que se mantenga el 13% de morosidad sobre los puesto al cobro, para los próximos años, ya que se cuenta con una estructura organizacional muy sólida en la gestión del cobro. Se cuenta con un sistema muy sólido para el proceso de Declaraciones Dirigidas y Ordenados del Impuesto realizándose un promedio de 500 declaraciones anuales y 350 avalúos para los omisos en presentar las declaraciones. Este proceso se realiza anualmente, con buenos resultados de ahí la sostenibilidad y crecimiento del Impuesto sobre los Bienes Inmuebles. Y para los Timbre Municipales se utilizó la Ley de Aranceles del Registro Público, en el cual para el cálculo de este rubro se utilizó el promedio simple del ingreso anual de los últimos cinco años, y para los siguientes años se utilizo la fórmula de pronóstico lineal del año 2023 al año 2026, donde los montos son muy similares a lo indicado por la Unidad de Gestión de Cobros.	bajos con respecto al resto del sector Municipal, esto según los índices publicados por la Contraloría General de la República. A la fecha este impuesto cuenta con una morosidad del 13% sobre lo puesto al cobro, y que para el futuro se espera mantenerlo e incluso poder ir disminuyendolo. Actualmente se está trabajando en la realización de mejoras en el sistema informático con el propósito que el mismo sistema emita una alarma de las personas que deben realizar la declaración esto con el propósito de Llevar un mayor control en el proceso de verificar, actualizar y fiscalizar que todos los contribuyentes hayan declarado correctamente el valor de sus propiedades y que esten pagando el impuesto de Bienes Inmuebles de acuerdo a la Ley, debido al riesgo que los contribuyentes no	
--	---	--	--

		presenten sus declaraciones o que puedan declarar un valor inferior a lo que realmente corresponde, sin embargo, aunque actualmente la Unidad de Bienes Inmuebles no cuenta con esta alerta, el sistema permite generar un archivo para poder verificar esta situación, por lo que la Unidad de Bienes Inmuebles realiza la descarga de este archivo periódicamente para realizar notificar a las personas que deben realizar la declaración y para la realización de los avalúos, de igual manera se está trabajando para realizar una mejora al sistema municipal para poder integrar la información existente en el registro nacional de hipotecas, esto para poder actualizar el valor de las propiedades, de igual manera al no contar con esta mejora, la Unidad de Catastro periódicamente le remite esta	
--	--	---	--

		información a la Unidad de Bienes Inmuebles para que sea actualicen los valores de las propiedades, se deben realizar constantemente inspecciones para identificar construcciones no declaradas, además de que se coordina con la Unidad de Desarrollo Urbano con el propósito de llevar un control de las construcciones que se están realizando, para de igual manera poder actualizar el valor de las propiedades. En el caso de detectar incumplimientos, que la unidad encargada de Bienes Inmuebles pueda emitir un oficio al usuario y aplicar las sanciones que corresponda. Que el municipio pueda tener actualizado las ubicaciones, topografía, estar validando las declaraciones con visitas técnicas o fotografías aéreas, realizar inspecciones donde se pueda confirmar que las construcciones, ampliaciones o	
--	--	--	--

		inclusive las demoliciones esten reflejadas en las declaraciones y lo indicado en los permisos de construcción. En los tiempos que se habilita para la presentación de declaraciones, aumentar el perifoneo al cantón, mensajes de texto, se está actualizando la contratación de mensajería masiva, esto con el propósito de poder enviar mensajes masivos por medio de sms, whatsapp y correo electrónico esto con el propósito de informar con anticipación a las personas que deben realizar la declaración, además de indicar información en los recibos que se envía mensualmente a los contribuyentes e informar en la página Web y en las redes sociales con los que cuenta la institución el período de presentación de declaración. Realizar conciliaciones trimestrales para ver el	
--	--	---	--

		comportamiento del ingreso y su recaudación, actualmente el municipio cuenta con un sistema integrado para llevar un mayor control con los registros de Bienes Inmuebles, la municipalidad cuenta con una Unidad de Bienes Inmuebles. Se cuenta con un perito que puede participar en los procesos ordenados y dirigidos de recepción de declaraciones de Bienes Inmuebles (DEORDICO) y afines y que puede participar en los procesos de valoración por fiscalización de declaraciones. Se cuenta con una unidad responsable que Actualiza las bases imponibles de los predios ubicados en el cantón de Belén por medio de actualizaciones automáticas, referentes a hipotecas, valores de traspaso, segregaciones, permisos de construcción e impuesto solidario. Aplicar las no	
--	--	--	--

		afectaciones, exoneraciones que no se aplican en la plataforma de servicios, exenciones y afectaciones ambientales, según lo establecido por la legislación vigente. Investigar, proponer y desarrollar proyectos prototipos sustitutivos de sistemas de información geográfica, que sirvan para la unificación de las bases de información geográfica y catastral utilizadas por los diferentes procesos de trabajo de la Municipalidad. Supervisar la correcta aplicación de las herramientas de valoración de bienes inmuebles, suministradas por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda. Realizar investigaciones relacionadas con los sistemas de información geográfica, con el fin de fortalecer el Proyecto del	
--	--	---	--

		Catastro Multifinlatario. La unidad de Gestión de Cobro también desempeña un papel importante en la recuperación de deudas pendientes de cobro y mantiene una comunicación contante con la Unidad de Bienes Inmuebles, realizando las gestiones de cobro necesarias para la recuperación de los ingresos, incluyendo el envío de estados de cuenta, mensajes en SMS, WhatsApp, correos electrónicos, notificaciones, atención de llamadas y público, y dando seguimiento a las diferentes gestiones de cobro realizadas.	
--	--	---	--

Impuestos sobre Bienes y Servicios: En promedio de los años 2026 al 2029, este ingreso representa el 34.43% del promedio total de ingresos, y el 44.2% del promedio de los Ingreos Corrientes, el principal ingreso en esta sección es el Impuesto de Patentes, que para el año 2026, representa el 27.50 del total de ingresos estimados. y es el principal ingreso de la Municipalidad. Otros ingresos que se encuentran en esta sección son el Impuesto sobre Espectáculos Públicos, el Impuesto sobre las Construcciones, Licencias para el expedio de Bebidas Alcohólicas y Explotación de Canteras. Todos estos ingresos para el año 2026 representan el 32.87% del total de ingresos proyectado. Siendo los más importantes para la Municipalidad. Estos ingresos en los últimos años han tenido incrementos importantes, principalmente los Espectáculos Públicos y el de Construcciones. El impuesto de Patentes disminuyo para el 2026 producto de que dos empresas se habían acogido al régimen de zona franca, al realizarse la proyección de ingresos en el mes de abril 2024 fue imposible prever esta disminución, esta situación afectó el ingreso de patentes del 2024 y también afectó la proyección de ingresos del 2025, la cual fue realizada con base a lo esperado recaudar en el 2024. Es por lo anterior y esperando que para el año 2025, el impuesto de patentes vuelva a incrementar una vez aplicadas las declaraciones, para la proyección de ingresos del 2026, se toma el monto generado en el 2024, dado que no se han aplicado las declaraciones del 2025, en el momento que se realizó esta proyección y es el monto más real y se le aplica nuevamente el 9.59% que fue el promedio de variación que había tenido el impuesto de patentes anteriormente y se le disminuye el porcentaje de morosidad del servicio para el 2024.	Para la proyección del impuesto de Patentes para el año 2026, se aplicó un incremento del 9.6% sobre lo puesto al cobro en el año 2024, menos la morosidad estimada. Este cálculo se explica en detalle en el informe UGC-INF03-2025. Se utilizo el Reglamento a la ley No.9102 “Ley de Patentes de la Municipalidad de Belén”. Publicado en la Gaceta 156 del 18 de agosto de 2017, se publicó el Reglamento a la Ley No.9102 Ley de Patentes de la Municipalidad de Belén, aprobado en el Acta 41-2017. Para el año 2027, se utiliza la formula de pronostico lineal de los años 2023 al 2025,dando como resultado el monto de 4,887 millones. Para la proyección del año 2028, se utiliza los ingresos de los años 2022 al 2026, generando la suma de 4,898 millones. Y para el año 2029 los años 2023 al 2027, por 4,980 millones. Se espera un crecimiento en la recuperación de este ingreso, como venía en años anteriores. Actualmente, la Unidad Tributaria está haciendo esfuerzos para aumentar la base imponible para lo cual inició un censo de todos los locales existentes en el cantón, esto con el propósito de asegurarnos que todos se encuentren en regla y cotizando, además se está realizando un cruce de	Los riesgos para este ingreso y principalmente para el de Patentes, sería una crisis económica, desacelerando la economía. Sin embargo, de mantenerse las condiciones, se esperan un crecimiento económico entre el 3 y 4 porciento, según el Banco Central. En cuanto a la Ley de Patente, la Municipalidad de Belén si tiene el control de los cambios que se puedan dar en el futuro, Un riesgo que pueda evitar un incremento mayor al estimado, es el ingreso de nuevos patentados que se acogen al Régimen de Zona Franca, Situación que esta fuera del control municipal. Para mitigar el riesgo en este ingreso la Unidad Tributaria esta haciendo esfuerzos adicionales por contar con una persona que vaya a realizar inspecciones a los diferentes locales del cantón; sin embargo,	El Concejo Municipal en la Sesión Extraordinario No 46-2024, de fecha primero de agosto del dos mil veinticuatro aprobó el Plan de Desarrollo Estategico Municipal de Belén 2025-2029. Y como parte de la estrategia para el financiamiento de los proyectos, se estima entre el 10% y el 20% del ingreso del impuesto de patentes. Según las necesidades proyectadas. Bajo la filosofía de la mejora contiinua , mantendrán mecanismo de control que permitan ajustar las proyecciones en función de los resultados reales de ejecución, así como medir la correspondencia entre las metas financieras y los objetivos institucionales. De esa manera la Municipalidad asegura la coherencia entre la planificación estratégica, la programación presupuestaria y la disponibilidad
--	---	---	---

	información con el MInisterio de Hacienda, para corroborar que la información que están presentando nuestros contribuyentes sea lo reportado en Hacienda y además para poder localizar aquellos negocios que estén localizados en el cantón y que no cuentan con licencia municipal, para posteriormente realizar actuaciones fiscalizadoras, de igual manera se plantea seguir realizando inspecciones de patentes frecuentemente. Impuesto sobre Espectáculos Públicos, para el año 2026 históricamente en el cantón se realizan varias actividades que son las que generan este ingreso, tales como, Festival Pic Nic, Expo-construcción, Expo-Móvil, , October Fest y Halloween, para el 2024 estas actividades generaron un ingreso de ¢251 666 270.27, por lo que para la estimación del ingreso para el año 2026 se está calculando el mismo monto. Para la proyección de los años 2027 al 2029 se utiliza la formula de pronostico lineal, con la base histórica de ingresos reales de los año 2022 al 2024. Este ingreso tiene una tendencia hacia el alza en su recaudacion ya que se mantiene la realizacion de eventos en el canton, segun corte realizado a setiembre del año pasado	actualmente se está coordinando con la Unidad de Cobros con el propósito de que la persona que actualmente realiza el proceso de suspensión de agua potable pueda ir realizando un censo de los negocios del cantón en aquellos momentos en que no se están realizando suspensiones, esto para poder detectar cuantos contribuyentes estan trabajando sin contar con una patente, o que no se encuentren al día, a su vez la realizacion de actuaciones fiscalizadoras a 156 casos de contribuyentes no registrados en nuestra base de datos. Con el fin de aumentar el registro de patentados, se va a realizar fiscalización la categoría A y B establecida, que cubren e 87% sobre contribuyentes que estan registrados ante el Ministerio de Hacienda y no posee Licencia Municipal, concluir	real de recursos, conforme al principio de equilibrio y transparencia fiscal.
--	--	--	--

se habían realizado 36 eventos y esta año a setiembre de han realizado 35 eventos, y los ingresos para el año 2024 fue de 251 491 270,27 y para setiembre del 2025, se registraba un ingreso de 314 858 720,50, se cuenta con una base de datos y un historial de ingresos de años anteriores, se trabaja en conjunto con la Unidad de Gestión de Cobros para un análisis y una conciliación del comportamiento de los ingresos, al igual que otros ingresos, la municipalidad recomienda ser conservador en el cálculo para evitar sobreestimar ingresos, se trabaja con una base actual de contribuyentes. Para el ingreso de Permisos de Construcción 2026, se estima que la recaudación por impuesto de construcción en proyectos ordinarios se mantendrá dentro del rango promedio de los últimos años. El promedio de recaudación por esta vía en el periodo 2021-2024 fue de aproximadamente \$117.144.480,98; sin embargo, adoptando un enfoque reservado y prudente, se proyecta un ingreso estimado de \$100.000.000,00 por concepto de proyectos ordinarios. Respecto a los proyectos extraordinarios, si bien su comportamiento es atípico y sujeto a las condiciones del mercado y	de rutas establecidas sobre visitas local por local para verificar su cumplimiento normativo, la unidad tributaria cuenta con una base de datos por categoría, lo que le permite tener un mejor registro y análisis para la proyección de este ingreso. Con el propósito de mantener la morosidad, se ha coordinado con la Policía Municipal para la realización de notificaciones de prevenciones de cierre y la clausura de aquellos negocios que mantengan morosidad. Con el propósito de mantener un porcentaje de aumento, se está trabajando en la modificación de la Ley de Patentes del cantón para definir aspectos básicos, como es la política de incremento de los patentados no declarantes, el cobro de patentes temporales en las ferias tipo expos, entre otros aspectos tributarios. En el caso del Impuesto	
--	--	--

	la tramitación de permisos complejos, actualmente se encuentran en proceso de estudio avanzado, varios proyectos, que de concretarse los mismos podrían representar una recaudación estimada de \$365.000.000,00, razón por la cual se podría incorporar dentro del presupuesto 2026. Para el año 2027 se utiliza el método de pronóstico lineal con la base de los ingresos recaudados y proyectados de los años 2021 al 2025. Para el año 2028, con el mismo método, con los años del 2024 al 2026. Y finalmente el monto estimado para el año 2029, se utilizan los años del 2023 al 2027.	de Espectáculos Públicos el cantón se ha posicionado con dos lugares importantes, para desarrollar este tipo de actividad, a saber El complejo Pedregal y recientemente el Auditorio del ANDE, el Riesgo es que algunos de estos lugares modifique su giro, sin embargo; como se pudo ver este ingreso representa el 4% del total de estos ingresos. Para mitigar este riesgo la Municipalidad debe continuar con la política de Espectáculos Públicos así reglamentado y a la vez hacer reformas que vengán a dar una mayor certeza jurídica para los organizadores de propietarios de los inmuebles, para que los organizadores puedan programar los eventos con mayor antelación, coordinando con la Policía Municipal y la policía de tránsito del cantón para brindar colaboración con el orden del cantón mientras se realizan los evento.	
--	--	---	--

		Al igual que el caso anterior, para mitigar algunos de estos riesgos contamos con procesos para la gestión del cobro y si debemos mejorar la supervisión y control de las gestión de las patentes municipales. Para el ingreso de Permisos de Contrucción la Unidad Técnica, con base en la experiencia institucional y el conocimiento acumulado sobre la dinámica constructiva del cantón, clasifica los proyectos según el valor tasación de la obra. Dicha clasificación permite determinar el peso económico relativo de cada tipo de intervención constructiva y su recurrencia dentro del comportamiento histórico, lo cual facilita el análisis proyectivo de los ingresos anuales por concepto de impuesto de construcción (1% del valor de la obra). Este es un ingreso en el que su	
--	--	---	--

		presupuestación debe ser muy conservadora y no presupuestar mayores ingresos extraordinarios al menos que estén formalmente aprobados, realizar mayores inspecciones en el cantón, para revisar si las construcciones que se están llevando a cabo cuentan con los permisos municipales, aplicar las multas en los casos que sea necesario cuando se realicen obras sin permiso.	
--	--	---	--

Venta de Bienes y Servicios: Este ingreso representa en promedio de los años 2026 al 2029, el 21% del promedio total de ingresos durante esos mismos años. Para el año 2026 se cuenta con cuatro servicios que representan el 88% de lo estimado para el año 2026 de esta sección de ingresos. El más importante es la Venta de Agua que representa el 43%, el servicio de Recolección de Basura con el 16%, el servicio de Aseo de Vías representa el 13.7% y el Mantenimiento de Parques con el 15.3%. El comportamiento de estos ingresos se ha mantenido estable en el tiempo.	Para todos los ingresos que conforma la Venta de Bienes y Servicios, proyectamos los años 2027 al 2029, con la fórmula de pronóstico lineal, debido a la consistencia en las recaudaciones y al crecimiento de la demanda de estos servicios. Principalmente los más relevantes que se detallaron anteriormente. Para el año 2026, en Mantenimiento de Parques y Obras de Ornato y Aseo de Vías, debido a que el ingreso depende del incremento del impuesto de bienes inmuebles, al monto que ingresó en el 2024 se le procede a aplicar un aumento del 1.5%. Para el ingreso de Recolección de Basura se tomó el dato de la generación del servicio para el año 2025 y se le aplica el porcentaje de morosidad con el que cerró el año 2024. Para Venta de Agua para el año 2026 se utilizó el histórico del recaudación de los últimos doce meses. Para el año 2027 El servicio de Agua, se utilizó la serie de datos del año 2024 al 2026. Para los servicios de Recolección de Desechos Sólidos y Aseo de Vías, se utilizaron los años 2022 al 2025. Y para el servicio de Mant. Parques se utilizó la serie de año del 2022 al 2026. Con los siguiente resultados: Agua: 1,346 millones, Recolección	Consideramos que el principal riesgo es la no actualización en tiempo y forma de las Tarifas y Precios (Tributos Municipales); sin embargo, es poco probable, ya que históricamente el Nivel Político siempre a aprobado este tipo de iniciativas. De igual forma se cuenta con un reglamento para la actualización de los tarifas o tributos municipales. Otro posible riesgo es el incremento en los costos de los servicios, sin embargo, la estabilidad económica que tiene el país y la proyección que existe, es un riesgo poco probable. Otra forma es garantizar la prestación de los servicios y mejorar la eficiencia en la operación de los servicios. Actualmente los encargados de administrar estos servicios, están trabajando en la actualización de la tarifas, las que se esperan puedan entrar en vigencia a partir del año	La municipalidad inició con la estrategia de actualizar la base de datos de los contribuyentes, para lo cual ya se inicio con el censo tributario, concretamente para el servicio de Recolección de Desechos Sólidos.
---	---	---	--

Desechos Sólidos: 599 millones, Aseo Vías: 471 millones y Parques: 506 millones. Para el año 2028, en el servicio de Agua, se se tomaron los años 2026 y 2027, dando como resultado 1,352 millones, para Recolección Desechos se tomó los años 2022 al 2027, generando 608 millones. Para el servicio de Aseo de Vías se consideraron los años 2022 al 2025, con un resultado de 497 millones. Y Mantenimiento de Parques se tomaron los años 2022 al 2026, generando 530 millones. Finalmente para el año 2029, para la Venta de Agua se utilizaron los años 2026 al 2028, con una estimación 1,363 millones. Recolección Desechos los años 2022 al 2027, con 640 millones. Aseo de Vías del 2022 al 2026, con un resultado de 500 millones. Parques los años 2022 al 2026, con una estimación de 553 millones. Se utilizó la base legal: Ley 7794, Código Municipal y la Tarifa publicada en La Gaceta No. 59 del 30 de marzo del año 2023, Tarifa publicada en la Gaceta N° 118 del 14 de julio del 2023, Tarifas publicadas: Gaceta Número 204 de fecha 3 de noviembre de 2023. Las proyecciones se formulan al igual que otros ingresos con un escenario conservador, de acuerdo a la estabilidad del servicio,	2026, en ellas, se está estimando la inflación, valor de mercado, gastos operativos y administrativos, utilidad de desarrollo, se tiene una contratación para estudios tarifarios desde 2024 al 2028, la cual permite una revisión anual y contemplar cualquier variación que afecte a los servicios, en el caso del servicio de recolección de basura, se pretende contar con una persona para inspección, la cual pueda realizar notificaciones a comercios, que todavía no estan contemplados dentro del servicio. En el caso de la basura en el año 2025, se procedió a realizar un censo para poder localizar las propiedades que tenían más de una vivienda y poder generar el cobro del servicio a aquellos contribuyentes que no estaban tributando, de igual manera la Unidad de Gestión de Cobros realiza procesos de	
---	--	--

	y una vez que se actualicen las tarifas, se realizarán nuevos cálculos para contemplar los mismos.	suspensión del servicio de agua potable a aquellas personas que presentan morosidad en el pago de los servicios, lo que facilita la recuperación de los montos adeudados no solamente de agua sino de todos los servicios que están ligados al mismo en el recibo municipal, además de que se realizan procesos de notificación de morosidad utilizando varios mecanismos, se ha implementado el envío de estados de cuenta al inicio del mes y el envío de mensajes sms y whatsapp durante el mes para recordar a los contribuyentes sobre el pago de los servicios, se cuenta con facilidades de pago para aquellos que presentan alguna situación especial, además de que se cuenta con abogados externos que nos colaboran para la realización de cobros extrajudiciales y judiciales.	
--	---	---	--

Transferencias Corrientes y de Capital del Sector Público: Se asigna la proyección para el Consejo Nacional de la Persona Joven, Recursos de la Ley Vial, de acuerdo a los documentos que ingresaron al municipio y a la elaboración de proyección de ingresos de la coordinadora de Gestión de Cobros. En promedio anual representa casi el 4% sobre el promedio de ingresos totales.	Inicialmente para la presupuestación de estas transferencias, se cuenta con la información suministrada por cada entidad. En el caso de no contar con dicha información, se presupuesta el mismo monto presupuestado en el año de ejecución y de ser necesario se ajusta el año siguiente en el Primer Presupuesto Extraordinario. Dicho presupuesto depende de factores externos que no puede controlar directamente el municipio. Para los años 2027 al 2029, se utilizó la fórmula de pronóstico lineal, con los años del 2022 al 2026, como base para la estimación, es importante mencionar que no para todas las transferencias se utilizaron los mismos años, pero todas las estimaciones utilizaron años ubicados dentro los años 2022 al 2026.	Para minimizar los riesgos, se envía con anticipación a las diferentes instituciones, la solicitud para las proyecciones del año siguiente, de no contar con las mismas, se asigna el mismo monto presupuestado en el año de ejecución, con esto presupuestamos un monto conservador y real y que ya se encuentra aprobado, se cumple con los requisitos y tramitología para los giros correspondientes, hay un responsable para darle seguimiento al giro de las transferencias y que mantiene comunicación con las instituciones, realizar ajustes el año siguiente, si el monto es diferente a lo presupuestado, informar a la alcaldía y concejo Municipal para aprobación, cualquier variación en la proyección de ingresos.	

Identificar, seleccionar y analizar las principales subpartidas de gasto según el Clasificador Económico que en conjunto sumen al menos el 80% del total de gastos presupuestados en el año base. Para cada una de estas subpartidas, debe completar las columnas de este cuadro.	Supuestos Técnicos utilizados para las proyecciones de gastos	Acciones necesarias en el largo plazo para asegurar la sostenibilidad de los gastos	Observaciones adicionales en caso de ser necesario
REMUNERACIONES: Esta partida para el año 2026 representa el 19.52% del total de gastos presupuestados. (No se presupuestaron plazas nuevas, ni el incremento de salarios por costo de vida para el año 2026, ni para los siguientes años. Hasta que se tenga el estudio de incremento por costo de vida y dependiendo de la viabilidad financiera se estaría ajustando el presupuesto 2026 y siguientes.	La base para la proyección del año 2026, realizada por Talento Humano, fueron los salarios bases, más los diferentes pluses, considerando también las nuevas contrataciones de plazas que quedaron vacantes, bajo la modalidad de Salario Único. Comparando el monto presupuestado del 2025 con respecto al 2026. Para las proyecciones de los años 2027 al 2029. Se utiliza al igual que en las estimaciones de ingresos, la fórmula de pronóstico lineal, con las remuneraciones pagadas en el año 2024, el monto estimado para el año 2025 y la proyección realizada para el año 2026, para la proyección el año 2027, se utiliza la serie histórica de remuneraciones pagadas del año 2023 al 2024 y los montos estimados para los años 2025 al 2027; para la estimación de los años 2028 y 2029, se utilizó la serie histórica de remuneraciones de los años 2022 al 2024 y las estimaciones de los años 2025 al 2027. La razón por la cual se utilizaron diferentes años para las proyecciones, fue debido a que las proyecciones iniciales con una misma	La partida de Remuneraciones representa el 19.5% del total de egresos presupuestado para el año 2026. Las finanzas de la Municipalidad han demostrado ser muy sólidas. El incremento proyectado es congruente con el crecimiento estimado de la inflación para los próximos años, el cual estará entre el 3% y 4%. Con la ley empleo Público, los incrementos podrán ser menores ya que en cuanto a las anualidades, solamente se aplicarán a los salarios que resulten inferiores al salario global, y con respecto al incremento de costo de vida se aplicará tanto a los salarios inferiores al salario global como a los salarios globales. Todos los demás salarios, permanecerán congelados. Todo	Un factor importante a considerar, y que podría disminuir el incremento en la partida de remuneraciones, son aquellas plazas que actualmente están por encima del Salario Global, que no tendrían incrementos importantes. Las proyecciones realizadas, no consideran incrementos en la cantidad de plazas, por lo que en el caso de darse, se deberán realizar los estudios de viabilidad financiera, antes de que se aprueben las plazas y ajustar el Presupuesto Plurianual. En el caso de creación de plazas para los servicios, se deberán de actualizar las respectivas tarifas, para cubrir el incremento en el costo del servicio.

	base histórica, los resultados generaban incrementos diferentes a la tendencia histórica, sesgando la proyección. Visto el resultado de la proyección se da un incremento anual promedio del 3.5% y mantiene la constancia del 19.5% sobre los costos totales de cada año. Para el año 2027, se un incremento del 6% con relación al año 2026, considerando que para ese periodo ya se cuente con estudios para actualizar los salarios, por esa razón se incrementa un porcentaje. Otro supuesto importante es que no se crean nuevas plazas para el año 2026. Se esta presupuestando un dato conservador en el cual no se esta contemplando plazas nuevas ni incremento salarial, porque primero se quiere tener el resultado del estudio de cargas de trabajo y un estudio de mercado que realizará la Unidad de Talento Humano para un nuevo analisis de valoracion de puestos y de incremento salarial, que respalde tecnicamente la necesidad de incrementar esta partida y donde no se comprometa la viabilidad financiera a largo plazo, y se mantenga un equilibrio y eficiencia presupuestaria, como lo establece la Contarloría General de la República.	lo anterior previo a analisis presupuestario y con la aprobación del Concejo Municipal. La Unidad de Talento Humano evitar considerar aumentos salariales automaticos, sin un respaldo técnico y financiero, previo a cualquier incremento se realizara la viabilidad financiera para medir esos gastos a largo plazo y que no afecte los recursos municipales. Se debe estar analizando el comportamiento de los ingresos, y con ello evaluar y analizar la creación de plazas, comunicación entre las unidades de Talento Humano y la parte Financiera, con el fin de trabajar en conjunto por el bien de la institución. Presupuestar remuneraciones solo con ingresos ordinarios del periodo, buscar siempre mejorar la recaudación de ingresos en donde permita tener un mayor respaldo	
--	--	---	--

	La Unidad de Talento Humano en conjunto con la direcciones definen los puestos esenciales y que puedan ser sostenibles a largo plazo, no presupuestar plazas nuevas sin el respaldo o análisis técnico de la necesidad. La unidad de Talento Humano propone establecer límites internos para un crecimiento anual en la partida de remuneraciones, de acuerdo a los estudios que se van a realizar, considerando la inflación entre el 3 y 4 porciento y el comportamiento de los ingresos.	financiero. No presupuestar salarios con superavit. Estar monitoreando la relación que se da entre el crecimiento del gasto y el crecimiento de los ingresos, en donde no comprometa la sostenibilidad de los gastos a futuro.	
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: Comprende todos los contratos y otros servicios, la compra de bienes, para la prestación de los servicios. Esta partida para el año 2026, representa el 24% del total presupuestado. Y para los año 2027 al 2029, en promedio esta partida representa el 23.4% sobre el total de total de egresos.	Para proyectar los años 2026 al 2029, se estima un 1% aproximadamente sobre la base del año anterior, para los gastos ordinarios, y se adicionan los montos correspondientes de los proyectos aprobados en el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal de Belén en la página 62, tabla 10, remitido a la Contraloría, como parte de los documentos adjuntos. Para los proyectos aprobados se estiman para el año 2027 la suma de 118 millones, para el 2028, el monto de 88 millones y para el 2029, 47.5 millones adicionales. Se trato de estimar y ser muy conservadores con la proyección que se estimó en su momento con el Plan Estrategico que fue aprobado por el Concejo	Al contar con el Plan de Desarrollo Estratégico, se establece como prioridad financiar los proyectos aprobados, y para la actividad ordinaria se proyecta un 1% anual sobre el año anterior. Este supuesto es bastante conservador si lo comparamos con la estimación del IPC que podría ser del 3%. Por lo que se le debe dar un seguimiento importante a este Presupuesto Plurianual y hacer los ajustes que correspondan. Por eso se trabaja en conjunto la Unidad	En la Sesión Extraordinaria No. 46-2024, celebrada el 1° de agosto de 2024, el Concejo Municipal aprobó el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal de Belén 2025–2029. Este instrumento orienta la asignación de recursos para ejecutar los proyectos anuales, en línea con las propuestas ciudadanas recogidas en el Plan Cantonal de Desarrollo Humano Local de Belén 2023-2032 y el Programa de Gobierno de la

	Municipal, que considera los años 2025-2029, dicho plan cuenta con un origen y aplicación con su financiamiento, se busca ser consecuentes y respetar dicho plan, y presupuestar realmente lo que la Muncipalidad tiene la capacidad de ejecutar por año.	de Planificación, Financiero y el control y seguimiento de las unidades buscando una eficiencia en los gastos y así asegurar la sostenibilidad de los servicios, se lleva una vinculación de los servicios con el POA y el Presupuesto e incorporando el Plan de compras, que nos garantiza evitar gastos que no estan dentro de los objetivos institucionales, estar analizando el comportamiento de los ingresos y priorizar gastos donde se puedan establecer límites a lo interno para su consumo por unidades presupuestarias, estar revisando el comportamiento del gasto, los contratos de los servicios, apoyar a al unidad ambiental con el cambio climático y con el analisis de ahorro en temas de impresión, consumo de materiales, electricidad, entre otros que nos puede ayudar en	Alcaldesa Zeneida Chávez Fernández 2024-2028. La Muncipalidad se respalda en un plan de inversión que define el origen y destino de los fondos, aplicándose y ajustándose cada año para asegurar el cumplimiento de los objetivos. La articulación entre el Plan Cantonal de largo plazo, el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal y los planes anuales permite un seguimiento ordenado y gradual según sus respectivos horizontes temporales. El propósito central de esta gestión es mejorar las condiciones de vida de la población belemita, fortaleciendo especialmente a los sectores en condición de desventaja social, con el objetivo de equiparar sus oportunidades y garantizar una vida digna en comunidad. Con ello, se da
--	--	--	---

		los siguientes años.	cumplimiento a los Lineamientos sobre la Planificación del Desarrollo Local y las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público emitidas por la Contraloría General de la República.
TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO: Dentro de esta partida, que representa el 11.07% de los gastos del 2026, se incorporan todas las transferencias de Ley que se deben girar a las instituciones públicas y también a las organizaciones cantonales que colaboran con la Municipalidad para desarrollar programas de interés municipal. Para el año 2027 representa 11.64%, 2028 representa el 12.24% y para el año 2029 el 12.08% del total presupuestado.	Se consideran el monto girado durante el año 2024, el presupuesto definitivo del año 2025 y el monto presupuestado para el año 2026. Estos años son la base para proyectar los montos a girar para los años 2027 al 2029, utilizando la fórmula de promedio y pronóstico lineal de los años 2024-2026, con el fin de mantener un monto muy conservador y muy ajustado a la realidad, donde el monto estimado es muy similar a lo girado en años anteriores. (Girado 2024: 1,061,928,422; Proyección 2025: 1,088,831,295; Proyección 2026: 1,045,111,499) Principalmente, corresponde a diferentes porcentajes de algunos ingresos, que se deben girar a diferentes instituciones. Y los recursos para las organizaciones del Cantón, se aplica lo regulado en el Reglamento de Subvenciones y Ayudas de la	Para este caso, se debe aplicar los porcentajes de los diferentes ingresos. Por lo que los giros dependerán de los montos recaudados. Y para las transferencias a Organizaciones, la principal herramienta para controlar el egreso, es el cumplimiento del reglamento y la misma disponibilidad presupuestaria que se tenga en su momento. Se debe aplicar según lo establece las Normas Técnicas de Presupuesto Público. Se debe revisar la normativa y aplicar los porcentajes en las transferencias que corresponde. Se debe analizar el comportamiento del ingreso para no girar más de lo que	

	Municipalidad de Belén. Lo que se gira a las Juntas de Educación, Registro Nacional, ONT, depende del comportamiento del Ingreso de Bienes Inmuebles, de acuerdo a sus porcentajes.	realmente corresponde.	
VIAS DE COMUNICACIÓN: Comprende principalmente el mantenimiento de la red vial, y el proyecto denominado "Corredor Peatonal" para el año 2026. Esta partida para el 2026 representa el 7.53% del total presupuestado. Para el año 2027 representa el 6.76%, para el 2028 representa el 7.13% y para el año 2029 el 8.04% del total del presupuesto.	Para el año 2026, el criterio para definir los montos, fueron los presupuestos y estimados por lo técnicos, considerando los proyectos programados en el Plan de Inversión, incluido en el Plan Estratégico pagina 62, tabla 10. Para el año 2027 se aplicó la formula de promedio simple utilizando los montos proyectados de los años 2025 y 2026 y se adiciona la suma de 29.37 millones para el proyecto "Corredor Peatonal". Para el año 2028, de igual forma se saca el promedio simple de los montos presupuestados para los años 2025 al 2027, y se le suman los 29.37 millones para el proyecto "Corredor Peatonal" y . Para el año 2029, se toma el promedio simple de los años 2021 al año 2027, y se adiciona los 29.37 millones del proyecto "Corredor Peatonal" y 300 millones más para la construcción del Puente La Amistad, como esta programado según el Plan estratégico Municipal. Se asigna	Al contar con el Plan de Desarrollo Estratégico, se establece como prioridad financiar los proyectos aprobados. Por lo que se incluyen los montos estimados para esta partida, según lo planeado para cada año. Se presupuesta según los proyectos previos aprobados por el Concejo Municipal y que cuenta con una viabilidad de inversión. La unidad de Planificación cuenta con una lista de proyectos que según el plan de inversión y el comportamiento de los ingresos se les va asignado recursos.	

	proyectos conocidos ya por el Concejo Municipal.		
INSTALACIONES: Se incluyen los proyectos relacionados con muchos de los servicios que presta la municipalidad, algunos de estos están incorporados dentro del Plan de Desarrollo Estratégico. Los más importantes que se incluyen en el presupuesto del año 2026, son Mantenimiento, Construcción y Reconstrucción de los sistemas de Alcantarillado, estudios preliminares e ingeniería del Plan Maestro Alcantarillado Sanitario, Mejoras en Casetas e Instalaciones del Acueducto Municipal, Mejoras e Inversiones en el servicio de Desechos Sólidos, Proyecto Belén Ciudad Inteligente, Rehabilitación de dos Pozos en las Fuentes del Acueducto Municipal, entre Otros. Esta partida representa el 12% del total de egresos para los años 2026 y 2027. Para el año 2028 representa un 13% y para el año 2029 un 15% del total presupuestado.	Para el año 2026 se aplica un incremento del 1% con respecto al año 2025. Con respecto a lo proyectado en el año 2027, se promedia los montos ejecutados y proyectados de los años 2023 al 2025, (Promedio Simple 1,435 millones) y se adiciona la suma de 570 millones para los proyectos: Monitoreo de agua por Telemetría, Obras en el Acueducto y Alcantarillado Pluvial en Calle Don Chico. Para el año 2028 se considero el promedio simple de los años 2022 al 2026, (Promedio Simple 1,426 millones) de igual forma se adiciona los proyectos correspondientes a ese año, por la suma de 658 millones. Y para el año 2029, se determina el promedio de lo ejecutado y lo presupuestado de los años 2023 al 2027, (Promedio Simple 1,604 millones) y se adiciona 773 millones para los proyectos programados	Al contar con el Plan de Desarrollo Estratégico, se establece como prioridad financiar los proyectos aprobados. Por lo que se incluyen los montos estimados para esta partida, según lo planeado para cada año. Se tiene un plan de acción para cada año, hay un formulario de proyectos, conocido y presentado por cada técnico responsable y avalados por la unidad de Planificación. Se cuenta con una prioridad de proyectos, sin embargo se va a presupuestar de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y al comportamiento de los ingresos. Los	

	para este mismo año 2029, según el plan de inversión. Proyectos conocidos por el Concejo Municipal que están incorporados en el Plan estratégico que ya fueron aprobados, no se están proyectando proyectos nuevos, se trabaja un financiamiento al Plan Estratégico y la Unidad de Planificación en Conjunto con la parte financiera, esta incorporando y respetando lo anterior, con el fin de no crear nuevos gastos, que puedan comprometer en los años siguientes las inversiones municipales. En los proyectos de Acueducto, Alcantarillado Sanitario, Desechos Sólidos, se está revisando las tasas con el fin de determinar si se debe ajustar la tarifa y que pueda entrar en vigencia la nueva tarifa a partir del año 2026.	técnicos responsable de los servicios, revisan anualmente las tarifas, con el fin de ver si se debe ajustar o hacer alguna modificación que no comprometa los servicios que se brindan.	
TERRENOS: Incluye la adquisición de terrenos para diferentes propósitos, tales como la protección de mantos acuíferos, proyecciones viales, áreas recreativas y parques, recurso hídrico, áreas de protección y para la conservación, protección de los recursos naturales. Una parte de los costos de estos terrenos serán financiados con el ingreso de Pago por Servicios Ambientales, que se fundamenta en la tarifa hídrica, y otros ingresos, como por ejemplo para el año 2026 superavit libre, de acuerdo a la matriz de priorización de terrenos y estudios técnicos donde se definen propiedades de interés para cumplir el objetivo de protección. El dinero de forma específica en el 2026 se utilizaría para adquirir parte del Biotopo más importante de Belén, donde se localizan 14	El principal criterio para la compra de terrenos, sale de una lista de propiedades de interés de la Municipalidad, donde se priorizó de acuerdo a varios criterios. Y que de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria se están asignando en este Presupuesto Plurianual. Considerando también las prioridades establecidas en el Plan de Inversiones, aprobado por el Concejo Municipal. También se incluye como parte del cumplimiento al Acuerdo del Concejo Municipal	Con la aprobación del Plan de Desarrollo Estratégico, se establece como prioridad la financiación de los proyectos contemplados. Por ello, se incorporan los montos estimados correspondientes a esta partida, conforme a la planificación anual. La Unidad Ambiental y la Dirección Técnica	

nacientes entre otras y de conformidad con lo aprobado en el Plan de Desarrollo Estrategico Municipal de Belén 2025-2029, se incorpora la compra de terrenos los Sánchez y el terreno Acuamania, esta partida representa el 11% del total de egresos para el año 2026. Para el año 2027 un 6%, para el año 2028 un 5% y para el año 2029 un 4% del total presupuestado, para cada año.	N°6529-2024, el cual se adjunta a los documentos complementarios donde el dinero se destina para la compra de terrenos con finalidad ambiental. La compra de terrenos con finalidad ambiental es una prioridad para la administración y para el Concejo Municipal, sin embargo, se cuenta con una lista de prioridad de proyectos. Las principales fuentes de financiamiento serán, Servicios Ambientales, Venta de Agua Potable, Superávit entre otros. La tendencia en la asignación presupuestaria para la adquisición de terrenos, tiende a disminuir, ya que se van adquiriendo las principales propiedades de interes, por lo que cada año la inversión será menor. Esto hasta que se actualicen las nuevas necesidades que pudiese tener el Municipio.	Operativa cuentan con una lista de proyectos prioritarios para la realización de la compra, los cuales el Concejo Municipal por medio del acuerdo N°6529-2024, donde el dinero se destina para la compra de terrenos con finalidad ambiental, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.	
Gasto X			
Proyecciones de ingresos nuevos para la institución (En caso de no contar con este tipo de ingreso en ninguno de los periodos indicar "No aplica")	Supuestos Técnicos utilizados para las proyecciones de ingresos	Acciones para mitigar riesgos de disponibilidad del ingreso	Observaciones adicionales en caso de ser necesario
Tranferencias de Capital del Sector Externo: Dentro del Plan de Inversiones, correspondiente al Plan de Desarrollo Estratégico se incorporó el proyecto denominado "Cero Residuos" Esta programado que este ingreso se de a partir del año 2027.	Este proyecto queda supeditado a conseguir el financiamiento con recursos donados por entres internacionales, con la presentación de proyecto.	El riesgo, sería que ninguna oficina de cooperación internacional, apruebe el proyecto. Para lo cual se deberá de buscar la mayoría de opciones y formular lo mejor posible el proyecto para evitar	El Concejo Municipal en la Sesión Extraordinario No 46-2024, de fecha primero de agosto del dos mil veinticuatro aprobó el Plan de Desarrollo Estrategico Municipal de

		rechazos. Otras acciones importantes para mitigar el riesgo del proyecto, es la búsqueda de alianzas público - privadas, que coadyuden al procesamiento de residuos orgánicos y fortalecer los programas y acciones del reciclaje que tiene actualmente la Municipalidad. Otras acciones importantes son la actualización de la normativa local, reforzar los hábitos oportunos en la gestión de residuos, por parte los generadores. Y campañas de divulgación.	Belén 2025-2029. Y como parte de la estrategia para el financiamiento del proyecto "CERO RESIDUOS", por medio de cooperación internacional. Este proyecto está programado para los años 2026 al 2029.
Préstamos Directos: Para el año 2027, se tiene estimado solicitar un crédito para el financiamiento del proyecto "Diseño y Construcción Teatro". El costo inicial estimado es de 2000 millones. Sin embargo se proyecta solicitar un crédito únicamente por 1000 millones, el resto se estima financiar con el superávit estimado de años anteriores e ingresos del periodo.	El proyecto "Diseño y Construcción Teatro", se financiera por medio de un crédito, que deberá de gestionarse durante el año 2026, para que pueda ser incluido en el Plan Presupuesto Ordinario 2027. Para este proyecto se considero el diseño, planos y estudios preliminares. Se ha estimado como costo directo de construcción la suma total de ₡2 mil millones de colones, que considera una partida de ₡200 millones para cubrir los costos de diseño y presupuestación, y de esta forma poder determinar de	Para minimizar el riesgo es mantener la solidez financiera del municipio, actualizando las tarifas y procesos de fiscalización de los tributos municipales, el fortalecimiento de la gestión de Cobro. Con el fin de contar con la capacidad de pago del futuro crédito. Es importante mencionar que se está valorando otro mecanismo para ejecutar y financiar	El Concejo Municipal en la Sesión Extraordinario No 46-2024, de fecha primero de agosto del dos mil veinticuatro aprobó el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal de Belén 2025-2029. Y como parte de la estrategia para el financiamiento del proyecto "DIEÑOS Y CONSTRUCCIÓN TEATRO", vía crédito. Para el

	manera más detallada y fidedigna el costo constructivo, que para efectos de este ejercicio se estima en la suma de ₡ 1.8 mil millones de colones, mas eventuales costos imprevistos del 5% como es usual en este tipo de estimaciones, partidas que serán definitivas en la etapa de factibilidad cuando se ajusten todos los requerimientos al monto de la inversión posible. A nivel de prestamo segun el Plan de desarrollo Estrategico se considero ₡1,000,000,000.00 y lo demás se estimó presupuestarse con estimación de superavit e ingresos del periodo. A nivel del gasto del proyecto es por la suma de ₡2 mil millones como se menciono anteriormente, en este proyecto, se ha trabajado en conjunto la dirección financiera, planificación, la unidad de Cultura, Desarrollo Urbano y la Unidad Ambiental.	este proyecto, el cual es por medio de un Fidecomiso, sin embargo aun no se ha tomado la decisión final, ya que nos encontramos en la fase de construcción del perfil de los proyectos y el análisis de los flujos de efectivo.	año 2025 se tiene planificado contratar los estudios de factibilidad y diseño. Y para el año 2027, la construcción.
Análisis de resultados de Financiamiento interno o externo / Utilización del Superávit / para la institución (En caso de no contar con este tipo de ingreso en ninguno de los periodos indicar "No aplica")	Argumentos utilizados	Acciones para mitigar riesgos de dependencia de este tipo de ingresos extraordinarios	Observaciones adicionales en caso de ser necesario
Financiamiento: En el Presupuesto Ordinario 2026 se incluyo una estimación de superavit en ₡3,171 millones, de acuerdo al informe DAF-INF06-2025, elaborado por el Lic. Jorge González González, director Administrativo Financiero. Dicho monto corresponde al superávit acumulado al 31 de diciembre del 2024. Considerado los proyectos a	Se realizó la Liquidación Inicial en el mes de febrero 2025, la cual fue aprobada por el Concejo Municipal. El 15 de julio se incluyo en el Sipp de la Contraloría General de la República, la Liquidación ajustada 2024, incorporada con los	El monto del superávit (libre y específico) incorporado en el presupuesto ordinario 2026, corresponde al superávit acumulado al 31 de	Se presupuesta lo que realmente se requiere para el año 2026, la diferencia del resultado de la Liquidación presupuestaria 2024, el Lic. Jorge

financiar con el superávit, según el Plan de Inversión, se determina que aproximadamente el 20% de los ingresos propios. A continuación se indican los ingresos propios estimados para los años 2027 al 2029: 2027: 12,008,015,899; 2028: 12,208,278,827; 2029: 12,478,947,544.	compromisos que realmente se pagaron al 30 de junio 2025, la cual fue aprobada por el Concejo Municipal, por medio Acuerdo de la Sesión Ordinaria 40-2025, celebrada el ocho de julio del dos mil veinticinco, según lo solicitado en las Normas 4.3.16 a la 4.3.19 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, artículo 116 del Código Municipal, Directrices SIPP (D-1-2010-DC-DFOE). Donde un porcentaje importante se está asignando en el presupuesto ordinario para el año 2026. Para los siguientes años se asignan los montos proyectados, para el financiamiento de algunos de los proyectos establecidos en el Plan de Inversión aprobado en el Plan de Desarrollo Estratégico de la Municipalidad. Para los años 2027 al 2029, se aplicó en promedio el 20% de los ingresos propios de cada uno de esos años. Esto con el propósito de financiar los proyectos establecidos en el Plan de Inversión, incluido en la página 62, tabla 10, del Plan Estratégico.	diciembre del 2024. Por lo que el riesgo es muy bajo, ya que los recursos están en las arcas municipales.	González González, director Administrativo Financiero, realizará un informe y de acuerdo a los proyectos vinculados del Plan de Desarrollo Estratégico Municipal de Belén 2025-2029, realizó la estimación de superávit para el presupuesto Inicial 2026, de acuerdo a los planes, objetivos y metas anuales que tiene programado el municipio.
--	--	--	--

Versión actualizada a julio de 2025

El Director del Area Administrativa Financiera, pronuncia que todo esto obedece al oficio que la Contraloría nos remite con unas solicitantes, unas aclaraciones del presupuesto del 2026, del plan presupuesto en donde nos dice varios puntos donde hay algunas dudas, algunos errorcitos que no coinciden, la información del acta con lo que mandamos en cuadros. Y ya aquí tenemos todo listo, son errores de que en el cuadro no se puso total o la fórmula, no sumó un dato, pero

que tanto en el presupuesto como en el SIT está correcto. Es a nivel del cuadrito detalle donde no se da la información, pero no se altera en nada. Los datos son los mismos y ahí en el acta quedaron el detalle de los rubros. Lo que no quedó correcto fue la sumatoria total, todo eso ya lo tenemos listo para contestar lo que hoy nos trae acá al Concejo es el punto 4, el punto 4 habla de un documento que se llama presupuesto plurianual, eso es un requisito en la formulación del presupuesto, el cual debe ser aprobado por el Concejo. Para tales efectos, la Contraloría y las normas técnicas, establecieron una guía de cómo debe de llenarse ese y elaborarse ese presupuesto plurianual nosotros, acatamos y tratamos de aplicarlo de acuerdo con todas las variables que ellos dicen, pero aun así la Contraloría nos dice falta complementar la información en algunos aspectos, eso fue lo que nosotros, tanto la Unidad de Presupuesto como mi persona, incluimos una serie de datos adicionales que nos están sugiriendo que deberemos de incorporar como datos, números, aunque están en el presupuesto plurianual. Esos datos, ellos quieren que las justificaciones, se puedan detallar que se indiquen porcentajes que se indiquen una serie de cómo se calculó esa proyección, aunque existe todo un informe donde se presupuesta donde se proyecta todo el 2026, pero lo que es 27-28-29 se dijo como se habían hecho las estimaciones, pero nos faltó poner, montos. Vamos a utilizar como base el año 1, 2 y 3 y cuáles son los montos del año 1, 2 y 3 para que ellos puedan verificar esa información, toda esa información fue la que se complementó, es la que se le está entregando a ustedes en el documento. Y lo que pretendemos es que como requisito tiene que ser aprobado por ustedes, sería someterlo a análisis de aprobación y poderlo remitir a la Contraloría.

ACUERDO 2. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el DAF-PRE-M-143-2025 de la Unidad de Presupuesto de la Municipalidad de Belén con fecha de hoy 21 de octubre de 2025, por medio del cual remite la *Plantilla Presupuesto Plurianual 2026-2029 completo y debidamente ajustado*, en respuesta al DFOE-LOC-1976 (18374) de fecha 17 de octubre de 2025 del ente Contralor, a través del cual se solicitó información relacionada con el Presupuesto Inicial 2026 de la Municipalidad de Belén. **SEGUNDO:** Dispensar del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. **TERCERO:** Aprobar el Presupuesto *Plurianual del Periodo 2026-2029, cuya plantilla fue* debidamente completada y ajustada, de conformidad con lo requerido en la Norma 4.2.14 inciso c), aparte iii), de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP). **CUARTO:** Remitir a la Unidad de Presupuesto para los trámites correspondientes ante la Contraloría General de la República.

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 3. Se conoce el Oficio REF AA-0151-09-21-2025 de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva Comité de Deportes de Belén. El suscrito secretario del Comité de Deportes de Belén, le notifica el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°21-2025, celebrada el lunes 13 de octubre del dos mil veinticinco que literalmente dice:

CAPITULO VII. MOCIONES E INICIATIVAS.

ARTÍCULO 09. Se recibe moción varios miembros Junta Directiva, denuncia a Concejo Municipal de Belén, de fecha 10 de octubre del 2025 y que literalmente dice: **MOCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN**

Belén, 10 de setiembre de 2025

Proponentes:

- Juan Manuel González Zamora, Presidente
- Esteban Quirós Hernández, Vocal 1
- Rocío Mora Rodríguez, Vocal 2
- Silvia Marín Durán, Vocal 3
- Choanny Mora González, Vocal 4

Dirigida a:

Honorable Concejo Municipal de Belén

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 173 del Código Municipal, reformado por la Ley N.º 10626, establece que en cada cantón existirá un Comité Cantonal de Deportes y Recreación adscrito a la municipalidad respectiva, con personería jurídica instrumental y condición de órgano técnico desconcentrado, dotado de plena competencia para administrar los recursos y programas en materia deportiva y recreativa.

II. Que la Procuraduría General de la República, en sus dictámenes C-10-2014 y C-352-2006, reafirma que los Comités Cantonales de Deportes pueden celebrar convenios, ejecutar programas y administrar instalaciones deportivas bajo su competencia sin requerir autorización previa del Concejo Municipal, en virtud de su autonomía funcional.

III. Que la Asesoría Legal del Concejo Municipal, mediante el Oficio MB-052-2025, confirmó que el CCDRB “goza de personería jurídica instrumental” y actúa como órgano técnico desconcentrado, por lo que sus decisiones en materia deportiva no se subordinan a valoraciones discrecionales ni a interferencias políticas del Concejo Municipal.

IV. Que, pese a este marco normativo y al respeto institucional que debe prevalecer entre órganos públicos, durante las sesiones consignadas en las Actas N.º 45-2025, 48-2025 y 55-2025, algunos regidores han emitido declaraciones ofensivas, temerarias y denigrantes contra esta Junta Directiva y funcionarios del Comité, configurando una campaña de desprestigio institucional incompatible con la ética pública y la dignidad del servicio municipal.

V. Que en la Sesión Ordinaria N.º 45-2025, el Regidor Ulises Araya insinuó irregularidades en la proyección de ingresos por concepto de alquileres en el presupuesto 2026, al manifestar que “le generan dudas” los montos presupuestados, sin aportar prueba o solicitud técnica formal. Tales afirmaciones constituyen un acto de ligereza y desinformación pública, contrario al deber de prudencia exigido por el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública.

VI. Que en esa misma sesión, la Regidora Marita Arguedas solicitó revisar el convenio con la Sociedad Anónima Deportiva Escorpiones, insinuando su ilegalidad, desconociendo el principio de legalidad que ampara dicho instrumento bajo el artículo 180 del Código Municipal, así como el Convenio de Administración y Mantenimiento de Instalaciones Deportivas suscrito con la Municipalidad de Belén, vigente desde 2011 y refrendado en 2025.

VII. Que en la Sesión Ordinaria N.º 48-2025, nuevamente el Regidor Ulises Araya expresó, con tono despectivo, que el Comité “no contesta lo que se le pide” y sugirió desorden administrativo en los expedientes de la Asociación de Gimnasia Artística. Sin embargo, en el expediente consta la respuesta completa y la disposición expresa de la Junta Directiva de comparecer ante el Concejo. Dichas imputaciones falsean los hechos, menoscaban la honra del personal administrativo y quebrantan el principio de buena fe administrativa consagrado en el artículo 8 de la Ley General de la Administración Pública.

VIII. Que en la Sesión Ordinaria N.º 55-2025, el Regidor Ulises Araya profirió expresiones absolutamente inaceptables, al afirmar textualmente que “hay un par de señores que se creen dueños del Polideportivo” y que “si uno no les hinca rodilla, lo desaparecen”. Estas declaraciones constituyen una ofensa directa a la dignidad personal y profesional de los miembros de esta Junta Directiva y un ataque al principio de respeto institucional entre órganos del mismo gobierno local. Tales comentarios son impropios de un regidor municipal y ajenos al decoro exigido por el ejercicio de la función pública.

IX. Que en esa misma sesión, el Síndico Luis González expresó su descontento con la gestión del Comité, insinuando “trabas” a las asociaciones, mientras que el Regidor Suplente Sigifredo Villegas aseveró que “el Comité ve esto como un negocio”, afirmación falsa, injuriosa y carente de fundamento. Asimismo, el señor Villegas manifestó que “obligaron a desocupar una bodega dedicada a niños por presión de los mismos directivos del Comité”. No obstante, consta en actas que la señora Carolina Quirós presentó una nota solicitando la rescisión por mutuo acuerdo del contrato de alquiler de dicha bodega. Este tipo de aseveraciones sin prueba ni fundamento jurídico socavan la credibilidad institucional del CCDRB y vulneran los principios de veracidad y responsabilidad establecidos en el artículo 112 inciso b) del Código Municipal.

X. Que tales expresiones, más allá de la crítica legítima, constituyen ataques personales y difamatorios, incompatibles con la función deliberativa de un órgano político-administrativo, contrarios a la buena fe y al deber de respeto entre autoridades públicas.

XI. Que el CCDRB reafirma que toda su actuación se enmarca en el principio de legalidad (artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública), en el deber de probidad (artículo 3 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito) y en las normas internas que regulan la contratación, fiscalización y administración deportiva.

XII. Que esta Junta Directiva considera que la reiteración de expresiones injuriosas, ataques personales y exigencias improcedentes, como la solicitud de renuncia de sus miembros, constituye un precedente gravísimo que erosiona la confianza entre órganos municipales, degrada el debate público y genera un clima de hostilidad contrario al interés general y a la armonía institucional.

XIII. Que se ha evidenciado una campaña de desprestigio y desinformación contra el CCDRB por parte de miembros del Partido Unión Belemita, quienes, mediante un comunicado de prensa fechado el 18 de setiembre de 2025, difundido por la Fracción del Frente Amplio de la Asamblea Legislativa, insinuaron falsamente malos manejos del Comité en relación con el convenio suscrito con una Sociedad Anónima Deportiva (SAD).

POR TANTO:

1. Rechazar categóricamente las declaraciones irrespetuosas, ofensivas y carentes de sustento jurídico emitidas por los regidores Ulises Araya, Marita Arguedas, Sigifredo Villegas y el síndico Luis González, por constituir un agravio directo a la dignidad del CCDRB, a la honra de sus miembros y al principio de respeto interinstitucional. Se deja constancia de que dichas manifestaciones son éticamente inadmisibles, jurídicamente improcedentes y políticamente irresponsables.

2. Solicitar al Honorable Concejo Municipal adoptar las medidas necesarias para corregir en actas las expresiones injuriosas y garantizar que las sesiones municipales se conduzcan con respeto, decoro y apego al Reglamento Interno y al Código de Ética de la función pública.

3. Reiterar que todas las actuaciones del CCDRB se encuentran amparadas en la normativa vigente, en convenios legalmente suscritos, en su reglamento interno y en los dictámenes de la

Procuraduría General de la República que reconocen su autonomía de gestión y capacidad contractual.

4. Solicitar respetuosamente la convocatoria inmediata de una audiencia formal o sesión extraordinaria con participación de esta Junta Directiva, la Alcaldía, la Asesoría Legal y los regidores mencionados, a fin de esclarecer los hechos, desmentir las falsedades vertidas y restablecer la verdad institucional.

5. Exhortar al Concejo Municipal a ejercer sus competencias de fiscalización con objetividad, prudencia y respeto, absteniéndose de promover discursos de confrontación que lesionen la imagen del Comité y afecten la confianza ciudadana en las instituciones locales.

6. Reafirmar que esta Junta Directiva no tolerará ataques personales, presiones políticas ni difamaciones públicas contra quienes, de manera honorífica y desinteresada, trabajan por el desarrollo deportivo de Belén. El CCDRB exige respeto, exige verdad y exige responsabilidad. El deporte no es un instrumento de disputa política: es patrimonio de todo un pueblo.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; CHOANNY MORA GONZALEZ, VOCAL 4; SE ACUERDA: Primero: Aprobar la moción presentada en todos sus alcances. Segundo: Enviar al Concejo Municipal de Belén.

El Síndico Propietario Luis Gonzalez, pide que quisiera referirme brevemente a las manifestaciones que se me atribuyen en relación con la situación de la disciplina de Gimnasia Artística en el Cantón. En primer lugar, quiero dejar absolutamente claro que en ningún momento mis palabras tuvieron, dónde cuestionar ni descalificar el trabajo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, por el contrario, mis observaciones nacieron desde el compromiso que tengo como Síndico, deportista y vecino de Belén, con el único propósito de buscar soluciones conjuntas ante una situación que preocupa a padres de familia, entrenadores y atletas y que pueda afectar el desarrollo de una disciplina que ya ha dado, sus frutos y sus medallas al Cantón cuando utilicé la palabra trabas, lo hice en un contexto de diálogo para señalar que ante un cambio de condiciones o decisiones administrativas era necesario, conversar y aclarar los procedimientos, de modo que no se generaran afectaciones innecesarias ni confusión entre las partes. No fue una crítica, sino una invitación a revisar los procesos y a fortalecer la coordinación interinstitucional en beneficio del deporte y, sobre todo, de los niños y jóvenes que participan. Mi posición siempre ha sido y seguirá siendo de colaboración, respeto, apoyo hacia el Comité de Deporte, reconocimiento, la ardua labor que realiza en la promoción del deporte en Belén lo que planteé fue que más allá de las diferencias, debemos unir esfuerzos para que ninguna disciplina se vea perjudicada y que todos los atletas del Cantón puedan seguir desarrollándose en las mejores condiciones. El espíritu de mis palabras fue y sigue siendo constructivo, promueve la comunicación, la búsqueda de soluciones y la transparencia en beneficio del deporte belemita. Algo caracteriza nuestro Cantón es precisamente su capacidad para trabajar unidos y resolver los retos con diálogo y voluntad. Por eso reitero mi disposición a colaborar, tender puentes y seguir construyendo junto con el Comité de las Asociaciones Deportivas, un Belén que mantenga con orgullo el título de Cuna del Deporte Costarricense y

hace poquito también nombra Ciudad Americana del Deporte, pienso que eso es lo que quería referirme nada más, porque, mi apreciación sobre lo que escribieron en la moción.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, denuncia que realmente yo apoyo el acuerdo que se está proponiendo de remitírselo al Asesor Legal porque hay 2 temas que me llaman la atención dentro de este oficio, el AA- 51. Y es que en el considerando 2 se mencionan 2 documentos de la Procuraduría, el C-10-2014 y el C-352-2006. Habría que analizar en qué contexto fue que se emitieron esos 2 dictámenes de la Procuraduría y en él, por tanto, en el punto 2, la Junta Directiva del Comité de Deportes está solicitando corregir actas. Yo creo que esos mecanismos ya están establecidos en el Código Municipal y me parece que el Asesor Legal en ese punto podría dar la recomendación legal y más pertinente en este caso.

El Regidor Propietario Ulises Araya, sugiere que vamos a ver si mirar lo que mencionaba el compañero Luis, Síndico de San Antonio, el texto en su contexto, qué quiere decir esto, que lo que hablamos aquí en el Concejo Municipal era relacionado con el Convenio con Escorpiones, Comité de Deportes, menciona y citan de que se hicieron o cito, más bien yo de que ellos dicen que se hicieron afirmaciones carentes de sustento jurídico. Yo me hago la pregunta que acaso este Concejo Municipal no aprobó por unanimidad, remitir a la Auditoría para que se investigue la denuncia realizada. Sin sustento jurídico, no, hubo un dictamen del Asesor Legal que analizó lo que se está denunciando por parte de vecinos de esta comunidad y yo hago la pregunta nuevamente, el 180, el Código Municipal antes o después de la reforma autorizaba o no, a que se firmaran convenios con Sociedades Anónimas, no, definitivamente no. Yo con todo respeto, considero que el Comité de Deportes, lejos de intentar desviar la atención con un documento de este tipo, debería estar enfocado más bien en solventar los problemas legales que se han detectado y que se han cuestionado de ese convenio con Escorpiones y no más bien una forma me parece a mí con todo respeto de salirse por la tangente. Dice el Comité de Deportes, además de que ellos no van a tolerar, ataques personales, presiones políticas ni difamaciones públicas ni difamaciones, hemos hecho ni ataques personales porque en ningún momento este Regidor y creo que nadie los acá presentes se ha dirigido personalmente a alguien. Ha atacado a la Junta Directiva. Lo que hemos atacado es una decisión de firmar un Convenio cuestionable con una Sociedad Anónima a espaldas del Concejo Municipal, porque eso es una realidad. Aquí el Concejo Municipal nunca conoció la firma de ese Convenio. Me parece que en el 2021 finalmente menciona el Comité de Deportes, su Junta directiva que no se debe politizar el Comité de Deportes. No somos nosotros los que politizamos el Comité de Deportes, si esa fama ronda por Belén no es por nosotros, no es por estos Regidores. Más bien yo invitaría a examinar a la Junta directiva o al menos algunos de sus miembros, si ellos han incurrido en actos que puedan crear la imagen de que el Comité de Deportes está politizado, yo sé. Nadie cuestiona el hecho de que una persona pueda tener la militancia política que quiera, pero, el hecho es que don Juan Manuel González, que es Presidente del Comité de Deportes, al mismo tiempo Presidente del Comité Ejecutivo Cantonal del Partido Unidad Social Cristiana. Así que repito, eso no es un impedimento legal, pero hay que cuidar las formas, la objetividad de un espacio como el Comité de Deportes, porque yo estoy de acuerdo. El deporte en Belén no es patrimonio de un partido político, es patrimonio de todos los belemitas y así fue de su creación. Hasta que, según hablan las historias de Belén, que en los años 90 se terminó politizando un poco según se dice el Comité de Deportes, pero, creo que eso son razones de otro tipo y razones históricas

que no viene el caso el punto es que ni es cierto presumo ni es cierto que las afirmaciones carecen de sustento, el, Convenio, el de Escorpiones fue justamente cuestionado y si nos vamos al tema de Gimnasia, que ahora don Luis hacía referencia, también aquí lo vimos todos presencialmente a la Junta directiva de la Asociación de Gimnasia, aduciendo que ha habido problemas en la interpretación del contrato que se tiene en este momento y que funge como la acción legal vinculante ante la no existencia lamentable de un convenio que a lo que vimos el otro día debió haberse hecho hace mucho tiempo porque esos problemas que habían a mí me parece que con la mediación del Concejo Municipal fueron muy sencillos de resolver, simplemente hay que convocar el diálogo y a querer solucionar y no a seguir buscando, problemas y excusas para que no avance una solución para Gimnasia.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, confirma que como también se hace referencia a mi persona en este oficio. Las cosas que se han expresado aquí siempre fueron con el mejor ánimo de resolver una situación. Todos somos conscientes de la cantidad de notas que llegaron aquí de padres de familia, de la Gimnasia, niños afectados. La gente de Gimnasia Artística nos llamó a nosotros, fuimos a sus instalaciones, escuchamos de primera mano lo que estaba aconteciendo, uno por los atletas, por los niños, saca la bandera y eso fue lo que hicimos. A mí me hace mención, donde dice, “ve esto como un negocio” que yo lo manifesté cuando yo manifesté eso, lo hice, por el bien que se adquirió al costado ese el Polideportivo 1700000000 se pagaron por eso que luchamos arduamente para que se compartiera esos recursos como un fondo para el Centro Cívico. No se logró, enteramente para el deporte, qué logramos esa vez que los alquileres que ahí se estaban gestando fueran un fondo para Centro de las Artes cierto y en qué quedamos, los acaparó nuevamente el Comité de Deportes. Ante esto, digo yo, hay 2 entes privados ahí, pero hay uno público que es la Gimnasia Artística y a ellos les prometieron palabras del Presidente del Comité de Deportes y de la Presidenta de la Asociación de artística que iban a cesar la renta no fue así. Se estuvieron empecinando en cobrar la renta 7000 USD., claro que ellos tenían que reaccionar, fue donde yo ahí, pero qué es esto, es un negocio, esto es un bien público que se acaba de adquirir para bien de la comunidad, no para rentar con él. Eso fue lo que quise decir y me achacan que donde es donde yo digo que se desocupó una bodega. Sí, claro, el área de iniciación de la Gimnasia tuvo que desocuparla por la presión de la renta. Claro que sí, fue por eso la misma Presidenta de la Asociación me lo manifestó, ya era insoportable, no cesaba la renta, tuvieron que desocupar para bajar los costos, claro que sí, yo lo dije y eso es por los niños y por quién más, para quién estaba, para qué está uno aquí, sino para defender a esos pequeños que no tienen, palabra y los padres y recogiendo todas las inquietudes de los padres de familia. Ahora dicen en el oficio y en la parte final, que el deporte no es un instrumento de disputa política. Por Dios ya lo dijo mi compañero Ulises, pero es que el mismo Presidente y ese Comité es el mismo Presidente del Partido Político. Hay una mezcolanza, cómo no, deberían desligarse ambas Presidencias y ese tono político puede bajar para lo que aprecian los belemitas, no solamente mí, apreciación con eso, dejo claro que, aquí no es un ambiente hostil, simplemente es una claridad de lo que está aconteciendo. Ellos no son intocables, son adscritos a esta Municipalidad y tenemos derecho a expresar nuestras cosas para que las cosas se guíen de la mejor manera. Y sobre el tema de los Escorpiones, claro, ahí está claramente el Artículo 180 del Código Municipal no permite a ninguna Sociedad Anónima hacer un Convenio con el Comité de Deportes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio REF AA-0151-09-21-2025 de Edwin Antonio Solano Vargas, Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva Comité de Deportes de Belén. **SEGUNDO:** Remitir al Asesor Legal de este Concejo Municipal para que se sirvan brindar análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **TERCERO:** Una vez don Luis nos remita el informe legal requerido, solicitar a la Secretaría se sirva anotar la solicitud de Sesión Extraordinaria para atender en audiencia a la suscrita Junta Directiva de este Comité Cantonal de Deportes de Belén.

ARTÍCULO 4. Se conoce el Oficio REF AA-0152-10-21-2025 de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva Comité de Deportes de Belén. El suscrito secretario del Comité de Deportes de Belén, le notifica el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°21-2025, celebrada el lunes 13 de octubre del dos mil veinticinco que literalmente dice:

CAPITULO VII. MOCIONES E INICIATIVAS.

ARTÍCULO 10. Se recibe moción varios miembros Junta Directiva, denuncia a Concejo Municipal de Belén, de fecha 10 de octubre del 2025 y que literalmente dice: **MOCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN** Belén, 10 de setiembre de 2025

Proponentes: Juan Manuel González Zamora, Presidente; Esteban Quirós Hernández, Vocal; Rocío Mora Rodríguez, Vocal 2; Silvia Marín Durán, Vocal 3; Choanny Mora González, Vocal 4
Dirigida a: En respuesta a las siguientes solicitudes enviadas por las siguientes organizaciones y personas:

Concejo Municipal de Belén en sus oficios: 2836/2025, 5521/2025, 5520/2025, 5519/2025, 4807/2025, 4807/2025, 4507/2025, 4312/2025.

Carolina Quiros Mendez, presidenta Asociación Deportiva Gimnasia Artística Belén, Aradyll Suarez Duque, Katherine Morales Soto, Diana Arroyo, Randall Vargas, Evelyn NG, Monica Perdomo, Gustavo Daboin, Alejandra Alvarado, Hilda Alfaro Solorzano, Michael Molina Valerio, Keilyn P. Gomez Sequeira y Laura Calderón Rodríguez.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN INFORMA

Asunto: Solicitudes de la Asociación Deportiva de Gimnasia Artística Belén y padres de familia. En relación con las diferentes solicitudes presentadas por padres de familia del programa de gimnasia y por la Junta Directiva de la Asociación Deportiva de Gimnasia Artística Belén, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén comunica lo siguiente:

1. Solicitud de apoyo para el mantenimiento de becas. El CCDRB incluye anualmente en su presupuesto un aporte para la promoción de la disciplina de gimnasia, el cual se ejecuta mediante el mecanismo de compra pública anual, prorrogable hasta por cuatro años. Este procedimiento garantiza seguridad jurídica, transparencia y control en el uso de los fondos públicos destinados a las diferentes disciplinas deportivas. Cabe aclarar que el Comité no cuenta con un programa de becas directas para atletas de ninguna disciplina. Lo que sí se realiza es la contratación de servicios de entrenadores para procesos de iniciación deportiva, Juegos Nacionales y Campeonatos Nacionales, todo bajo la modalidad de compra pública. En el caso específico de gimnasia artística, este mecanismo se aplicó a través de la Asociación Deportiva de Gimnasia Artística Belén hasta mayo de 2025, fecha en la que finalizó la

adjudicación. De forma anticipada, el CCDRB inició un nuevo proceso de contratación, en el cual la Asociación participó y fue adjudicada. Sin embargo, posteriormente la propia Asociación solicitó dejar sin efecto la adjudicación, motivo por el cual fue necesario declararla desierto. Con el fin de no interrumpir los entrenamientos, la Junta Directiva del CCDRB instruyó a su Administración a realizar una compra por urgencia, procedimiento en el cual la Asociación no participa alegando tener la firma digital vencida, solicitando el día 16 de setiembre abrir nuevamente la contratación en SICOP por 15 minutos para presentarla, lo que claramente va en contra de la legalidad, lo que obligó nuevamente a declarar el proceso desierto.

Posteriormente, por acuerdo de Junta Directiva, se abrió un segundo proceso de urgencia, en el cual la Asociación participó, en este momento se está a la espera de la respuesta de una consulta que hizo la Administración del CCDRB, a través del Área Técnica Deportiva a la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén. Dicha consulta fue formalmente presentada y se encuentra actualmente a la espera de respuesta. Una vez recibida la oferta de la Asociación Deportiva de Gimnasia Artística Belén esta contiene documentos que podrían comprometer la transparencia del proceso por lo que se declara infructuosa.

2. Solicitud de exoneración del pago de alquiler por uso de bodegas. Mediante el oficio Ref. 3825/2025 emitido por el Departamento de Secretaría del Concejo Municipal de Belén, se solicitó una sesión de trabajo ampliada para analizar la petición de la señora Carolina Quirós Méndez, presidenta de la Asociación Deportiva de Gimnasia Artística Belén, quien solicitó el uso gratuito de las bodegas actualmente ocupadas por la disciplina y la exoneración de la deuda de alquiler con la Municipalidad de Belén. La Junta Directiva del CCDRB ha estado siempre dispuesta al diálogo y a participar en dichas sesiones, buscando soluciones dentro del marco legal vigente. En seguimiento a esta solicitud, se gestionó una reunión con el Dr. Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico de la Municipalidad de Belén, en la cual se definieron los siguientes puntos:

- La exoneración del pago de alquiler no es jurídicamente procedente, ya que existen contratos vigentes que deben respetarse hasta tanto no se firme un convenio de uso de instalaciones entre el CCDRB y la Asociación.
- La firma del convenio de uso podrá realizarse únicamente cuando esté formalizado previamente el Convenio de Administración de Instalaciones entre la Municipalidad de Belén y el CCDRB.
- Una vez suscrito dicho convenio, será posible conformar un expediente técnico y legal que justifique el beneficio para los atletas belemitas, lo cual deberá incluir una revisión en los costos de los servicios ofrecidos, en beneficio de la comunidad usuaria.

3. Firma del convenio de uso y mantenimiento de instalaciones. Con la firma del “Convenio de préstamo de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas” suscrito entre la Municipalidad de Belén y el CCDRB, el 27 de junio de 2025, la Administración del Comité solicitó formalmente a la presidenta de la Asociación de Gimnasia Artística Belén la documentación necesaria para justificar técnica y legalmente la suscripción del convenio de uso y mantenimiento correspondiente. Mediante el oficio ADM-00213-2025 del 14 de julio de 2025, se reiteró la solicitud de dicha información. Asimismo, se convocó a reuniones con padres de familia y miembros de la Junta Directiva de la Asociación para explicar el estado del trámite y la importancia de cumplir con los requisitos documentales. El 14 de julio la Asociación remitió algunos documentos entre ellos, los estatutos de la Asociación de Gimnasia Artística de Alajuela— que no correspondían a la entidad solicitante. No fue sino hasta el 29 de setiembre

de 2025 que se recibió parte de la documentación requerida, la cual se encuentra actualmente en análisis por parte del CCDRB.

4. Consideraciones finales. El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén reitera su compromiso con la transparencia, el orden administrativo y el apoyo al desarrollo deportivo del cantón. Todos los procedimientos seguidos se han realizado conforme al debido proceso, observando la normativa de contratación pública y los lineamientos legales municipales. Si bien algunos avances no han sido tan ágiles como se esperaba, esto se debe a factores administrativos y legales ajenos a la voluntad del CCDRB, los cuales se han atendido con la debida diligencia. Con relación a la entrega del expediente administrativo que solicito el Concejo Municipal de Belén para ser analizado en una reunión de trabajo para el miércoles 15 de octubre del 2025, este se envió a la secretaría del Concejo Municipal en formato digital el día 08 de octubre del 2025. Por lo tanto, esta Junta Directiva rechaza categóricamente cualquier interpretación que sugiera una actuación en perjuicio de la Asociación Deportiva de Gimnasia Artística Belén. El Comité ha mantenido en todo momento su disposición al diálogo y colaboración, procurando que todas las acciones se realicen dentro del marco legal y en beneficio de los atletas y la comunidad deportiva belemitas.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; CHOANNY MORA GONZALEZ, VOCAL 4; SE ACUERDA: Primero: Aprobar la moción presentada en todos sus alcances. Segundo: Enviar al Concejo Municipal de Belén. Tercero: Enviar copia a la Asociación Deportiva de Gimnasia Artística Belén y los padres que presentaron solicitudes. Cuarto: Instruir a la Administración para subir a redes sociales como comunicado de prensa.

El Regidor Propietario Ulises Araya, plantea que yo quería decir que me parece un poco cuestionable el momento en el que el Comité de Deportes emite esta nota, si ustedes lo vieron. Esta nota fue publicada en redes sociales en el mismo momento en que estábamos reunidos el miércoles anterior con la Asociación de Gimnasia, estábamos buscando un entendimiento aquí en el Concejo Municipal, con la mediación del Concejo, con la Asociación de Gimnasia y el Comité de Deportes en pleno y en ese preciso momento, tiran el comunicado sin esperarse a los resultados de la reunión, una reunión que tienen que saber fue una reunión donde se buscó la conciliación se buscó el buen ánimo, inclusive participó don Erick Cubillo, que asumió como colaborador de la Presidenta en un ambiente de, resolución alternativa de conflictos y hasta ahí yo me fui para la casa ese día feliz y tranquilo, no sé ustedes, pero yo me fui con el ánimo de que el asunto es claro. Pero uno lee este comunicado y parece que es más bien otra vez una embestida contra la Asociación de Gimnasia construye eso, para mí no construye, para mí es contraproducente y además de ello, para citar solamente un ejemplo de lo que indica esa nota, ellos expresan que se reunieron con la Dirección Jurídica y que se definieron una serie de puntos. Voy a citar solamente este, dice la firma del Convenio de uso podrá realizarse únicamente cuando esté formalizado previamente al Convenio de administración de instalaciones, entre la Municipalidad de Belén y el Comité de Deportes. Una de 2 o yo escucho mal y tengo que irme a hacer exámenes del oído. O no es esto lo que mencionó Ennio en la reunión y aquí muchos fueron testigos. Don Enio mencionó en esa reunión delante de todos que

ambos procesos puedan ir paralelos. O me equivoco que podía ir el proceso del Convenio y el proceso de la licitación puedan ir paralelos, que cada uno tenía que avanzar, pero aquí vemos en esta nota una vez más, una excusa, que la firma del Convenio de uso podrá realizarse únicamente cuando esté formalizado previamente el Convenio, no, eso no fue lo que acordamos ese día. Así que yo sí consideraría de mi parte no dar por recibido este oficio, reitero que me parece muy mal el momento en el que se emite, ellos debieron haber esperado los resultados de esa reunión que repito, fue una reunión buena. A mi modo de ver, fue una reunión donde se buscó el entendimiento y donde uno esperaría que ojalá a partir de ello tengamos un ambiente de concordia donde la Asociación de Gimnasia para beneficio de los niños y niñas, ya pueda trabajar con normalidad y con los descuentos que también eso es importante mencionarlo. La Presidenta de la Asociación de Gimnasia se comprometió y hasta nos mandó ya un cuadro donde quedarían las tarifas. Todas las tarifas van a tener descuentos, algunas van desde el 6%, otras del 8%, llegando incluso hasta algunas hasta el 50% de descuento de lo que se está pagando actualmente. Para iniciación deportiva para seleccionados tanto la Selección masculina, como femenina, pero es eso lo que se ha buscado, ahí, yo sí creo que es una cuestión de lógica. Cómo usted le va a pedir descuentos a la Asociación si están pagando una exageración de alquiler de un bien público que se compró para ese fin, es lógico que primero tenemos que hacer el no pago, el alquiler que lo usen como cualquier otra Asociación lo usa y ya en ese momento podrán bajar las tarifas.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, razona que dándole lectura a este oficio el AA-152. Usted puede inferir que este acuerdo se tomó por parte de la Junta Directiva del Comité de Deportes previo a la sesión de trabajo que tuvimos nosotros acá esa sesión se dio el 13 de octubre y la sesión de trabajo fue el 15 de octubre, pero analizando el documento nosotros podemos darnos cuenta de que algunos de los temas que se mencionan en este oficio fueron parte de los temas que se trabajaron en la sesión de trabajo. Nosotros en la sesión de trabajo se mencionó el tema de la contratación pública de urgencia. Que se intentó en 2 ocasiones y por diferentes factores, no se pudo concretar se habló también de la exoneración del pago de alquiler, que en primera instancia no era factible porque faltaba la firma del Convenio entre la Municipalidad y el Comité de Deportes para el uso mantenimiento de las instalaciones deportivas. Pero nosotros acá, después de casi 2 horas de trabajar, nosotros tomamos algunos acuerdos y yo creo que, aprovechando este oficio del Comité de Deportes, nosotros deberíamos retomar esas conclusiones a las que llegamos en la sesión de trabajo y empezar a darle seguimiento porque la idea era poder sacar conclusiones y darle una buena ruta a esta situación. La número 1 que nosotros tocamos acá fue solicitar el criterio legal, de la viabilidad de publicar la tercera contratación de urgencia con el ánimo de no suspender ni interrumpir los entrenamientos de los atletas, sobre todo porque ya está muy cerca los Juegos Nacionales, eso lo tomamos acá nosotros. La segunda fue que una vez firmado el Convenio entre la Municipalidad y el Comité de Deportes para el uso, administración y mantenimiento de las instalaciones deportivas, que sucedió el 27/06/2025. Ya se puede presentar el borrador de Convenio entre la Asociación de Gimnasia Artística y el Comité Cantonal de Deportes para el uso y el mantenimiento de las instalaciones que actualmente está ocupando la Asociación. Ya eso puede ir caminando y si yo no me equivoco, como decía Ulises, don Ennio, el Director Jurídico acá dijo que las 2 cosas pueden ir en paralelo se puede ir, justificando la tercera contratación de urgencia y se puede entrar a evaluar el borrador del convenio, las 2 cosas

pueden ir caminando al mismo tiempo y como tercer punto era la exoneración del pago del alquiler que está haciendo la Asociación de Gimnasia Artística por el uso de las instalaciones y que eso se vea reflejado en el pago que realizan los padres de familia de los atletas mensualmente, yo creo que más bien acá, en vez de dar por recibido que yo no estoy de acuerdo porque, es un comunicado de prensa que salió antes de la sesión de trabajo. Lo que nosotros tenemos que hacer es tomar un acuerdo de, valga la redundancia a lo que se concluyó la sesión de trabajo para poder darle seguimiento, porque si no realmente las 2:00 horas que nos sentamos aquí escuchando la posición de ambas partes, tenemos que aterrizarlas en algo, yo propongo que hoy en base a este oficio que se está recibiendo se tomen esos acuerdos y se le envíen a la Junta Directiva del Comité de Deportes y a los representantes de la Asociación de Gimnasia Artística para poder ir concretando el camino al cual le vamos a ir dando para darle solución a esta problemática que tenemos.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, expone que yo comparto la opinión de que aquí se debe de traer y dejar dentro del acta el informe que nosotros sacamos ese día. Lamentablemente yo lo ando y lo dejé en el carro, pero si tienen a bien lo que podríamos hacer este acuerdo, dejarlo en estudio 8 días para poder adjuntar ya oficialmente todo lo que se habló en la sesión de trabajo porque en realidad sí vale la pena retomarlo, fueron puntos muy importantes que yo considero que debemos de analizar si están de acuerdo o no.

El Regidor Propietario Ulises Araya, formula que me parece que podríamos hacer 2 cosas, tal vez si hacemos un receso y usted trae los puntitos que están en el carro o dejarlo en estudio, en estudio para que se apruebe con el documento la próxima semana en Asuntos de la Presidencia.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, plantea que sí sobre ese oficio, casi reiterándolo mi intervención anterior. Esta parte que es que aún no, sé, no entiendo, no le encuentro la forma donde que dicen que en seguimiento estas solicitudes se gestionó una reunión con el Dr. Enio Rodríguez y en el cual se definieron los siguientes puntos, dice, la exoneración del pago el alquiler no es jurídicamente procedente, ya que existen contratos vigentes que deben respetarse hasta tanto no se firme un Convenio de uso de instalación en el Comité Deporte y la Asociación. El bien en sí cambió de propietario en marzo. Y ahí había 2 entes privados y había 1 público, a eso es lo que yo me refiero. Donde hay un ente público al cual queremos beneficiar porque es para nuestra comunidad y el que está adquiriendo el bien es la Municipalidad, que es un ente público. Leyéndola ayer la Ley de Arriendo urbano y suburbano, no encuentro un artículo donde se le exija a quien adquiere un bien, cobrarle una renta a alguien si no tiene el deseo de hacerlo. No, existe un artículo, usted lo puede hacer con ente privado al cual usted tenga un interés como es el caso de Nipro y la otra el otro ente privado que está ahí, los cuales se le respeta el tiempo del contrato y los montos hasta tanto se vengzan, usted ve obtiene ese beneficio de la renta, pero no a un ente que es público que usted su voluntad es beneficiarlo, aquí como no fue tampoco este fondo para el teatro, no podría ser tampoco para el deporte. Ahí es la manifestación que yo hice respecto al oficio anterior.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Teresita Venegas, Ana Betty Valenciano, Ulises Araya Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Gilberth

Gonzalez, Lourdes Villalobos: PRIMERO: Se rechaza la propuesta de dar por recibido el Oficio REF AA-0152-10-21-2025 de Edwin Antonio Solano Vargas, Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva Comité de Deportes de Belén. El suscrito secretario del Comité de Deportes de Belén. **SEGUNDO:** Dejar en estudio el oficio de referencia AA-0152-10-21-2025 de Edwin Solano Vargas, asistente administrativo, con el fin de adjuntar la minuta que se emitió en la sesión de trabajo, el miércoles pasado.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA ALCALDESA.

ARTÍCULO 5. Se conoce el Oficio AMB-M-1027-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández dirigido a Jorge L. González G., Dirección Administrativa Financiera y Tatiana Araya A., Coordinación-u. de Gestión Tributaria. ASUNTO: REMISIÓN DE COPIA DE OFICIO N°DFOE-SEM-1857 / 17951- CGR. Hemos recibido el oficio N°17951 que es nota N°DFOE-SEM-1857, con fecha del 10 de octubre de 2025; suscrito por el señor Carlos Morales Castro, Gerente de Área, la señora Alexia Umaña Alvarado, Asistente Técnica y la señora Hazel Mena Monge, Fiscalizadora; todos del Área de Seguimiento para la Mejora Pública, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República de la Contraloría General de la República (CGR); por cuyo intermedio se refieren a: “Atención de las disposiciones D2, D3 y D4 del informe N°DFOE-LOC-IAD-00002-2025, emitido por la Contraloría General de la República”.

DFOE-SEM-1857

Asunto: Atención de las disposiciones D2, D3 y D4 del informe n.° DFOE-LOC-IAD-00002-2025, emitido por la Contraloría General de la República. Para su conocimiento y fines consiguientes, nos permitimos comunicarle que como resultado del análisis efectuado a la información remitida por esa institución, y conforme al alcance establecido en lo dispuesto por la Contraloría General, esta Área de Seguimiento para la Mejora Pública da por finalizado el seguimiento de las disposiciones D2, D3 y D4 contenidas en el informe n.° DFOE-LOC-IAD-00002-2025, en el cual se consignan los resultados de la auditoría de carácter especial efectuada en la Municipalidad de Belén, sobre el otorgamiento de permisos para espectáculos públicos. Lo anterior, en virtud de que emitió la Circular n.° AMB-CC-0009-2025 del 20 de junio de 2025 en la cual estableció y dio inicio a la implementación de los mecanismos de control para el otorgamiento de los permisos de espectáculos públicos (D2), actualizó, formalizó y se encuentra aplicando el Procedimiento permisos para espectáculos públicos, contenido en la Ficha de Procedimiento correspondiente a “Solicitud y aprobación de Espectáculos Públicos Ocasionales”, y realizó la liquidación de los espectáculos públicos que se encontraban pendientes (D4).

En razón de lo anterior, se comunica a esa Alcaldía Municipal que a esta Área no debe enviarse más información relacionada con lo ordenado por este Órgano Contralor en las referidas

disposiciones. Lo anterior, sin perjuicio de la fiscalización posterior que puede llevar a cabo la Contraloría General sobre lo actuado por esa Administración, como parte de las funciones de fiscalización superior de la Hacienda Pública. Finalmente, procede señalar que conforme a sus competencias, es responsabilidad de esa Administración que todas las acciones tomadas para atender lo dispuesto por este Órgano Contralor, se encuentren debidamente sustentadas en el ordenamiento jurídico y técnico; asimismo se recuerda la obligación de velar por la debida implementación de los mecanismos y procedimientos establecidos, y de tomar las acciones adicionales que se requieran en un futuro para que no se repitan las situaciones que motivaron las disposiciones objeto de cierre.

El Regidor Propietario Ulises Araya, aclara que me parece muy bien, pero sí quería solicitarles a ustedes compañeros y compañeras que adicionamos un acuerdo extra que sería solicitarle a la administración remitir a este Concejo Municipal, el nuevo procedimiento para espectáculos públicos, contenido en la ficha de procedimiento correspondiente a “Solicitud de aprobación de espectáculos públicos ocasionales” que hacía referencia al oficio. Porque este Concejo Municipal constantemente está recibiendo, solicitudes de espectáculos para los temas de la patente temporal de licores. Pero adicionalmente, porque como ustedes saben, ha sido todo un tema desde el año, ya sé que, del año pasado, pero realmente desde hace muchos años el tema espectáculos públicos y es un procedimiento nuevo que vale la pena conocer, máxime nosotros como Regidores y como Concejo Municipal de esta Municipalidad.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Teresita Venegas, Ana Betty Valenciano, Ulises Araya Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Gilberth Gonzalez, Lourdes Villalobos: PRIMERO: Dar por recibido el oficio el Oficio AMB-M-1027-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández dirigido a Jorge L. González G., Dirección Administrativa Financiera y Tatiana Araya A., Coordinación-u. de Gestión Tributaria. **ASUNTO:** REMISIÓN DE COPIA DE OFICIO N°DFOE-SEM-1857 / 17951- CGR. **SEGUNDO:** Solicitar a la administración remitir a este Concejo Municipal, el nuevo procedimiento para espectáculos públicos, contenido en la ficha de procedimiento correspondiente a “Solicitud de aprobación de espectáculos públicos ocasionales” que hacía referencia al oficio.

ARTÍCULO 6. Se conoce el Oficio AMB-MC-226-2025 del Alcalde Minor J. González Quesada. **ASUNTO:** REMISIÓN DE MEMORANDO N°ADS-M-155-2025. **ATENCIÓN DE ACUERDO N°5020-2025.** Hemos recibido el memorando N°ADS-M-155-2025, con fecha del 23 de setiembre de 2025, suscrito por la señora Andrea Campos Batista, Directora de Desarrollo Social, ingresado a esta Alcaldía hoy, 16 de octubre del año en curso; por medio del que, se refiere al acuerdo tomado por ese Concejo Municipal N°Ref.5020/2025.

ADS-M-155-2025

Por este medio, en atención al Acuerdo Municipal Ref. 5020-2025, adoptado en la sesión ordinaria N° 50-2025, celebrada el 26 de agosto de 2025, mediante el cual se dio a conocer la moción Belén, Cantón Amigo de la Familia, integrar el enfoque familia en todas las políticas municipales y valorar la alineación de esta declaratoria con compromisos previos ya asumidos por Belén, nos permitimos manifestar lo siguiente: El reconocimiento de la familia como espacio de protección y desarrollo es indiscutible en el derecho internacional, en la jurisprudencia y

políticas públicas. Este enfoque no puede asumirse de manera restrictiva ni basado en un único modelo de familia. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado expresamente que la noción de familia es amplia y diversa, incluyendo tanto configuraciones tradicionales como aquellas basadas en vínculos de afecto, cuidado y solidaridad. En la actualidad, encontramos realidades familiares muy diversas: personas que viven solas con su mascota, adultas mayores que decidieron compartir un hogar juntas para pasar los últimos años de su vida, familias extendidas que cohabitan por motivos económicos o jóvenes que deciden convivir por motivos de estudio o trabajo, entre otras. Las investigaciones más recientes dan por sentado que no es necesario compartir vínculos legales o biológicos para constituir una familia. Los lazos que unen a las personas para integrarlas en una familia están mucho más anclados en el afecto y el cuidado recíproco. Las políticas públicas deben dar respuesta a esa pluralidad, sin limitarse a un formato único de familia. Por ello, consideramos prioritario continuar fortaleciendo la Política de Desarrollo Social de la Municipalidad como instrumento rector para atender a las diversas formas de organización familiar y social presentes en nuestro cantón.

Se cuenta ya con un marco de trabajo que nos permite actuar en beneficio de las familias y las diferentes poblaciones, a partir de la Política de Desarrollo Social, que considera los derechos individuales de las personas que integran la pluralidad de esas familias.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, detalla que vieron que yo concuerdo mucho con lo expuesto en este oficio por la Directora del Área de Desarrollo Social, donde ella menciona que ya existe a nivel de la Municipalidad un marco de trabajo y creo que cuando los compañeros presentaron esa moción yo hice el comentario de que nosotros como gobierno local ya tenemos los instrumentos de planificación institucional. Nosotros tenemos un Plan de Desarrollo Institucional, tenemos el Plan de Inversión, tenemos el Plan Operativo Anual, tenemos el Plan de Desarrollo Humano y yo creo que nosotros cada vez que presentemos una moción, por lo menos en los considerandos, nosotros debemos amarrar la moción que queremos presentar, alguno de los instrumentos de planificación estratégica porque vean lo que ella lo está diciendo, ya existe dentro de la Política de Desarrollo Social, el trabajo, que mencionaban los compañeros de declarar el Cantón Amigo de la Familia, ella hace toda una exposición, pero lo que sí nos deja muy claro es casualmente que la Municipalidad ya cuenta con los instrumentos de planificación institucional, como una reflexión para nosotros, cuando presentemos mociones tratemos de amarrarlas a los instrumentos que tenemos de planificación institucional para así no poder, duplicar el trabajo en los funcionarios de la Municipalidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía Minor J. González Quesada, hemos recibido el memorando N°ADS-M-155-2025, con fecha del 23 de setiembre de 2025, suscrito por la señora Andrea Campos Batista, Directora de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio AMB-MC-227-2025 del Alcalde Minor J. González Quesada. ASUNTO: REMISIÓN DE OFICIO N°CMUS-003-2025. Hemos recibido el oficio N°CMUS-003-2025, con fecha del 06 de octubre de 2025, suscrito por la señora Dulcehé Jiménez Espinoza, en su condición de Coordinadora del Comité de Movilidad Urbana Sostenible, ingresado a esta Alcaldía el 09 de octubre del año en curso; por cuyo intermedio se refiere al acuerdo tomado por ese Concejo Municipal N°Ref.1443/2025.

CMUS-003-2025

Por este medio y con el fin de responder al Acuerdo Municipal N°. Ref. 1443-2025, enviado al Comité de Movilidad Urbana Sostenible (CMUS), enviado el 24 de marzo del año en curso, le indicamos lo siguiente:

1. No se respondió en el tiempo pues se consideró que si el Concejo Municipal conocía el Reglamento de Movilidad Peatonal de la Municipalidad de Belén no era necesario.
2. Se agradece el esfuerzo del reglamento marco de Movilidad Peatonal elaborado por el Proyecto TEVU (Transición hacia una Economía Verde Urbana), pero la Unidad de Obras Públicas ya había realizado uno específico para el cantón de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-227-2025 del Alcalde Minor J. González Quesada. ASUNTO: REMISIÓN DE OFICIO N°CMUS-003-2025.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio AMB-MC-228-2025 del Alcalde Minor J. González Quesada. ASUNTO: REMISIÓN DE OFICIO N°CMUS-010-2025. La suscrita Dulcehé Jiménez Espinoza, coordinadora del Comité de Movilidad Urbana Sostenible (CMUS) le notifica el acuerdo tomado en la sesión ordinaria N°09-2025 celebrada el 8 de octubre del dos mil veinticinco, que literalmente dice:

CAPITULO 02

ARTÍCULO 01: Luego de la presentación y validación del Plan Cantonal de Movilidad Urbana Sostenible, se toma acuerdo de aprobación de éste.

ACUERDO 0902-2025: SE ACUERDA POR MAYORÍA, CON DOS PERSONAS QUE SE ABSTIENEN DE VOTAR, Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO. PRIMERO: Enviar la versión final a la Alcaldía Municipal para el envío al Concejo Municipal.

Se adjunta por este medio a través de un vínculo el Plan Cantonal de Movilidad Urbana Sostenible.

[Plan de Movilidad Urbana Sostenible Belén VB.pdf](#)

El Regidor Propietario Ulises Araya, señala que nada más hacer la observación de se ajusta en la página 24 el mapa. respectivo que sale ahí, es para que nada más quede claro en la aprobación que estamos realizando y por lo demás, muy bien. Es un camino que costó mucho se hizo una contratación muy profesional y esto es parte de darle ya a la Municipalidad en gran medida un punto cardinal al cual ir para intentar solucionar un poco los problemas de la movilidad que para nadie es un secreto que los tenemos en el Cantón de Belén y con este Plan de Movilidad, Plan Cantonal de Movilidad Urbana Sostenible, estamos modernizando esa visión, es un proceso que no es fácil, no es sencillo, pero que al menos nos da una dirección en la cual caminar.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, reitera que y es importante mencionar que esto ha sido un trabajo de un equipo técnico, interdisciplinario y con el cual Ulises es parte y hemos analizado cada una de las propuestas que se han generado, fue un trabajo exhaustivo, no fue de una

sesión, fueron muchas sesiones porque Belén a como en realidad tenemos la muestra de lo que va a ser la calle del Ande. Es esa nuestra visión ciclovía aceras ampliadas para que los peatones, según lo dice la pirámide de movilidad, el peatón sea seguro, esté seguro, tenga la iluminación debida para sentirse también un espacio totalmente, vigilado también ahí se reforzó luego inclusivo ahí es donde vive nuestra queridísima amiga, que tiene una visión baja y ella por primera vez se le esta, se le dio esa oportunidad de tener una movilidad segura, el poder también que tiene sillita de ruedas el ver todo ese espacio recuperándose y ver como se vuelve un espacio y una visión, hacia dónde queremos nosotros aprovechar y darle al belemita, sobre todo ahí hay una marcación muy grande con el género femenino. Y el otro día con un conteo que se hacía como se ha incrementado, el que la mujer utilice más para poder llevar a sus niños seguros a la escuela, el poder que ya salen a caminar, a andar por ahí y eso fue una observación importante que sí quería compartirlas, así que es un Comité que de verdad trabaja en equipo y haciendo valoraciones técnicas y también de sociedad civil.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-228-2025 del Alcalde Minor J. González Quesada. ASUNTO: REMISIÓN DE OFICIO N°CMUS-010-2025. **SEGUNDO:** Aprobar el Plan Cantonal de Movilidad Urbana Sostenible.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio AMB-MC-229-2025 del Alcalde Minor J. González Quesada. ASUNTO: REMISIÓN DEL OFICIO N°UA-158-2025. ATENCIÓN AL ACUERDO REF.1440/2025. Hemos recibido el oficio N°UA-158-2025, con fecha del 06 de octubre de 2025, suscrito por la señora Dulcehé Jiménez Espinoza, Coordinadora de la Unidad Ambiental, ingresado a este despacho el 09 de octubre del año en curso; por medio del que se refiere al acuerdo N°Ref.1440-2025. Al respecto, en cumplimiento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria N°14-2025, trasladamos copia de la documentación mencionada para su conocimiento y gestiones pertinentes.

UA-158-2025

Con el fin de responder lo solicitado en el Acuerdo Municipal N°1440-2025, enviado a la Unidad Ambiental el 24 de marzo del año en curso, donde se solicita el análisis del Proyecto de Ley N°23.485, ley para el cumplimiento, control y penalización de las quemas en terrenos de aptitud agrícola y pecuaria mediante la reforma de varios artículos de leyes distintas, artículo 5 de la ley N°7664, Ley de protección fitosanitaria, artículo 24 y adición del artículo 24 BIS, a la ley N°7779, ley de uso, manejo, y conservación de suelos, artículo 27 ley N°Ley N°7554, Ley Orgánica del ambiente, y artículo 229 y la adición del artículo 253 ter a la ley N°4573 Código Penal, al respecto les indico lo siguiente:

- La solicitud de análisis fue enviada extemporánea, pues se envió a la Unidad Ambiental el 24 de marzo, y la fecha máxima para el análisis era el 19 de marzo.
- No se logró ubicar el proyecto de ley, ya que nunca los envían adjuntos.
- De acuerdo a información encontrada, el expediente N°23485 propone regular de manera más estricta las quemas agrícolas (especialmente de cañales y “charrales”), declarando como delito las quemas vandálicas, estableciendo sanciones penales y regulaciones para quemas autorizadas.
- El proyecto fue dictaminado favorablemente en la Comisión de Ambiente de la Asamblea Legislativa y pasó al Plenario para su votación.

- Se fundamenta, en parte, en las quejas comunitarias de cantones donde se reportan afectaciones de humo, problemas respiratorios, molestias y amenazas a infraestructura causadas por quemas en temporada seca.
- También se apoya en evidencias técnicas de limitaciones del marco normativo vigente, especialmente del Reglamento de Quemias Controladas (Derogado/actualizado en 2009) que presenta deficiencias que el proyecto busca subsanar.
- Aborda ciertas temáticas ambientales importantes: Emisión de partículas (PM), monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, compuestos orgánicos volátiles; turbidez de aire; olores, que afectan la calidad del aire de los territorios.
- También aborda maneras de mitigar las afecciones respiratorias (asma, bronquitis, irritaciones), agravamiento de enfermedades crónicas, molestias en población cercana.
- Además con la disminución de las quemias, se disminuirá la pérdida de materia orgánica, degradación del suelo, erosión, pérdida de nutrientes, compactación, daño a microorganismos del suelo.
- Asimismo, el tener un mayor control de las quemias ayuda con la mortalidad de organismos poco móviles (invertebrados, reptiles, microorganismos), destrucción de hábitats, perturbación de la conectividad.
- También estaría controlando las distancias mínimas de protección para que así, las cenizas, sedimentos y restos químicos no sean transportados a través de escorrentía hacia ríos, nacientes, cursos de agua, y así tener menor afectación de calidad de agua.
- Reducción de quemias innecesarias puede mitigar emisiones evitables, al fomentar prácticas alternativas de manejo de residuos orgánicos.

Al criminalizar quemias vandálicas y establecer regulaciones más estrictas, apunta a reducir los impactos negativos acumulados sobre esos componentes. A nuestro criterio, parece tener mayor disuasión legal, al tipificar sanciones penales más severas, lo que puede servir freno efectivo frente a prácticas irresponsables o vandálicas. Podría funcionar para generar incentivos, porque los agricultores podrían adoptar técnicas más sostenibles (triturado, cobertura vegetal, compostaje, eliminación mecanizada) para evitar sanciones. Además, aumentaría la cobertura normativa, pues plantea ampliar el alcance del artículo 17 de la LOA (Ley Orgánica del Ambiente). Por otro lado, el tener esta reforma, permite que ciertas quemias puedan autorizarse si cumplen requisitos técnicos, lo que da espacio para compatibilizar actividad agrícola con protección ambiental, en lugar de prohibir todo fuego indiscriminado. Y, por último, es una oportunidad de que la normativa obligue a entidades como el MAG y la SETENA a fortalecer su capacidad técnica de evaluación, monitoreo y fiscalización.

Por otro lado, es importante mencionar que existen riesgos y retos con este cambio en la normativa, ya que sino se definen bien los requisitos técnicos que deben de cumplirse para obtener los permisos de las quemias controladas, se puede descontrolar, y se estarían más bien normalizando o legalizando prácticas dañinas, por lo que se debe de ser rigurosos especialmente en sitios protegidos, o con cercanía poblacional. Para todo esto es necesario que fortalezcan las instituciones que estarían realizando evaluaciones, y vigilancia. Así también, se requiere una definición robusta y precisa de lo que son terrenos agrícolas y pecuarios, así como la incorporación de metodologías para la cuantificación de daños, vigilancia ciudadana. Si el

proyecto se diseña e implementa con rigor técnico, puede fortalecer la gobernanza ambiental en Costa Rica.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio AMB-MC-229-2025 del Alcalde Minor J. González Quesada. ASUNTO: REMISIÓN DEL OFICIO N°UA-158-2025. ATENCIÓN AL ACUERDO REF.1440/2025. **SEGUNDO:** Avalar el criterio emitido y las recomendaciones dictaminadas por la Unidad Ambiental de esta Municipalidad en su UA-158-2025. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio AMB-MC-230-2025 del Alcalde Minor J. González Quesada. ASUNTO: REMISIÓN DEL OFICIO N°UA-160-2025. ATENCIÓN AL ACUERDO REF.5222/2025. Hemos recibido el oficio N°UA-160-2025, con fecha del 09 de octubre de 2025, suscrito por la señora Dulcehé Jiménez Espinoza, Coordinadora de la Unidad Ambiental; por medio del que se refiere al acuerdo tomado por ese Concejo Municipal de Belén N°Ref.5222-2025. Al respecto, en cumplimiento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria N°52-2025, trasladamos copia de la documentación recibida para su conocimiento y fines correspondientes.

UA-160-2025

Con el fin de responder lo solicitado en el Acuerdo Municipal N°5222-2025, enviado a la Unidad Ambiental el 24 de setiembre del año en curso, donde se solicita el análisis del Proyecto de Ley N°25.040: Ley de construcción sostenible. A continuación, el detalle: El proyecto tiene como objetivo principal establecer un marco jurídico que promueva, incentive y regule las construcciones sostenibles en Costa Rica, y esto definitivamente traería grandes beneficios en todo sentido: a nivel ambiental, de desarrollo económico, en la calidad de vida de las personas y en el uso eficiente de los recursos. Siempre se ha creído que construir sosteniblemente es más caro, pero es porque no se realiza un análisis integral, al ver que la inversión en realidad se recupera con el ahorro de recursos casi siempre en los primeros años de uso de las edificaciones. Es importante que se plantean objetivos específicos en los siguientes temas:

- a. Protección del ambiente desde el diseño arquitectónico.
- b. Educación y concientización ambiental.
- c. Incentivos económicos y urbanísticos.
- d. Uso eficiente de agua, energía y materiales.
- e. Gestión adecuada de residuos
- f. Fomento a la economía circular y empleo verde.

Otro punto importante es que les delega responsabilidades a diferentes entidades, pero el mayor responsable es el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, lo que en realidad es una gran ventaja porque casi todas las construcciones deben de pasar por ahí, y ellos además pueden brindar capacitación a los profesionales y cambiar no sólo a los que ya están graduados, sino también velar porque estos temas sean tratados de previo por la Academia. Asimismo, se le dan responsabilidades otras instituciones como el MOPT, el MIVAH, SETENA, el BANHVI, el INVU, Universidades públicas y privadas y las Municipalidades. Este enfoque con varios actores permite una gobernanza compartida y más robusta, aunque también podría generar desafíos de coordinación. Además, se impulsará que se incluya los temas de sostenibilidad en los

planes formativos del MEP, el asunto es que lo vayan a cumplir; porque por lo menos en los primeros ciclos, fuimos nosotros como Municipalidad pioneros en el acompañamiento a través de Aula en el Bosque en los centros educativos.

Se plantean incentivos, opciones de financiamiento, reformas necesarias en varias de las leyes actuales con el fin de articular la nueva normativa en el marco legal existente. Por otro lado, y no menos importante si se considera que puede haber desafíos, como por ejemplo: que haya mucha burocracia para el análisis de este tema en las construcciones, que las municipalidades no tengan recursos para los incentivos que se plantean, la voluntad política para ejecutar esto, y que realmente se tenga control de lo que vaya a suceder en estos temas. Por lo que, a manera general, se considera que este proyecto de ley representa una propuesta sólida, coherente y bien estructurada para avanzar hacia un modelo de desarrollo urbano y constructivo más sostenible en Costa Rica. Alinea la legislación con la urgencia climática y la necesidad de modernizar el sector construcción. Si se logra tener una adecuada implementación, fiscalización e involucramiento multisectorial, podría convertirse en una herramienta clave para la transformación ecológica del país y un referente en la región.

Por último, les recuerdo que nosotros mantenemos un convenio con el World Resources Institute y el Green Building Council, referentes en esta temática, y que están en total anuencia de trabajo conjunto para hacer de las construcciones de Belén y su legislación propia un referente nacional.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-230-2025 del Alcalde Minor J. González Quesada. **ASUNTO:** REMISIÓN DEL OFICIO N°UA-160-2025. **ATENCIÓN AL ACUERDO REF.5222/2025. SEGUNDO:** Avalar el criterio dictaminado por la Unidad de Ambiente y las recomendaciones emitidas en el UA-160-2025. **TERCERO:** Remitir a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 11. Se conoce el Oficio AMB-MC-231-2025 del Alcalde Minor J. González Quesada. **ASUNTO:** REMISIÓN DEL OFICIO N°UA-162-2025. **ATENCIÓN AL ACUERDO REF.5223/2025.** Hemos recibido el oficio N°UA-162-2025, con fecha del 09 de octubre de 2025, suscrito por la señora Dulcehé Jiménez Espinoza, Coordinadora de la Unidad Ambiental; por medio del que se refiere al acuerdo tomado por ese Concejo Municipal de Belén N°Ref.5223-2025. Al respecto, en cumplimiento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria N°52-2025, trasladamos copia de la documentación recibida para su conocimiento y gestiones pertinentes.

UA-162-2025

Con el fin de responder lo solicitado en el Acuerdo Municipal N°5223-2025, enviado a la Unidad Ambiental el 24 de setiembre del año en curso, donde se solicita el análisis del Proyecto de Ley N°25.033: Ley de seguro ambiental:

A continuación, el detalle: El marco jurídico está bien fundamentado, se apoya en principios del derecho ambiental (prevención, precautorio, “quien contamina paga”) y se alinea con obligaciones internacionales. Además, respeta el principio de seguridad jurídica al integrar normas ya existentes, sin contradecirlas. El proyecto introduce una metodología para poder

internalizar los costos ambientales, evitar la socialización de pasivos ecológicos, garantizar recursos inmediatos para la remediación, fortalecer la prevención y la planificación ambiental. Se plantea que el seguro ambiental tiene un impacto directo en la gestión del riesgo ecológico, especialmente en actividades extractivas, industriales y de infraestructura, que históricamente han causado pasivos ambientales sin remedio oportuno. Además, integra los principios preventivo y precautorio, facilitando acciones antes de que el daño ocurra, lo cual es coherente con las mejores prácticas internacionales.

Plantea roles definidos para el MINAE, SETENA, INS y SUGESE. A mi criterio, el diseño puede ser ejecutable, pero se requerirá capacidad técnica y operativa en MINAE para garantizar transparencia y eficiencia. Esto dependerá en buena medida del reglamento, el presupuesto y el recurso humano disponible. Como parte de los resultados, consideramos que puede fomentar la resiliencia financiera y ambiental del país, protegiendo tanto al ambiente como a los sectores productivos y al Estado, porque actualmente la remediación en caso de daños queda en manos del Estado, y en la mayor parte del tiempo no se realiza. Lo que sí se considera, es que hay que trabajar más a detalle las definiciones como “alto riesgo ambiental” a nivel de reglamento, el fomento de la cultura de seguros (las personas todavía no lo visualizan como una inversión), y que realmente haya una verdadera capacidad técnica para la supervisión y monitoreo de las acciones y del impacto que esto pueda tener. Que las empresas no prefieran pagar y destruir, sino evitar perder la inversión protegiendo el ambiente.

A manera de conclusión, se considera que este proyecto impulsa una herramienta para la gestión del riesgo ambiental, promueve la responsabilidad ecológica y garantiza que existan mecanismos financieros efectivos para la reparación del daño ambiental, y esto siempre ha sido un vacío, por lo que se recomienda su apoyo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el conoce el Oficio AMB-MC-231-2025 del Alcalde Minor J. González Quesada. **ASUNTO:** REMISIÓN DEL OFICIO N°UA-162-2025. **ATENCIÓN AL ACUERDO REF.5223/2025. SEGUNDO:** Apoyar el Proyecto de Ley N°25.033: Ley de seguro ambiental y las recomendaciones emitidas en el criterio de la Unidad Ambiental de esta Municipalidad en su UA-162-2025. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio AMB-MC-232-2025 del Alcalde Minor J. González Quesada. **ASUNTO:** REMISIÓN DE MEMORANDO N°ADS-M-160-2025. **ATENCIÓN DE ACUERDO N°5602-2025.** Hemos recibido el memorando N°ADS-M-160-2025, con fecha del 13 de octubre 2025, suscrito por la señora Andrea Campos Batista, Directora de Desarrollo Social, ingresado a esta Alcaldía el 14 de octubre del año en curso; por medio del que, se refiere al acuerdo tomado por ese Concejo Municipal N°Ref.5602/2025.

ADS-M-160-2025

Por este medio, y en atención al Acuerdo Municipal N° 5602-2025, adoptado en la sesión extraordinaria N° 56-2025, celebrada el 25 de setiembre de 2025, mediante el cual el señor Daniel Campos Hine, presidente de la Sociedad Histórica de Costa Rica, expuso el proyecto

denominado "Histori-K", me permito adjuntarle el memorando UC-114-2025, suscrito por la señora Karla Villegas Garita, coordinadora de la Unidad de Cultura, en el cual se hace referencia al citado acuerdo.

UC-114-2025

Me permito brindar la información relacionada con el Fondo Concursable para el desarrollo artístico en el cantón de Belén; solicitada a esta unidad municipal, para dar respuesta al acuerdo Ref. 5602-2025. A continuación, facilito el enlace en la página web de la Municipalidad de Belén, donde se puede acceder al reglamento del Fondo Concursable, al formulario de inscripción de proyectos y a la guía para completar el formulario de proyectos.

<https://www.belen.go.cr/web/guest/financiamiento-para-proyectos-culturales>

Además, en el siguiente enlace se puede acceder de manera directa al reglamento:

<https://www.belen.go.cr/documents/20181/32328/Reglamento+Fondo+Concursable/3d3144ef-6099-4363-a336-2faaf64632e3>

Es importante indicar que la recepción de proyectos de este año 2025 se encuentra abierta y el último día para recibir proyectos es el 15 de octubre del 2025; sino sería hasta la convocatoria del 2026. Así mismo, el monto designado para los proyectos del próximo año es de ₡12.405.000. De igual manera se encuentra a disposición los medios para consultar información relacionada con el proceso de Fondos Concursables:

Unidad de Cultura

Tel. 2587-0290 / 2587-0291

cultura2@belen.go.cr / cultura1@belen.go.cr

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio el Oficio AMB-MC-232-2025 del Alcalde Minor J. González Quesada. **ASUNTO:** Remisión de memorando N°ADS-M-160-2025. Atención de acuerdo N°5602-2025. **SEGUNDO:** Remitir al interesado señor Daniel Campos Hine, presidente de la Sociedad Histórica de Costa Rica.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio AMB-MC-233-2025 del Alcalde Minor J. González Quesada. **ASUNTO:** REMISIÓN DE MEMORANDO DAF-PRE-M 142-2025. **PLAN ANUAL OPERATIVO Y PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 04-2025.** Hemos recibido el memorando N°DAF-PRE-M 142-2025, con fecha del 15 de agosto de 2025, suscrito por la señora Ivannia Zumbado Lemaitre, Coordinadora de Presupuesto, con el aval de la Dirección Administrativa Financiera; por cuyo intermedio presenta el Plan Anual Operativo y Presupuesto Extraordinario 04-2025 de Partidas Específicas, Plurianual actualizado 2025-2028 y Guías internas de verificación de requisitos del bloque de Legalidad.

DAF-PRE-M 142-2025

Adjunto le remito el Plan Anual Operativo y Presupuesto Extraordinario 04-2025, correspondiente de las partidas específicas, para su conocimiento, análisis y presentación al Concejo Municipal para su aprobación. A la vez, se adjunta la guía interna para la verificación de requisitos que deben cumplir en el PAO las municipalidades sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General, la cual no ha sufrido variaciones, por lo que se mantiene igual a la presentada con el PAO Presupuesto Ordinario 2025. Se adjunta el

presupuesto plurianual actualizado 2025-2028, donde se incorpora la suma de los ingresos y egresos del Plan Presupuesto Ordinario 2025 y las modificaciones presupuestarias, para ser presentado al Concejo Municipal para su información y aprobación. Por último, se presenta la guía interna de verificación de requisitos del bloque de Legalidad Presupuestario que deben cumplir las Municipalidades en la formulación del Presupuesto Extraordinario 04-2025.

Es importante indicar que, por ser recursos de Partidas Específicas, la Contraloría General de la República le da un trámite diferente y más expedito a este tipo de documentos, por lo que después de aprobado por el Concejo Municipal, la Unidad de Presupuesto únicamente debe subirlos en el Sistema de Información sobre Presupuesto Públicos (SIPP) y validar la información. El acuerdo de aprobación deberá indicar tanto la aprobación del Plan Anual Operativo Extraordinario-04-2025 así como del Presupuesto Extraordinario 04-2025 de partidas específicas, el Presupuesto Plurianual actualizado 2025-2028 y las guías internas de verificación de requisitos.

ACUERDO 13. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-233-2025 del Alcalde Minor J. González Quesada. **ASUNTO:** REMISIÓN DE MEMORANDO DAF-PRE-M 142-2025. **PLAN ANUAL OPERATIVO Y PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 04-2025. SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio AMB-MC-234-2025 del Alcalde Minor J. González Quesada. **ASUNTO:** REMISIÓN DEL MEMORANDO DSP-M-027-2025. REMISIÓN DE ESTUDIO TARIFARIO DE LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL. Hemos recibido el memorando N°DSP-M-027-2025, suscrito por el señor José Pablo Suárez Sánchez, Director de Servicios Públicos; a través del que remite el informe que corresponde al Estudio para la Actualización de la Tarifa de los Servicios del Cementerio Municipal, elaborado en el marco de la contratación 2024LD-000032-0002600001, denominada “Contratación de los servicios para la elaboración de los estudios tarifarios de los servicios que brinda el Área de Servicios Públicos”, adjudicada a la empresa ANC Consultores Limitada.

DSP-M-027-2025

Por este medio, se remite el Informe del Estudio para la Actualización de la Tarifa de los Servicios del Cementerio Municipal, elaborado en el marco de la contratación N°2024LD-000032-0002600001, denominada “Contratación de los Servicios para la Elaboración de los Estudios Tarifarios de los Servicios que Brinda el Área de Servicios Públicos”, adjudicada a la empresa ANC Consultores Limitada. Una vez revisado y avalado por la Dirección del Área de Servicios Públicos y por la Licda. Lorena Vásquez Meléndez, Encargada del Cementerio Municipal, se solicita que el informe sea revisado y, posteriormente, remitido al Concejo Municipal para su respectivo análisis y aprobación.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, advierte que como lo dije fuera de micrófonos, solo voy a referirme a este acuerdo hoy porque quiero que el acta para que salga lo del presupuesto, se puede hacer el acta y vaya a la Contraloría. Yo quiero aprovechar este espacio para expresar

mi agradecimiento a la Alcaldesa Zeneida Chaves, a la Lic. Lorena Vázquez, encargada del Cementerio Municipal y al Director del Área de Servicios Públicos, José Pablo Suárez, por haber tomado en cuenta la solicitud que durante tanto tiempo han venido manifestando muchos belemitas, la posibilidad de que nuestro Cementerio, se mantenga abierto los fines de semana y días feriados. Sabemos que esos son los días en que la mayoría de las familias pueden disponer de tiempo para visitar a sus seres queridos, mantener las tumbas en buen estado y compartir un momento de reflexión y de recuerdo. Por eso es muy positivo que dentro de la actualización de tarifas se contemple la contratación de servicios de vigilancia, para los sábados, domingos y feriados, garantizando la seguridad y el buen funcionamiento del lugar durante estos días.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, entiende que me parece muy importante hoy mencionarle a los belemitas que si bien es un aumento no es un aumento tan grave ni tan alto, pero sí para mejoras del Cementerio. Quiero contarles a todos que realmente, a pesar de que por muchísimos años no se ha hecho un ajuste en la tarifa del Cementerio, el aumento no es grande, creo si no me equivoco. Porque ahorita no tengo aquí el dato dejé todo olvidado en la casa, por cierto, era como de 40 a 37 colones por ahí anda, pero anda como en 40 colones yo saqué números. Y realmente esto nos va a ayudar, como bien lo indicaba la compañera Lourdes Villalobos, por un tema de que vamos a poder abrir el Cementerio los días feriados que actualmente no se puede porque no se cuenta con una supervisión. Actualmente también no se puede abrir los domingos y las familias, muchas veces molestas se nos han acercado y nos han mencionado lo que necesitan ellos. Este espacio es importante mencionar esto porque realmente, luego de tantísimos años de que no se había ajustado a esta tarifa, hoy lo hacemos para que el servicio se mejore y así me lo explicaban a mí cuando llame hacer la consulta sobre lo que venían en los estudios. Además de esto, es importante mencionar y agradecer porque recuerdo que, en el Concejo anterior, cuando mi compañera Lourdes Villalobos presentó una moción sobre el tema de la cerca eléctrica que justamente ya está puesta en el Cementerio, era por un tema de seguridad porque se estaban dando muchos robos y eran siempre por el mismo sector. Yo creo que aparte de que esa moción, que en su momento solventó un problema que tenía el Cementerio Municipal de este Cantón, era necesario hacer este reajuste y hacerlo en tiempo para que no nos ocurriera después lo que pasó en el Concejo anterior, que hubo un subidón, tremendo de precios, en la tarifa del agua cuando se hizo el nuevo estudio de tarifario y esto no, lo que no queríamos que ocurriera con esto y yo creo que la Dirección de Servicios Públicos tomar la decisión de revisar sus servicios justamente con esta licitación, lo que trae es poder hacer aumentos que los belemitas puedan cancelar, que no se les sienta o se genere un mayor costo y que ellos puedan poder colaborar para que estos servicios mejoren cada día más.

El Regidor Propietario Ulises Araya, comenta que yo observo igual muy entusiasmado el tema de que el Cementerio pueda abrir días feriados y fines de semana, eso es positivo, eso es algo que siempre hemos buscado hacer, pero precisamente la cantidad de años que se dejó sin actualizar esa tarifa fue la que lo impidió, nosotros siempre dijimos que era muy responsable, que las tarifas no se revisaran como se estipula cada 2 años, hay que priorizar tarifas en el sector público. Estas tarifas desde el 2013 no se revisaban, hay una pequeña corrección, no son 40 colones lo que va a subir esta tarifa es bastante más, estamos hablando que va desde el caso más elevado que es, si usted tiene una cruz nada más y lo demás es verde de los

actuales 23944 colones usted va a pagar ahora 33722 colones, una diferencia de 9777 colones del 40.84%. La tarifa es igual, si la cruz es de 5 m o de 7.5 y vamos aumenta ese 40, en esos otros casos de aumenta 40.52 y 40.03, respectivamente para las bóvedas cuando se paga bóveda de 2.5 o bóveda de 5 o bóveda de 7.5, el aumento es menor porque, estamos hablando de una tarifa que ya es más elevada, por ejemplo, la bóveda, que es de 2.5 que se paga actualmente 32277 colones está pasando a 42841. Una diferencia de 2614 colones para un 32,93% también se está aumentando lo que son los servicios de exhumación y como se dice inhumación cuando se sacaban al difunto ya de la bóveda. Es que es exhumación inhumación, son 2 distintos los servicios estos que se pagan actualmente 60000 colones, se murió la persona, vamos a enterrarla se pagaba 60 por ese servicio ahora, se pagará a 78540 colones, ese es el resultado, de este estudio tarifario, alguien podría preguntarse por qué alguien que tiene bóveda tiene un aumento menor a alguien que no tiene bóveda, que sólo tiene una cruz, eso es por una razón sencilla, porque el mantenimiento que tiene que hacer la Municipalidad, en este caso el Cementerio, es mayor. Cuando usted, lo que tiene es área verde, porque hay que estarle recortando. En cambio, quien tiene una bóveda, eso le toca al que tiene la bóveda, ir a limpiarla, cada cierto tiempo y esa es la razón de por qué el aumento es menor en los que tienen bóveda. Actualmente es un dato importante, si usted compra un nicho en el Cementerio Municipal no puede hacer bóveda, no porque la Municipalidad mala sino porque es una disposición del Reglamento del Ministerio de Salud de a la hora de enterrar las personas desde el terremoto de Limón, que muchas tumbas colapsaron se salieron los muertos y todo eso, el Ministerio de Salud cambió esa estipulación, quien tiene ya bóveda la puede mantener, no puede modificar y la puede, enchaparla distinto, pero no puede ni aumentarla, si quiere puede demolerla, pero es una diferencia que hay en términos generales, me parece que corresponde, la revisión corresponde también el análisis que va a ser la Comisión y yo diría que para futuro a mí me hubiera gustado verlo aquí, pero no importa, dejémoslo para futuro. Hay que contemplar una posibilidad de estudio, de una tarifa que integre ya un proyecto de Cementerio, de servicio, de incineración. Eso es algo que hay que ir hacia allá, actualmente es un proyecto, que muchas otras Funerarias privadas lo tienen y nosotros como Municipalidad deberíamos tenerlo, máxime en un Cementerio que está ya casi que completamente lleno y actualmente la gente culturalmente está cambiando, mucha gente busca que se le incinere y además es un servicio que le puede dar créditos económicos a la Municipalidad. Yo en mi caso no, yo sí quiero que me enteren con el rito Cristiano Católico y que y que me enteren con mi mamá.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, presenta que, con el tema del Cementerio, el agradecimiento y en las buenas condiciones a la administradora Lorena Vázquez, que mantiene ese Cementerio realmente que bien cuidado, da gusto ir ahí cualquier día que hay una actividad, de especial es un gusto como se encuentra bien cuidadito. Siempre me ha preocupado un tema de la saturación de que tiene el Cementerio, pero me ha llamado más la atención, el terreno hacia el costado norte que se adquirió ya hace bastantes años y el cual no se le ha dado ningún uso. En algunas ocasiones que he estado en el Cementerio en San Rafael me llamó mucho la atención, algo que ellos implementaron y a mí me parece que es una cuestión práctica. Que es que usar la pared norte es el lateral contiguo a ella y hacer un juego de 2 niveles de nichos. Eso igual se rentan por 5 años. Y tiene toda una forma muy practica porque se maximiza el terreno, se acaba de decir que hay una directriz del Ministerio de Salud, pero eso estructuralmente se hace como debe ser, con los materiales constructivos adecuados y el diseño adecuado. Y eso

es viable, se podría valorar porque el otro día estuve ahí en esa parte norte, valorando esa pared y digo, pero ahí cabe una buena cantidad y creo que sería muy práctico, menos oneroso para la gente y que en 5 años mantengan allá a su difunto y eso da una movilidad, no sé para los que encargados de eso eventualmente pudieran valorar esa opción como una medida para apalear la saturación que ya tiene el Cementerio.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, recomienda que también es importante recordar que, del 2, que es el día de los difuntos en adelante se van a transmitir las misas o las 3 misas que hay siempre en el Cementerio para que todos los belemitas estén informados y también vamos a tener un coro bien bueno para que se puedan dar estas misas como con mayor alegría, porque no es porque se ha muerto ahí las personas que uno va solo a llorar. Ya sabemos que están en un mejor lugar.

ACUERDO 14. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-234-2025 del Alcalde Minor J. González Quesada. **ASUNTO:** REMISIÓN DEL MEMORANDO DSP-M-027-2025. REMISIÓN DE ESTUDIO TARIFARIO DE LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 15. Se conoce el Oficio DJ-626-2025 de Diego Aguilar Ugarte Dirección Jurídica. Con instrucciones superiores, se brinda respuesta al oficio Ref. 4828/2025, fechado el 27 agosto del año en curso, mediante el cual se remite a este centro de trabajo para su análisis y eventual recomendación, el proyecto de ley denominado “Adición de un inciso c) al transitorio XI de la Ley Marco de Empleo Público, Ley no 10.159 de 8 de marzo de 2022 y sus reformas”, expediente N° 25022. Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley, fundamentalmente su texto, así como la naturaleza de este, se considera innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio DJ-626-2025 de Diego Aguilar Ugarte Dirección Jurídica de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Se considera innecesario pronunciarse sobre el proyecto de ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Oficio DJ-627-2025 de Diego Aguilar Ugarte Dirección Jurídica. Con instrucciones superiores, se brinda respuesta al oficio Ref. 5025/2025, de fecha 27 de agosto del año en curso, mediante el cual se remite a este centro de trabajo para su análisis y eventual recomendación, el proyecto de ley denominado “Reformar del artículo 40 del Código Municipal”, expediente N° 24942.

Primero: Motivación. Se expone en la iniciativa de ley que en la práctica se ha percibido una debilidad en cuanto a la aplicación de lo estipulado en el artículo 40 del Código Municipal, en el que básicamente se señala que el Concejo Municipal podrá convocar a funcionarios municipales

sin que tal circunstancia suponga una retribución económica. La debilidad de comentario estriba en el hecho de que tales comparecencias eventuales no se han instaurado formal y legalmente para los órganos en los que tal experticia técnica podría ser mejor canalizada y aprovechada: las comisiones permanentes y especiales. La propuesta de ley emanó del Concejo Municipal de Puntarenas (sesión ordinaria no 76 del 21 de abril del 2025), y con ella se procura “fortalecer el rol de las comisiones como instancias técnicas para el análisis, seguimiento y evaluación de las comparecencias de los funcionarios municipales, lo que permitirá transformar una herramienta actualmente subutilizada en un verdadero mecanismo de rendición de cuentas y mejora de la gestión pública local”, según se ha aseverado.

Segundo: Análisis y contenido. Por medio de la iniciativa de ley de comentario se pretende que la nueva redacción del artículo 40 del Código Municipal quede de la manera indicada a continuación: “Cualquier funcionario municipal podrá ser llamado a las sesiones del concejo o a las sesiones de las comisiones permanentes o especiales del concejo, cuando cualquiera de estos órganos lo acuerde, y sin que por ello deba pagársele remuneración alguna”.

Tercero: Conclusiones. Conforme al análisis efectuado por este centro de trabajo a la iniciativa de ley antes referida, fundamentalmente su texto, así como la naturaleza de este, no se denota que la misma suponga una afronta al régimen municipal, por lo que, si lo tiene bien, se puede tomar el acuerdo respectivo apoyándola.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio DJ-627-2025 de Diego Aguilar Ugarte Dirección Jurídica de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 17. Se conoce el Oficio DJ-628-2025 de Diego Aguilar Ugarte Dirección Jurídica. Con instrucciones superiores, se brinda respuesta al oficio Ref. 5044/2025, de fecha 03 de setiembre del año en curso, mediante el cual se remite a este centro de trabajo para su análisis y eventual recomendación, el proyecto de ley denominado “Reforma al Código Municipal artículo 17 inciso G) Modificación de fecha para rendición de cuentas del Alcalde”, expediente n° 25041.

Primero: Motivación. Se asevera en la iniciativa de ley de referencia que la rendición de cuentas, como obligación que atañe al Alcalde o Alcaldesa en ejercicio, constituye la obligación de informar a la ciudadanía con respecto al uso que se le ha estado dando a los recursos públicos, así como con respecto a la ejecución de los planes de trabajo. Como bien se sabe, y conforme se estipula en la normativa vigente, tal rendición de cuentas debe efectuarse durante la primera quincena de marzo de cada año. No obstante ello, en el presente proyecto de ley se pretende cambiar la época del año en que tal rendición de cuentas tendría que darse; en particular, y dado que las nuevas autoridades municipales asumen los cargos respectivos el 1 de mayo, se considera pertinente que la rendición de cuentas y presentación de informe de labores se realice entonces el 1 de mayo de cada año, siendo que la última rendición de cuentas se daría en la última quincena de abril posterior a las elecciones municipales, o sea, en vísperas de entregar formalmente el poder a las autoridades electas.

Segundo: Análisis y contenido. Conforme a lo señalado hasta el momento, se pretende entonces que la redacción del inciso g) del artículo 17 quede de la siguiente manera: “Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:

(...)

g) Rendir cuentas a los vecinos del cantón, mediante un informe de labores ante el concejo municipal para ser discutido y aprobado en la primera quincena de mayo de cada año, y el último año posterior a las elecciones municipales en la última quincena del mes de abril. (...).”

Tercero: Conclusiones. Conforme al análisis efectuado por este centro de trabajo a la iniciativa de ley antes referida, esta Dirección Jurídica informa que, conforme a las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley antes referida, fundamentalmente su texto, así como la naturaleza de este, no se denota que la misma suponga una afronta al régimen municipal, por lo que, si se tiene a bien, se puede tomar el acuerdo respectivo apoyándola.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio DJ-628-2025 de Diego Aguilar Ugarte Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de ley, ya que, conforme a las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley antes referida, fundamentalmente su texto, así como la naturaleza de este, no se denota que la misma suponga una afronta al régimen municipal. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 18. Se conoce el Oficio DJ-629-2025 de Diego Aguilar Ugarte Dirección Jurídica. Por este medio, y con instrucciones superiores, se brinda respuesta al oficio Ref. 5126/2025, de fecha 10 de setiembre del año en curso, mediante el cual se remite a este centro de trabajo para su análisis y eventual recomendación, el proyecto de ley denominado “Modificación del artículo 40 de Código Municipal”, expediente N° 25134. Con respecto a tal iniciativa de ley, es menester indicar que este centro de trabajo ya tuvo la oportunidad de referirse a otra que tiene el mismo fundamento y destino: la atinente al expediente N° 24942, remitida a esta oficina mediante el oficio Ref. 5025/2025 del 27 de agosto del año en curso. A tal efecto, se remite al Concejo Municipal a lo estipulado en el dictamen no DJ-627-2025 del 10 de octubre del presente año, lo cual se considera es también aplicable a la presente iniciativa de ley.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el DJ-629-2025 de Diego Aguilar Ugarte Dirección Jurídica, dando respuesta al oficio Ref. 5126/2025, el proyecto de ley denominado “Modificación del artículo 40 de Código Municipal”, expediente N° 25134. **SEGUNDO:** Se aprueba lo recomendado en el dictamen no DJ-627-2025 del 10 de octubre del presente año, lo cual se considera es también aplicable a la presente iniciativa de ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 19. Se conoce el Oficio DJ-632-2025 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Referencia 5414/2025 notificado el 01 de octubre del 2025, del Concejo Municipal, donde se solicita a este centro de trabajo hacer la corrección respectiva al oficio DJ-557-2025 de 05 de setiembre del mismo año. Sobre el particular esta Dirección Jurídica procede nuevamente a referirme al fondo del tema consultado oportunamente aclarando que el error consignado en el oficio de cita obedeció a un “desliz de la pluma” (LAPSUS CALAMI), es decir un error involuntario, sin embargo, en atención a criterios de control

interno por este medio se deja sin efecto y valor alguno el mencionado oficio DJ-557-2025. Hechas las anteriores manifestaciones nos referimos nuevamente al oficio GG-2025-02194 de María José Castillo León de la Gerencia General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados relacionado con la remisión del informe del Sistema de Tratamiento de la Urbanización Los Arcos, Ulloa de Alajuela, que atiende lo requerido mediante Sesión Ordinaria N° 38-2025 de ese órgano colegiado.

Sobre el particular nos dimos a la tarea de recabar en la Secretaría del Concejo Municipal el informe N° SG-GSP-2025-00706 de 1 agosto del presente año, que se denomina: Atención al ACUERDO REF. 3826-2025 Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Urbanización Los Arcos. El citado documento señala en el Análisis correspondiente que actualmente la Urbanización de Los Arcos no posee un sistema de recolección y tratamiento completo siendo que la infraestructura que asumió la institución en el año 2018 ya cual era gestionada por un particular a saber ASOARCOS se compone de aproximadamente 145 pozos de registro y sistemas de tuberías de aguas residuales las cuales se encuentran en buen estado. Se agrega en el documento que desde que se asumió el sistema, por parte de Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, se han generado los esfuerzos para solventar las deficiencias que posee la urbanización en materia de saneamiento y es por ello por lo que la Región Central Oeste ha impulsado la iniciativa de proyecto para la urbanización misma que se encuentra registrada En el banco de proyectos institucional en proceso de gestión por parte del área técnica responsable.

Además se indica que el 22 de octubre del 2024 se realizó una reunión con la UEN de Programación y Control, sobre las necesidades de Agua Potable y Saneamiento de la Región Central Oeste, donde se señalaron que el Proyecto de Saneamiento del Residencial Los Arcos se encuentra dentro del Grupo Prioridad 2 de Saneamiento y que se solicitaría a la Administración realizar las gestiones para que el proyecto pueda ser incorporado dentro del Proyecto de saneamiento de la ESPH y el AyA que construiría las estaciones de bombeo requeridas para el trasiego de las aguas residuales, dicha iniciativa se encuentra en etapa de idea en fase de Preinversión por parte de la UEN de Programación y Control. Se informa que más recientemente el 4 de febrero de 2025 se realizó reunión con representantes de ASOARCOS, la UEN de Programación y Control y la Región Central Oeste, se acordó gestionar una reunión con la ESPH para analizar el proyecto de saneamiento a desarrollar por dicha entidad, la incorporación del sistema de saneamiento de Los Arcos y el mecanismo legal para llevar cabo dicho proyecto.

De acuerdo con estos antecedentes la Subgerente de Sistemas Periféricos señora Pamela Castro Leitón concluye entre otras cosas que la iniciativa de Saneamiento de la Urbanización Los Arcos, está incorporado dentro del Grupo de Prioridad 2 de la Necesidades de Saneamiento de los sistemas de administrados por la institución y que la Región Central Oeste se encarga del mantenimiento del sistema de alcantarillado existente en la indicada urbanización.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: De lo expuesto y los antecedentes revisados que son de carácter eminentemente técnico, es que esta Dirección Jurídica recomienda a ese honorable Concejo Municipal emitir un acuerdo que disponga instar a la Administración Municipal,

particularmente al Área de Servicios Públicos, darle seguimiento a este tema brindando los informes periódicos que de acuerdo con la ciencia y la técnica correspondan.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio DJ-632-2025 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Referencia 5414/2025 notificado el 01 de octubre del 2025, del Concejo Municipal, donde se solicita a este centro de trabajo hacer la corrección respectiva al oficio DJ-557-2025 de 05 de setiembre del mismo año. **SEGUNDO:** Avalar la Conclusión y Recomendación emitida por la Dirección Jurídica que indica de lo expuesto y los antecedentes revisados que son de carácter eminentemente técnico, es que esta Dirección Jurídica. **TERCERO:** Recomienda a ese honorable Concejo Municipal emitir un acuerdo que disponga instar a la Administración Municipal, particularmente al Área de Servicios Públicos, darle seguimiento a este tema brindando los informes periódicos que de acuerdo con la ciencia y la técnica correspondan.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 20. El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, solicita que le había hecho una consultilla a ver si me podía hacer como un cronograma de cómo iba la cuestión del parque de nuevo San Vicente que se había hecho, por dónde iba y que se iba a hacer y toda la cuestión como para darle la información a los vecinos que otra vez me preguntaron, la otra es que el sábado, estuve un rato hablando con el exregidor don Edgar Alvarez y nos acordábamos de la moción que se había presentado. Y también lo sucedido últimamente en la pista, ahí, en la parte de la Lizano, te acuerdas, la moción que se había presentado para analizar la compra del terreno, aquel que estaba allá para hacer el valle, hacerle como un valle de inundación para captar esas aguas y algo así. Te acordás de esa moción, era para ver, tal vez de averiguar ahí qué había pasado si se había analizado si no se había analizado cómo estaba la situación porque y estos últimos días creo que en la pista ha habido 2 inundaciones y que eso queda fatal y yo sé que no vamos a ver a uno se comen la piña y otros les duele la panza, eso le corresponde, al MOPT, pero sí se había analizado en ese momento, previendo también cosas que nos pudieran suceder a nosotros, tal vez ahí buscarlo ahí, a ver qué pasó con eso y a ver que se hizo y lo de San Vicente a ver si me puede enviar, tal vez ahí el informe de que se ha hecho qué es, qué paso que se ha hecho y qué es lo que se va a hacer para darle el informe a los vecinos.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, puntualiza que es que Ligia a Franco, estaba de vacaciones, pero ella me lo voy a emitir y con este otro tema del día que se lleva aquella inundación aquel sábado tan terrible, yo empecé a buscar todo lo de esa propuesta porque es lo que hacía que ese valle de inundación bajara y así la escorrentía disminuía un montón, también me fui, a ver si el que tiene el renta car y el otro para no tener que comprar si ellos querían montarse en algún proyecto que nosotros fuéramos hacer alguna zona que de valle de inundación se los presenté vinieron acá nos reunimos aquí en la Alcaldía y ellos dice que les haga la propuesta. Luego estuvimos contactando al señor del dueño de esta propiedad y dijo que él la vendía en 1000000 USD, como usted sabe que financieramente estamos raspando la olla, ahí se lo dejo eso no está en Plan Estratégico, pero sí te informo que yo he estado y donde nos damos cuenta del valor trato de ver si se puede buscar alguna propuesta con los vecinos y

si vinieron muy amablemente. Y todos muy interesados, pero es parte de lo que hay que analizar específicamente en la zona.

ARTÍCULO 21. El Regidor Propietario Ulises Araya, establece que Alcaldesa nuevamente y mis más sinceros deseos de que el viaje que tuvo haya sido de mucho provecho. Tenía 2 consultas para hoy, la primera es relacionada con el funcionamiento que tiene la Bolsa de Empleo en este momento lo pregunto por lo siguiente, hace unos días atrás me contactó un empresario, que se dedica al tema de grúas, a carga y descarga de vehículos y demás y me dijo que andaba buscando un chofer, él es de Belén que cómo haría él para conseguir, yo le dije y nosotros tenemos en la Municipalidad una Bolsa de Empleo que trabaja muy bien, usted da las características del empleo que requiere y la Bolsa de Empleo se lo consigue. Hoy le pregunté que cómo le fue y me dice que no, le contestó nadie que no está funcionando y nosotros teníamos en una procedimiento, me acuerdo que hace tiempo se había hablado de eso para que cuando vayan que por algún motivo ya fuera una incapacidad o algo por el estilo, no quedaran descubiertas, me inquieta saber si, se está atendiendo o no, en este momento, la Bolsa de Empleo y la segunda pregunta me preocupa bastante, tiene que ver con otro tema relacionado a los permisos de construcción de la Unidad de Desarrollo Urbano. La semana pasada que estaba Minor hablamos bastante de Belén Urbano y hablamos de que los proyectos no se tienen que segregar por partes que tienen que ser uno solo el que se discuta. Viera, que en el visor de permisos de construcción me encontré, allá por Intel. Plásticos Modernos parece que tiene un permiso de construcción según el visor de permisos de construcción para 14350 M cuadrados. Donde sabemos que para una construcción de esa magnitud, requiere pasar por el Concejo Municipal, requiere no solamente el permiso de construcción, sino la disponibilidad agua potable, pasar por acá, sin embargo, lo estoy viendo acá en el visor de permisos de construcción, me alarmo bastante y quería saber bajo qué condiciones, Don David Umaña, emitió ese permiso dice que es el número de permiso PC-90-2025 y como todo uno lo que quiere y lo hemos dicho desde el día 1 es que los procedimientos se sigan adecuadamente y una construcción de este tipo debe ingresar al Concejo Municipal para su valoración, es conocer por qué razón, aparece en el visor de permisos de construcción, este permiso el PC-90-2025.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, consulta que creo que es importante decirme por qué tiene que pasar el Concejo, por qué decir vos qué tiene que pasar para poder estar en autos si estamos hablando del mismo proyecto.

El Regidor Propietario Ulises Araya, cree que por la Política de Regulación Anual de Crecimiento Urbano y por el Reglamento de Funcionamiento del Acueducto Municipal, inclusive si lo desea más detallado. Se lo digo inmediatamente, los artículos.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, habla qué pero cuánto es la dotación de agua para que eso es a ver si es otro proyecto.

El Regidor Propietario Ulises Araya, informa que evidentemente no tengo la dotación de agua porque no entro aquel Concejo Municipal, lo que tengo es nada más en el visor de Permisos de construcción.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, especifica que sí, es lo que vimos con Esteban Ávila, don José Pablo, lo hago porque nosotros sostuvimos una reunión casualmente antier con don Esteban Ávila, con don José Pablo y con don Ennio y con don David, hablábamos más bien de la situación que se da, porque lo que están pidiendo de dotación de agua, según lo que dice el Reglamento, 2.3 pulgas, algo mínimo y más bien mae. Después de que nosotros analizamos, solicitamos tener una reunión con ellos por la duda que nos surgió, pero por la cantidad de dotación que ellos solicitaron, por eso es que no viene al Concejo. Don Esteban Ávila él lo colocaba como que es algo que a él le preocupaba y me imagino que lo comentó. Y nosotros responsablemente al tener esta sesión donde lo vimos con los técnicos de esa mesa y lo que acordamos fue llamar al señor al que está porque en ese momento no tenemos nada para decirle que está faltando con eso, fue lo que nosotros lo vimos en reunión técnica y con lo que hay que cumplir, sí te digo que en este momento, lo que valoramos con don Enio, don David y don José Pablo y con Esteban Ávila es que no tenía por qué subir el Concejo a cómo está solicitado el permiso, porque eso es importante que usted conozca. No sé si en ese visor que usted puede ver ve como se está solicitado el permiso, porque nosotros sí lo vimos a nivel de mesa técnica.

El Regidor Propietario Ulises Araya, manifiesta que vamos a ver Zeneida primero imagina mal yo con Esteban tengo cantidad de tiempo de no conversar, yo me fijo en el visor de permisos de construcción que nosotros tenemos acceso por dicha. Tenemos acceso porque es una manera, de tener control de lo que ocurre en la administración con los permisos de construcción. Ahí yo lo observo, me doy cuenta. Veo que en Plásticos Modernos hay un nuevo permiso de construcción, me meto a ver y ahí encuentro a ver son 14300 m² de construcción. Usted cree que 14000 m² ocupa una pajita de agua como la que tiene una casa de habitación jamás y, de todas maneras, aunque nos basáramos únicamente, en el Reglamento de Funcionamiento del Acueducto Municipal no es el único instrumento regulatorio de la Municipalidad de Belén, por el cual tiene que venir el Concejo Municipal una construcción de ese tipo. Tenemos también la Política de Regulación Anual de Crecimiento Urbano y tenemos también el Reglamento de Permisos de Construcción. Esos 3 instrumentos son los que han logrado por dicha que aquí en Belén tengamos, mayor posibilidad de fiscalizar, el tema de los permisos de construcción pero Zeneida con todo respeto, 14300 m² en una finca tan grande como esa, no que es una dotación de agua de una paja, para no sé una casa o 3 casas y de todas maneras ese no es el único motivo por el cual tendría que venir si no es por la magnitud de una construcción industrial de ese tipo, recordemos que es comercial, industrial y residencial lo que el Concejo Municipal tiene que aprobar y si por algún motivo, cometieron un error y se brincaron al Concejo Municipal. Ojalá corrijan para que no se haga más grande, sino que por favor aclare el asunto. Sí te digo con toda sinceridad que me molesta que menciones tal vez Esteban te dijo no, Esteban no me ha dicho a mí nada. Tenemos el visor de permisos de construcción para poderlo ver, no busquemos chivos expiatorios para algo que más bien tiene que buscarse hacer bien y quedó nada más pendiente la consulta que no me la contestó relacionada con la Bolsa de Empleo de si está trabajando, funcionando bien.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, cita que acá es algo que es sumamente importante, vea que previo a lo que usted me comenta, como esto suscitó algo que sospechamos que no era yo, los llamo a la oficina y busco siempre que las cosas estén sin ningún sin ninguna brechita ahí de poder interpretar que se está haciendo algo irregular sólo para que quedemos claros con

este tema. Si quiero lo invito mañana ahora le pregunto a Noelia que hora se concretó con el señor, la reunión si usted quiere participar para que vea cómo nosotros en este momento lo que queremos es fiscalizar previo a que se tiene que subir. Obvio que sube si tiene que darse alguna justificación se buscará toda la justificación con toda la transparencia del caso. Como me gusta y luego gracias a Dios. El chiquito de Carolina ya está y salió, pero estuvo internado muy grave, María estaba enfermita y también Carolina. La política de sustitución que es una a la que asume con la otra y algo que fue muy complicado para ellos. El tener a Caro con el bebé enfermito que hay que darle gracias a Dios que salieron adelante.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, expresa que sobre el visor de construcción y recordar que está pendiente la capacitación que se nos ofreció. Lo otro en el tema de la Movilidad Urbana, comparto para compartir con la Alcaldesa lo que expresó hace un rato, es un gusto caminar por la calle la Ande, yo soy usuario de esa calle. O ahorita para que venía para la sesión lo usé de lado a lado y ya está todo terminado y realmente es un gusto el trabajo, como quedó excelente la felicitación a todos los que participaron activamente en ese hermoso proyecto. Alcaldesa, mi solicitud es con respecto recogiendo una inquietud de los vecinos del Barrio de San Isidro. Sobre el puente el que construyó la Municipalidad hace un momento en la administración 2016-2020, puente que viene que está sobre la carretera que viene de San Rafael de Ojo de Agua. He pasado ahí al chat del Concejo unas fotografías que me di a la tarea de ir a ver la inquietud de los vecinos que me han manifestado a ver cuál realmente era el eventual riesgo y efectivamente a ambos lados, el paso peatonal, lo que llaman el pasamanos entre el pasamanos y la calzada quedó un boquete como de unos 50 cm que realmente para un niño eso es un riesgo inminente de caer al cauce del Río. Máximo es el Río con las acrecentadas que lleva, no sé qué fue lo que sucedió. Ahí, pero se obvio poner, por decirlo así, una platina que debía ir ahí para cortar esa distancia y evitar que alguien realmente pueda caer al cauce viendo el otro puente que está del otro lado donde Cachón ahí sí la pusieron y correcto, ahí me parece una omisión y no es un trabajo que demande mayor cosa. Es una cuestión, una platina y atornillado a ambos lados. Solventaría esa situación y es el clamor que recojo un poco de los vecinos de San Isidro que me lo han manifestado y yo lo pude verificar para evitar una situación de peligro.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, avisa que esa situación, yo también fui a vela con don Sergio y también con Tingo Mora. También fuimos después Ana Betty la trajo luego y usted también. Nosotros le manifestamos esto a María Puentes, le mandé un correo, voy a hacer de nuevo porque ellos vinieron, hicieron la valoración, hicieron todo y no, manifestaron absolutamente nada y como es ahora lo que se podría es acogiéndonos a esta nueva ley que pasó es cuando se hace caso omiso de una solicitud que se hace en vía nacional. Usted puede invertir a nivel municipal, podría acogerme a eso por tener más de 3 meses de habérsele mandado la nota y que nunca nos respondieron. De que como es algo omiso podemos nosotros invertir como pasó ahora con el hueco del Ebais de La Ribera, yo, eso lo había notificado, como 4 meses después, lo volví a notificar y como pasó esa ley ese mismo día en la tarde estábamos interviniendo, ese hueco quería que había que hacer una alcantarilla, me puedo acoger a eso mismo también.

ARTÍCULO 22. La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, considera que Zeneida mi pregunta van relacionado a la atención que se le dio en el Acta 58, que fue el 2 de octubre a don Fidel Rodríguez, el señor que vino a exponer aquí toda la situación que se está dando ahí en la calle que está cerca del Liceo Bilingüe de Belén y del Colegio Técnico Profesional de Belén, resulta que él vino y presentó todas aquellas inquietudes de que en ese trabajo que se hizo ahí en esa carretera de acceso al Liceo, hicieron como una caja de registro, pero lamentablemente la caja de registro se hizo como más o menos a unos 50-75 m de la entrada principal del Liceo, pero se hizo el cordón y caño se asfaltó, la calle del área pública, pero del lado de Pedregal ahí no hay nada, toda el agua y el barro que corre de ese sector viene y bloquea toda la rejilla de la caja de registro. Ahí acabo de pasar unas fotos, esas fotos fueron del lunes, el lunes pasado, donde don Fidel me estaba montando guardia y fuimos allá a ver la situación que se estaba presentando y como pueden ver ustedes ahí en las fotos don Fidel limpia la rejilla, ahí la ven ustedes, un señor de la edad que se mencionó ese día acá él va y limpia la rejilla para que el agua corra, ingrese a la caja de registro y no se tire por la calle porque si no se va carretera abajo toda la al frente de la Clínica el Dolor al frente de la casa donde vive Fidel y todo eso se hace mucho barro y trae de todo palos piedras y toda la cosa, ese día don Fidel, muy, estratégico, me esperó a la salida y me llevó hasta la caja de registro y me anduvo por todo ese sector y la verdad que me dio mucha pena ver a ese señor de una edad tan avanzada, dándole mantenimiento a eso para que la casa al frente no se le vaya a llenar de barro y de agua, como ya le ha pasado. Me gustaría, que se le atendiera al acuerdo que tomó el Concejo Municipal en esa Acta, el Acta 58 de ir y darle inspección a ese lugar y ver que mejoras se pueden hacer para tratar de minimizar ese impacto que se está dando ahí y creo que también en ese mismo acuerdo se le había solicitado, lo el tema del convenio con Pedregal a ver a qué fue, porque a lo que nosotros tenemos entendido eso se hizo por una obra de compensación, ahí el cuarto acuerdo está que nos iban a remitir esa información al Concejo Municipal y todavía no la tenemos en acá, me gustaría nada más recordarle eso y ver si lo antes posible podemos ir a inspeccionar eso para tratar de ayudarle a don Fidel en esa tarea que está haciendo ahí.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, avala que al día siguiente fui con Memo, exactamente el día de la sesión yo le pasé a Memo todas las fotos. Al día siguiente fuimos a la revisión al sitio, ahora le voy a preguntar a Memo porque si tomamos 2 acuerdos, que hicimos varios comentarios, varias observaciones, pero yo le voy a traer la respuesta a esa solicitud, pero sí podemos hacer inspección.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, estipula que yo quisiera agregar algo más a ese comentario de doña Betty, doña Zeneida, que sería bueno que si hicieron alguna gestión, talvez se la comunicarán a don Fidel porque verlo en esas fotos, ya con mucho más razón.

CAPÍTULO VI

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES Y CONDICIÓN DE LA MUJER

ARTÍCULO 23. Se conoce el Oficio CSMC-01-2025.

Se conoce el Acuerdo Municipal Referencia 7320-2024

Se conoce el Oficio MB-048-2024 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 5441/2024, del 25 de setiembre de 2024; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Procede esta asesoría a emitir Criterio legal con relación al oficio remitido por la Asociación Pro-Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos Belén-Flores-Santa Bárbara, cédula jurídica 3 002 348571, en la cual se expone que han trabajado por las personas de los cantones de Belén-Flores y Santa Bárbara, proporcionándoles equipos médicos, sin cobro alguno, suplementos alimenticios, pañales, compra de medicamentos que necesita el enfermo y que la Caja Costarricense de Seguro Social no tiene para solventar en ese momento. Además, se ayuda a pacientes de bajos recursos con canastas alimentarias y se brinda ayuda con los gastos de traslado y transporte para aquellos pacientes que no tengan la solvencia económica suficiente para sufragar dichos gastos.

Solicita dicha Asociación la colaboración municipal para realizar el equipamiento y mantenimiento de un edificio que será financiado en su totalidad por la Junta de Protección Social pero la inversión que se debe hacer en el cuido del edificio y el buen funcionamiento de la clínica es una demanda bastante alta la cual genera cargos fijos que son significativos; razón por la cual solicitan el apoyo de esta Municipalidad. Sobre esta solicitud debemos recordar que la donación es un acto de liberalidad que conlleva el traspaso de recursos o de un bien, de una persona a otra, sea esta física o jurídica. Tratándose de la Administración Pública, incluyendo a las municipalidades, ese acto de liberalidad, encuentra su límite infranqueable en el principio de legalidad y, en consecuencia, de no existir una norma que autorice la realización de tal conducta, esta se encontraría irremediamente vedada.

Dado ello, en este caso resulta de importancia lo dispuesto en el numeral 71 del Código Municipal que establece:

“Artículo 71.- La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley de contratación administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.

Las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como la extensión de garantías a favor de otras personas, solo serán posibles cuando las autorice, expresamente, una ley especial. Sin embargo, las municipalidades, mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su concejo, podrán donar directamente bienes muebles e inmuebles, siempre que estas donaciones vayan dirigidas a los órganos del

Estado e instituciones autónomas o semiautónomas, que a su vez quedan autorizadas para donar directamente a las municipalidades.

Cuando la donación implique una desafectación del uso o fin público al que está vinculado el bien, se requerirá la autorización legislativa previa.

Podrán darse préstamos o arrendamientos de los recursos mencionados, siempre que exista el convenio o contrato que respalde los intereses municipales.

A excepción de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las municipalidades podrán otorgar ayudas temporales a vecinos y vecinas del cantón que enfrenten situaciones, debidamente comprobadas, de desgracia o infortunio. También, podrán subvencionar centros de educación pública, beneficencia o servicio social que presten servicios al cantón respectivo; además, las municipalidades podrán otorgar becas de estudio a sus munícipes de escasos recursos y con capacidad probada para estudiar. Cada municipalidad emitirá el reglamento para regular lo anterior." (La negrita no es del original)

(Así reformado por el artículo único de la Ley N° 8772 del 1 de setiembre de 2009)

(Corrida su numeración por el artículo 1 de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 62 al 71)

De la norma transcrita se desprende con absoluta claridad que el gobierno local se encuentra facultado para realizar donaciones, únicamente, en presencia de dos supuestos: ante la existencia de una ley especial o de forma directa cuando sea a favor de la Administración Pública, ya sea central o descentralizada. Debemos referirnos a la interrogante planteada en la discusión que generó el acuerdo remitido a estudio, específicamente sobre la potestad de las municipalidades de invertir recursos públicos fuera de su jurisdicción territorial. Al respecto, debemos señalar que el artículo 169 de la Constitución reconoce a favor del gobierno municipal, la administración de los intereses y servicios locales. Partiendo de ello, el artículo 3 del Código Municipal establece la jurisdicción de los entes municipales al indicar:

"Artículo 3.- La jurisdicción territorial de la municipalidad es el cantón respectivo, cuya cabecera es la sede del gobierno municipal.

El gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno municipal.

La municipalidad podrá ejercer las competencias municipales e invertir fondos públicos con otras municipalidades e instituciones de la Administración Pública para el cumplimiento de fines locales, regionales o nacionales, o para la construcción de obras públicas de beneficio común, de conformidad con los convenios que al efecto suscriba."

(Así reformado por el artículo 17 de la ley General de transferencia de competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, N° 8801 del 28 de abril de 2010) (La negrita no es del original)

La norma anterior establece, en principio, que el gobierno municipal tiene limitada su jurisdicción al territorio del cantón. No obstante ello, el legislador también autorizó al ente municipal a invertir fondos públicos con otras municipalidades e instituciones públicas, para cumplir fines locales, regionales o nacionales, siempre y cuando se suscriba un convenio entre ellas.

En esa línea, los artículos 7, 9 y 13 del Código Municipal establecen:

“Artículo 7. -Mediante convenio con otras municipalidades o con el ente u órgano público competente, la municipalidad podrá llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón o en su región territorial.”

(Así reformado por el artículo 17 de la ley General de transferencia de competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, N° 8801 del 28 de abril de 2010)

“Artículo 9. - Las municipalidades podrán pactar entre sí convenios cuya finalidad sea facilitar y posibilitar el cumplimiento de sus objetivos, lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones, así como para prestar servicios y construir obras regionales o nacionales.”

(Así reformado por el artículo 17 de la ley General de transferencia de competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, N° 8801 del 28 de abril de 2010)

“Artículo 13. - Son atribuciones del concejo: (...)

e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita, el cual deberá cumplir con los principios de la Ley de Contratación Administrativa, No. 7494, de 2 de mayo de 1995 y su reglamento.

(...)” (La negrita no es del original)

Conforme a lo anterior una municipalidad tiene la obligación de administrar y gestionar los recursos públicos en beneficio de su respectivo cantón, conforme al principio de territorialidad establecido en la legislación. Sin embargo, en ciertos casos excepcionales, las municipalidades pueden invertir recursos fuera del cantón bajo su administración si se cumplen ciertos requisitos legales y objetivos específicos, como lo serían

1. Respecto a la autonomía municipal: Las municipalidades tienen autonomía para manejar sus recursos, pero esta está limitada por las leyes nacionales.
2. Criterio de territorialidad: En general, los recursos municipales deben destinarse al desarrollo del cantón que administran.
3. Acreditación de la existencia interés público y/o local: Cualquier inversión o gasto debe responder al interés público y estar debidamente justificado.

Algunos ejemplos de situaciones en que podría justificarse esta inversión son los siguientes:

1. Convenios intermunicipales o interinstitucionales: La Ley General de la Administración Pública y el Código Municipal permiten que las municipalidades celebren convenios con otras instituciones públicas o municipios para proyectos conjuntos que beneficien a varias comunidades. Por ejemplo, un relleno sanitario que sirva a varios cantones.

2. Participación en programas nacionales o regionales: Las municipalidades pueden participar en iniciativas promovidas por el gobierno central u organismos regionales que tengan impacto más allá de los límites del cantón.

3. Gestión de recursos en áreas específicas: En algunos casos, como en la construcción o mantenimiento de infraestructura de conexión inter-cantonal (carreteras, puentes, etc.), las municipalidades pueden usar recursos en territorios vecinos si esto beneficia directamente a su población.

4. Inversiones financieras o patrimoniales: Si se trata de inversiones financieras (como títulos, bonos u otros instrumentos) o adquisiciones patrimoniales, estas podrían ubicarse fuera del cantón, siempre que se justifique que el retorno de la inversión beneficia al cantón administrado.

Restricciones:

- Justificación legal y técnica: Cualquier inversión fuera del cantón debe estar respaldada por un análisis técnico, financiero y legal, que demuestre que es en beneficio de la comunidad.
- Fiscalización: La Contraloría General de la República supervisa que los recursos municipales se utilicen de manera eficiente y cumpliendo como lo requiere el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública.

En conclusión, aunque el principio general dicta que los recursos municipales deben invertirse dentro del cantón, existen excepciones legales y prácticas cuando se trata de proyectos de interés común, inversiones estratégicas o convenios interinstitucionales. En todos los casos, es indispensable contar con un marco legal claro y cumplir con los procedimientos establecidos; en razón de lo cual ante la ausencia de esos criterios técnicos que sustenten la inversión solicitada por esta Asociación, no es recomendable que este Concejo dicte actos discrecionales sin contar con el contenido necesario de criterios de ciencia, lógica y técnica conforme lo requiere el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio del Asesor Legal. SEGUNDO: Remitir a la Comisión de Asuntos Sociales ampliada a todo el Concejo Municipal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal

LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES Y CONDICION DE LA MUJER ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LAS REGIDORAS Teresita Venegas, Ana Betty Valenciano y Lourdes Villalobos. RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio MB-048-2024 del señor asesor Luis Álvarez. SEGUNDO: Remitir a la

Administración que valoren como en derecho corresponda la petición de donación que solicita la Asociación Pro-Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos Belén-Flores-Santa Barbara, ya que este Concejo Municipal no tiene competencia de acuerdo a la recomendación jurídica.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Dar por recibido el Oficio MB-048-2024 del señor asesor Luis Álvarez. **TERCERO:** Remitir a la Administración que valoren como en derecho corresponda la petición de donación que solicita la Asociación Pro-Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos Belén-Flores-Santa Barbara, ya que este Concejo Municipal no tiene competencia de acuerdo a la recomendación jurídica.

ARTÍCULO 24. Se conoce el Oficio CSMC-02-2025.

Se conoce el Acuerdo Municipal Referencia 2223-2025

Se conoce el Oficio CM-SM-11-20-2025 de Tanya Soto Hernández Secretaria del Concejo Municipal Municipalidad de Desamparados, sconcejo@desamparados.go.cr

PRIMERO: Dar voto de apoyo como Concejo Municipal a la campaña impulsada por el INAMU “Basta ya” y notificar de este acuerdo a todos los demás Concejos Municipales e instarlos a que se sumen a la campaña, así como el apoyo a la misma.

SEGUNDO: Dar apoyo al oficio MSIH-CM-SCM-075-2025 (nota no. 230) de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, instar a la Municipalidad a valorar la implementación de las acciones comentadas dentro del mismo, con el fin de brindar un respaldo a las mujeres que laboran dentro del municipio y así poder lograr fomentar espacios seguros dentro de la institución y contribuir a la erradicación de la violencia contra la mujer.

TERCERO: Dar voto de apoyo positivo al expediente 24.512 Reforma a la Ley N° 7430 Ley de Fomento de la Lactancia Materna de 14 de septiembre de 1994 y sus reformas, e instar a las demás instituciones públicas del Cantón de Desamparados para que fomenten no sólo los espacios de lactancia materna, sino promover tanto la salud materno infantil como el bienestar de las madres y sus hijos.

CUARTO: Invitar a las sesiones de la Comisión de la Condición de la Mujer, a las compañeras de la Casa de Derecho, para que, de ser posible y, si sus agendas lo permiten, puedan acompañarnos a las convocatorias que se realicen.”.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio CM-SM-11-20-2025 de Tanya Soto Hernández Secretaria del Concejo Municipal Municipalidad de Desamparados.

SEGUNDO: Remitir a la Comisión de la Condición de la Mujer para que se sirvan atenderlo.

LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES Y CONDICION DE LA MUJER ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LAS REGIDORAS Teresita Venegas, Ana Betty Valenciano y Lourdes Villalobos. **RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio CM-SM-11-20-2025. **SEGUNDO:** Dar voto de apoyo positivo al expediente 24.512 Reforma a la Ley N° 7430 Ley de Fomento de la Lactancia Materna. **TERCERO:** Dar voto de apoyo como Concejo Municipal a la campaña impulsada por el INAMU “Basta ya”. **CUARTO:** Notificar a la Asamblea Legislativa y al INAMU.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Dar por recibido el Oficio CM-SM-11-20-2025. **TERCERO:** Dar voto de apoyo positivo al expediente 24.512 Reforma a la Ley N° 7430 Ley de Fomento de la Lactancia Materna. **CUARTO:** Dar voto de apoyo como Concejo Municipal a la campaña impulsada por el INAMU “Basta ya”. **QUINTO:** Notificar a la Asamblea Legislativa y al INAMU.

ARTÍCULO 25. Se conoce el Oficio CSMC-03-2025.

Se conoce el Acuerdo Municipal Referencia 4308-2025.

Se conoce el Oficio AMB-MC-137-2025 de la Alcaldesa Zeneida Chaves. Hemos recibido el oficio N°ADS-M-124-2025, con fecha del 10 de julio de 2025, suscrito por la señora Andrea Campos Batista, Directora de Desarrollo Social; a través del que presenta en el asunto: “Casos con Recomendación de Suspendir Beca Período Lectivo 2025”. Al respecto, remitimos copia del oficio mencionado para su conocimiento, estudio y gestión de trámites que estimen procedentes.

ADS-M-124-2025

En cumplimiento del artículo 14 del Reglamento para el otorgamiento de becas para estudio de la Municipalidad de Belén en el que se indica como supuestos de suspensión que: *“los beneficios que implica la beca de estudios podrán ser suspendidos o eliminados, por el Concejo Municipal, previa recomendación de Trabajo Social(...)”*, se procede a recomendar la suspensión de la asignación de beca de los siguientes casos:

Identificación del estudiante	Centro educativo al que asiste o asistía	Motivo de suspensión
403260329	Escuela Fidel Chaves M	La entrega se pausó desde el mes de mayo 2025, por estar en proceso de verificación domiciliar. Se recomienda suspensión por traslado definitivo de domicilio fuera del cantón de Belén, se procede en cumplimiento al artículo 14, inciso a) del Reglamento.
119340481	Centro de Enseñanza Especial de Santa Ana	La entrega se pausó en el mes de julio 2025, luego de corroborar incongruencias con la información. Se recomienda suspensión por cambio en las condiciones que se vincularon directamente con la aprobación de la beca municipal, se procede en cumplimiento al artículo 14, inciso e) del Reglamento.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N°8968 y según criterio técnico profesional, se omiten datos personales para resguardar la información relacionada con datos sensibles obtenidos en la valoración del caso.

ACUERDO 8. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-137-2025 de la Alcaldesa Zeneida

Chaves. Hemos recibido el oficio N°ADS-M-124-2025, con fecha del 10 de julio de 2025, suscrito por la señora Andrea Campos Batista, Directora de Desarrollo Social; a través del que presenta en el asunto: “Casos con Recomendación de Suspendir Beca Período Lectivo 2025. SEGUNDO: Remitir a la Comisión de Asuntos Sociales para análisis y recomendación.

LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES Y CONDICION DE LA MUJER ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LAS REGIDORAS Teresita Venegas, Ana Betty Valenciano y Lourdes Villalobos. RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio ADS-M-124-2025. SEGUNDO: Aprobar la suspensión de las becas asignadas a los estudiantes con identificación 403260329 y 119340481.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Dar por recibido el Oficio ADS-M-124-2025. **TERCERO:** Aprobar la suspensión de las becas asignadas a los estudiantes con identificación 403260329 y 119340481.

ARTÍCULO 26. Se conoce el Oficio CSMC-04-2025.

Se conoce el Acuerdo Municipal Referencia 4309-2025.

Se conoce el Oficio AMB-MC-138-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. Hemos recibido el oficio N°ADS-M-123-2025, con fecha del 10 de julio de 2025, suscrito por la señora Andrea Campos Batista, Directora de Desarrollo Social; a través del que presenta en el asunto: “Traslado de Caso para Aprobación de Solicitud de Presupuesto Adicional para Continuidad de Ayuda Temporal”. Al respecto, remitimos copia del oficio mencionado para su conocimiento, estudio y gestión de trámites que estimen procedentes.

ADS-M-123-2025

En cumplimiento del artículo 9 del Reglamento de Ayudas Temporales en el que se indica: *“Cuando del estudio socioeconómico se determine, que la ayuda debe consistir en un aporte mayor a tres salarios [base, de la clase de puesto Oficinista 1 con que cuenta la Administración Pública; establecido en el artículo 2 de la Ley N° 7337] y hasta cinco según la referencia anterior, se requerirá la aprobación de la Alcaldía Municipal; en los casos que se superen estos montos, será atribución exclusiva del Concejo Municipal otorgar la respectiva autorización”*. Me permito informar que el caso de reparación constructiva correspondiente al expediente administrativo ADT-TS-060-2023, ha tenido inspección por parte de la profesional a cargo de la licitación 2023LD-000079-0002600001 denominada Servicios de Ingeniería, obteniéndose visto bueno sobre las obras realizadas con informe profesional emitido con firma el día 14/05/2025.

Esta supervisión se realizó como seguimiento a los trabajos realizados, así como para evidenciar el uso adecuado del recurso girado a la familia por un total de ₡6.459.181 (seis millones, cuatrocientos cincuenta y nueve mil, ciento ochenta y un colones), según el siguiente detalle:

Descripción	Monto
Compra de materiales de construcción	₡2.173.735

Mano de Obra	₡4.285.446
<i>Total</i>	₡6.459.181

Este monto, aprobado por parte del Concejo Municipal en acuerdo 7414-2024 tomado en Sesión Ordinaria 74-2024 del día 18/12/2024, permitió a la familia cubrir a cabalidad el cambio de estructura de techos, incluyendo reparación de cerchas, cambio de cubierta y cielo raso; no obstante, según trabajos realizados por el profesional elegido por la familia, así como la inspección de la Ingeniera a cargo de la licitación 2023LD-000079-0002600001 y el visto bueno del Ingeniero David Umaña; al realizar las reparaciones señaladas se evidenció la necesidad inmediata de realizar cambios en el sistema eléctrico de la vivienda. En el informe del profesional a cargo de la obra, realizado con fecha el 24/04/2025 se indicó que es: “...*imposible obviar el tema eléctrico (...) en el registro fotográfico se puede observar el antes y el después. Una vez eliminando el cielo raso pudimos constatar que los cables ya habían cumplido su vida útil, estaban dañados, sin tuberías, sin sus respectivas cajas, empalmes mal hechos entre otros. (...) quedan trabajos eléctricos pendientes por realizar para terminar de completar y asegurar un adecuado funcionamiento del sistema eléctrico*”.

Tomando esto en consideración, además de haber recibido a satisfacción la liquidación del recurso asignado, el alto compromiso de responsabilidad de la familia solicitante y contando ya con la renovación del permiso de construcción correspondiente; se solicita la aprobación adicional de un presupuesto de ₡1.793.577 (un millón setecientos noventa y tres mil, quinientos setenta y siete colones) según el siguiente detalle:

Atención urgente de imprevistos de instalación eléctrica	
Descripción	Monto
Compra de materiales	₡690.073,00
Mano de Obra y Honorarios Profesionales	₡1.030.000,00
Imprevistos	₡73.503,65
<i>Total Redondeado</i>	₡1.793.577

CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA: El caso cuenta con estudio socioeconómico vigente, con fecha del 11/04/2024 según lo cual se determinó que se trata de una familia compuesta por dos adultos mayores, acceden a un único ingreso correspondiente a pensión del régimen IVM que recibe la solicitante. El balance entre ingresos y egresos evidenció que los gastos se destinan principalmente a atender pago de servicios y compra de comestibles, por lo cual no hay posibilidad de ahorro, por ende, no se ha logrado invertir en obras que permitan mejorar la infraestructura. Según registro SINIRUBE la familia se ubica en condición de vulnerabilidad, evidenciándose según la valoración socioeconómica y la consideración según ingresos per cápita, que la familia logra atender sus necesidades básicas, no así algunas específicas asociadas a imprevistos o gastos adicionales. Según valoración del caso, se recomienda aprobación de monto adicional para concluir la reparación constructiva asociada al trámite 1061-2022, tomando en cuenta que se han identificado que la instalación eléctrica requiere atención prioritaria para resguardar la integridad de las dos personas adultas mayores en condición de

vulnerabilidad con ingresos básicos que no les permiten atender requerimiento específico de compra de materiales y pago de mano de obra para ejecutar los trabajos pendientes.

El caso cuenta con respaldo documental en expediente administrativo ADS-TS-060-2023, el cual consta de 182 folios y cumple con lo dispuesto en el Reglamento de Ayudas Temporales vigente. En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N°8968 y según criterio técnico profesional, se omiten datos personales para resguardar la información relacionada con datos sensibles obtenidos en la valoración del caso.

ACUERDO 9. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-138-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. Hemos recibido el oficio N°ADS-M-123-2025, con fecha del 10 de julio de 2025, suscrito por la señora Andrea Campos Batista, Directora de Desarrollo Social; a través del que presenta en el asunto: "Traslado de Caso para Aprobación de Solicitud de Presupuesto Adicional para Continuidad de Ayuda Temporal. SEGUNDO: Remitir a la Comisión de Asuntos Sociales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. TERCERO: Solicitar a la Dirección Jurídica, la consulta de cuál sería el posible procedimiento para nosotros como Regidores, poder conocer o acceder al expediente privado de alguno de los administrados que sometan ayudas sociales a esta Municipalidad.

LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES Y CONDICION DE LA MUJER ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LAS REGIDORAS Teresita Venegas, Ana Betty Valenciano y Lourdes Villalobos. RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio ADS-M-123-2025. SEGUNDO: Aprobar la solicitud de Presupuesto Adicional para Continuidad de Ayuda Temporal del caso de reparación constructiva correspondiente al expediente administrativo ADT-TS-060-2023.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Dar por recibido el Oficio ADS-M-123-2025. **TERCERO:** Aprobar la solicitud de Presupuesto Adicional para Continuidad de Ayuda Temporal del caso de reparación constructiva correspondiente al expediente administrativo ADT-TS-060-2023.

ARTÍCULO 27. Se conoce el Oficio CSMC-05-2025.

Se conoce el Acuerdo Municipal Referencia 4323-2025.

Se conoce Moción.

Elaboración de la tercera Edición de la Revista Éxito con Sello de Mujer

Proponentes: Ana Betty Valenciano Moscoso, Marita Arguedas Carvajal, Alejandra Solano, Ulises Araya Chaves, Sigifredo Villegas

1.ANTECEDENTES

La Revista Éxito con sello de mujer nace de una idea mancomunada de la Asociación de Mujeres Belemitas hacia el bienestar integral, la Comisión de la Condición de la Mujer y la Oficina Municipal de la mujer. El objetivo de la Revista es visualizar y valorar el papel y el Aporte que realizan las mujeres al desarrollo del cantón de Belén. La primera edición se realizó en el año 2009 brindando un reconocimiento a diecinueve mujeres del cantón pioneras en diferentes áreas

como la cultura, deporte, ambiente, la política, medicina, escritura y trabajo comunal quedan palpable la movilización de las mujeres en la historia cantonal como su nombre lo indica fue un éxito la confección, edición y presentación de la revista.

La segunda edición se realizó en el año donde vuelven a unir esfuerzo, la Comisión de la Condición de la Mujer y la Oficina Municipal de la mujer para darle seguimiento al proyecto La Revista Éxito con sello, en esta ocasión se identificaron las mujeres que conforman las organizaciones comunales del cantón y brindar un reconocimiento a esa labor que desarrollan desde el seno la ONG.

2.METODOLOGÍA

La propuesta de las candidatas para ser parte de la revista deberá ser presentada por una persona u organización belemita ante la comisión de la Condición de la Mujer, se debe presentar una biografía de la candidata que deberá contener su historia comunal y los aportes realizados.

3.CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el reconocimiento de los aportes de las mujeres Belemitas en los distintos ámbitos del desarrollo local (económico, social, cultural, político y ambiental) constituye un acto de justicia histórica y una herramienta fundamental para fomentar la equidad de género en el cantón.

SEGUNDO: Que visibilizar y reconocer los aportes históricos y actuales de las mujeres belemitas es una acción necesaria para fomentar la igualdad de género, la participación ciudadana y el empoderamiento femenino en todos los ámbitos de la vida cantonal. fortalece el tejido social y promueve modelos positivos para las nuevas generaciones, contribuyendo a una sociedad más inclusiva y participativa.

TERCERO: Que la documentación y difusión de los aportes de las mujeres belemitas a través de una revista dedicada a destacar el liderazgo, las experiencias y los logros de mujeres del cantón de Belén contribuye a preservar la memoria histórica local, promover referentes positivos y fortalecer la identidad comunal.

CUARTO Que es compromiso de las instituciones locales y organizaciones sociales impulsar iniciativas que promuevan la equidad, la inclusión y el respeto a los derechos humanos, siendo la difusión de los aportes de las mujeres una herramienta clave para avanzar hacia un desarrollo más justo y sostenible

POR LO TANTO. Solicito a los compañeros regidores PRIMERO: Aprobar la Confección, diseño , edición y publicación de la tercera edición de la Revista Éxito con sello de Mujer SEGUNDO: Que la administración asigne el presupuesto necesario para la Confección, diseño , edición y publicación de la tercera edición de la Revista Éxito con sello de Mujer TERCERO : Asignar la fecha del 8 de marzo 2026 (Día Internacional de los Derechos de las Mujeres) para la presentación de la tercera edición de la Revista Éxito con sello de Mujer

ANEXOS 1 Edición 01 -2009



ANEXOS 1 Edición 02 -2016



ACUERDO 23. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Avalar la Moción presentada. SEGUNDO: Aprobar la Confección, diseño, edición y publicación de la tercera edición de la Revista Éxito con sello de Mujer. TERCERO: Que la administración asigne el presupuesto necesario para la Confección, diseño, edición y publicación de la tercera edición de la Revista Éxito con sello de Mujer. CUARTO: Asignar la fecha del 8 de marzo 2026 (Día Internacional de los Derechos de las Mujeres) para la presentación de la tercera edición de la Revista Éxito con sello de Mujer. QUINTO: Remitirlo a la Comisión de la Mujer para que, una vez analizado se traslade a la OFIM, esto para concretar lo que solicitan en la moción, que es lo que busca su contenido presupuestario y su respectiva ejecución y aquí la OFIM es la estructura administrativa municipal que tiene el ámbito de acción que le corresponde para ejecutar este acto, que sería ya más administrativo.

LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES Y CONDICION DE LA MUJER ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LAS REGIDORAS Teresita Venegas, Ana Betty Valenciano y Lourdes Villalobos. RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Aprobar parcialmente la moción. SEGUNDO: Aprobar la confección, diseño, edición y publicación de la tercera edición de la revista éxito con sello de mujer. TERCERO: Que la administración asigne el presupuesto necesario para la confección, diseño, edición y publicación de la tercera edición de la revista éxito con sello de mujer en el primer extraordinario del 2026. CUARTO: Asignar el 25 de noviembre Día Internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres para la presentación de la tercera edición de la revista éxito con sello de mujer.

QUINTO: Realizar una sesión de trabajo para definir la metodología de la confección de la revista.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Aprobar parcialmente la moción. **TERCERO:** Aprobar la confección, diseño, edición y publicación de la tercera edición de la revista éxito con sello de mujer. **CUARTO:** Que la administración asigne el presupuesto necesario para la confección, diseño, edición y publicación de la tercera edición de la revista éxito con sello de mujer en el primer extraordinario del 2026. **QUINTO:** Asignar el 25 de noviembre Día Internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres para la presentación de la tercera edición de la revista éxito con sello de mujer. **SEXTO:** Realizar una sesión de trabajo para definir la metodología de la confección de la revista.

ARTÍCULO 28. Se conoce el Oficio CSMC-06-2025.

Se conoce el Acuerdo Municipal Referencia 6136-2024.

Se conoce el Oficio sin número de Joselyn Campos Campos, joselyn.camposcampos@ucr.ac.cr. Asunto: Solicitud de reunión con la Comisión Permanente de la Condición de la Mujer para exponer resultados relevantes de la encuesta "Percepción sobre el trabajo de la OFIM en Belén" y Ruta de Trabajo planteada a partir de esta encuesta. Reciban un cordial saludo. Mi nombre es Joselyn Campos Campos, soy estudiante de cuarto año de Ciencias Políticas en la Universidad de Costa Rica, y estoy llevando a cabo mi práctica profesional en la Oficina de Igualdad y Equidad de Género del cantón. Como parte de esta, y aprobado por Angélica Venegas Venegas, llevé a cabo una encuesta en el mes de septiembre a la población belemita, encuesta que lanzó resultados sumamente importantes en cuanto a temas de igualdad y equidad de género tanto en el cantón como para la Oficina de Igualdad y Equidad de Género. Junto con esto, y el análisis de datos y conocimiento técnico, he planteado una Ruta de Trabajo y Recomendaciones, sin embargo, esto no aplica solamente para la OFIM, sino que también se ve involucrada la Comisión Permanente de la Condición de la Mujer.

Estos resultados y análisis competen a la comisión debido a que fortalece las competencias estipuladas en su reglamento, como lo es en el Capítulo I el artículo 3; además de sus funciones en el Capítulo II su artículo 8, inciso 1, 2, 3 y 4. Para esto, solicito una reunión con la comisión para poder presentar con detalle los documentos anteriormente mencionados y poder plantear una agenda de negociación referente a estos temas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio el Oficio sin número de Joselyn Campos Campos. **SEGUNDO:** Avalar y remitir a la Comisión Permanente de la Condición de la Mujer de este Concejo Municipal para que coordine la reunión solicitada.

LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES Y CONDICION DE LA MUJER ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LAS REGIDORAS Teresita Venegas, Ana Betty Valenciano y Lourdes Villalobos. **RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio sin número de Joselyn Campos. **SEGUNDO:** Solicitar una sesión

extraordinaria donde se exponga el resultado de este trabajo universitario de Josselyn Campos y hacerla ampliada con las personas de la OFIM y de la comisión.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Dar por recibido el Oficio sin número de Joselyn Campos. **TERCERO:** Solicitar una Sesión Extraordinaria donde se exponga el resultado de este trabajo universitario de Josselyn Campos y hacerla ampliada con las personas de la OFIM y de la Comisión.

CAPÍTULO VI

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 29. Se conoce el Oficio MB-063-2025 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 5718/2025, del 8 de octubre de 2025; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Criterio legal relacionado con la elaboración de una propuesta de reforma del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 10.626, "*Ley para el fortalecimiento de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación*". En atención a lo anterior, se remite un proyecto de reforma integral del reglamento, con el propósito de atender el caso concreto conforme a Derecho, a fin de que sea analizado y valorado por la Comisión Municipal respectiva, previo a su eventual aprobación por parte del Concejo Municipal.

Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén

PRIMERO: Que el artículo 170 de la Constitución Política, así como el artículo 4°, 13 inciso c) y 178 del Código Municipal reconocen la autonomía política, administrativa y financiera de las municipalidades y la facultad de dictar un Reglamento que regule la organización y funcionamiento de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación y la administración de las instalaciones deportivas municipales.

SEGUNDO: Que la Municipalidad de Belén a través del Comité Cantonal de Deportes y Recreación debe velar por la formulación e implementación de los programas recreativos y deportivos, la protección de las instalaciones deportivas municipales, así como por la verificación del cumplimiento de los objetivos en materia deportiva y recreativa, como factor determinante del desarrollo integral del individuo y la comunidad Belemita en general.

TERCERO: Que el deporte y recreación son parte fundamental para la salud pública cantonal; que este proceso y su participación debe darse para beneficio de la familia como parte fundamental del desarrollo de la sociedad, de los niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con necesidades especiales de la comunidad Belemita.

CUARTO: Que el deporte y la recreación forman parte del proceso de desarrollo pleno del individuo; que incentiva una sociedad más respetuosa, dinámica, disciplinada, saludable y solidaria.

QUINTO: Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y las organizaciones deportivas y recreativas buscan contribuir al bienestar de la población a través de la recreación, al estímulo del trabajo en equipo de los deportes en la práctica deportiva competitiva; así como reconocer a las personas que realizan esfuerzos significativos para representar al Cantón como ejemplo de la superación personal o grupal.

SEXTO: Que ante la emisión del Código Municipal (Ley No. 7794 del 18 de mayo de 1998), y sus reformas contenidas en la Ley N°10626 del 05 de diciembre del 2024 publicada en el Alcance N°6 a la Gaceta N°10 publicada el viernes 17 de enero del 2025 y de conformidad con lo expuesto y con fundamento en los Artículos 11 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, los Artículos 11.1, 13.1 Y 16.1 de la Ley General de la Administración Pública resulta necesario adecuar las disposiciones reglamentarias que regulan la organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación a las nuevas exigencias legales.

SÉTIMO: Que ya el reglamento anterior cumplió más de seis años y merece una adecuación basada en la experiencia acumulada, igualmente la Ley

OCTAVO: Que, en consecuencia, el Concejo Municipal inspirado en los fundamentos que anteceden, emite el nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

CAPÍTULO I DEFINICIONES Y SIGLAS

ARTÍCULO 1° Para la aplicación del presente Reglamento y la interpretación de este, se entiende por:

- 1) Adscrito: Persona Jurídica inscrita ante la Junta Directiva únicamente para efectos de elección.
- 2) Alquiler: monto que se cobra por el arrendamiento de una instalación deportiva.
- 3) Asamblea de Organizaciones Deportivas y Recreativas: Formada por los representantes de las Asociaciones deportivas o recreativas adscritas al CCDR.
- 4) Asamblea de Organizaciones comunales: Formada por los representantes de las organizaciones comunales restantes inscritas al CCDR.

- 5) Asamblea de Elección de los Comités Comunales y/o Distritales: Formada por los representantes de las organizaciones 1) De desarrollo Comunal existente, 2) Organizaciones Deportivas y Recreativas informales, existentes en la comunidad.
- 6) Asamblea de Organizaciones Juveniles: Formada por las representaciones de las organizaciones juveniles inscritas ante el CCDD y los dos representantes por disciplina deportiva que participaron en el Programa de Juegos Nacionales.
- 7) Asociaciones deportivas: Ente, organización, asociación o fundación debidamente constituida encargada de controlar, ejecutar, facilitar y promover lo relacionado a la recreación y/o deportiva, domiciliada en el cantón en estrecha coordinación con el Comité Cantonal de Belén.
- 8) Asociaciones de Desarrollo Comunal: Todo grupo o entidad pública o privada, nacional o internacional, que desee dedicarse en Costa Rica bajo lo establecido en la Ley N° 3859, Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad (DINADECO).
- 9) Atleta: Persona que práctica un deporte en representación de un Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Deporte y Recreación de Belén.
- 10) Beca: Son los egresos en los que puede incurrir el CCDD para el pago de alimentos y bebidas (hidratación) a sus atletas y cuerpos técnicos que participen en diferentes actividades deportivas y recreativas en representación del CCDD.
- 11) CCDD o Comité Cantonal: Órgano colegiado adscrito a la municipalidad respectiva, que gozará de personería jurídica instrumental y funcionará como órgano técnico desconcentrado de la corporación municipal para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos, recreativos y de estilos de vida saludable cantonales, así como para construir, administrar, mantener y ceder el uso de sus instalaciones deportivas o recreativas a otras organizaciones, conforme lo establece el Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas.
- 12) Convenio: Pacto, contrato o acuerdo por medio escrito entre personas, organizaciones, instituciones u otro ente legalmente conformado, que se desarrolla en función de un asunto específico.
- 13) Contraloría General de la República o CGR: Es el máximo órgano de control fiscal del Estado. Como tal, tiene la misión de procurar el buen uso de los recursos públicos y contribuir a la modernización del Estado, mediante acciones de mejoramiento continuo en las distintas entidades públicas.
- 14) Comisiones: Conjunto de al menos tres personas que atienden una actividad específica a juicio de la Junta Directiva (JD) del Comité Cantonal, tales como Instalaciones Deportivas, Juegos Nacionales, Juegos Escolares, Médica, Adulto Mayor, sin perjuicio que se instalen otras a criterio del mencionado Comité Cantonal.
- 15) Comité Distrital o Comunal: Comité Distrital o Comunal de Deportes y Recreación nombrado en asamblea general convocada por la Junta Directiva, mínimo debe existir uno en cada distrito del Cantón de Belén.
- 16) Cuerpo Técnico: Persona mayor de dieciocho años de edad con experiencia o preparación deportiva, inscrito por el Comité Cantonal de Deporte y Recreación Belén.
- 17) Deber de probidad: Obligación del funcionario público de administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

- 18) Delegado: Representante del Comité Cantonal con atribuciones en aspectos competitivos y disciplinarios según las disposiciones aplicables al efecto.
- 19) Deporte: Eventos reglados y normados en tiempo y distancia.
- 20) Deportista: Persona que practica algún deporte.
- 21) Donación: equipamiento deportivo, pagos de inscripciones, de arbitrajes, capacitaciones, transporte, alimentación y hospedajes
- 22) Entrenador: Persona con conocimiento técnico certificado por una institución acreditada en determinado deporte, encargado de dirigir deportistas o equipos.
- 23) Equipo: Conjunto de personas que practican o ejecutan una misma disciplina deportiva.
- 24) Corporación Municipal: Entes de la administración, órganos colegiados y entes asociativos del régimen municipal.
- 25) ICODER: Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.
- 26) Inscrito: Persona jurídica que se le reconoce, por estar anotado en una lista particular de elementos asociados o relacionados y sin que eso implique pertenencia.
- 27) JD o Junta Directiva: Máxima autoridad y jerarca superior en el CCDD, conformada por 7 personas respetando la paridad de género, subordinada al Concejo Municipal.
- 28) Miembros de JD o Suplentes de JD: Personas nombradas por los diferentes órganos que indica el Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas.
- 29) Municipalidad: Persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir con sus fines.
- 30) Organización Comunal: Ente u Órgano debidamente constituido que cumple una finalidad u objetivo según su creación y constitución.
- 31) Organización Deportiva: Entes debidamente constituidos para el desarrollo del deporte o la recreación aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones.
- 32) Organización juvenil cantonal: Agrupación de jóvenes con fines comunes afiliados mínimo por un año al CCDD.
- 33) Órgano: Instancia administrativa que carece de personería jurídica.
- 34) PONADRAF: Política Nacional del Deporte la Recreación y Actividad Física.
- 35) Principio de eficiencia: La aplicación más conveniente de los recursos asignados para maximizar los resultados obtenidos o esperados.
- 36) Principio de legalidad: El actuar del funcionario público en apego a lo autorizado expresamente en la legislación. Es el sometimiento de toda actuación pública al ordenamiento jurídico.
- 37) Recreación: Toda actividad o pasatiempo, generalmente al aire libre, tales como el arte, la cultura, la música, el baile, la lectura, el servicio a la comunidad, los deportes, los juegos y la vida al aire libre, los que divierten y entretienen.
- 38) Residente: Persona que habita en el Cantón de Belén.
- 39) Tarifa: Monto que se cobra por un servicio prestado.

CAPÍTULO II DE LA NATURALEZA Y CONSTITUCIÓN JURÍDICA

ARTÍCULO 2º El Comité Cantonal es el órgano colegiado adscrito a la municipalidad respectiva, que gozará de personería jurídica instrumental y funcionará como órgano técnico desconcentrado de la corporación municipal para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos, recreativos y de estilos de vida saludable cantonales, así como para construir, administrar, mantener y ceder el uso de sus instalaciones deportivas o recreativas a otras organizaciones, conforme lo establece el Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas.. Personería de la cual dará fe la Secretaría Municipal mediante la certificación respectiva. Así mismo se tiene por cubierta con la mencionada personalidad jurídica instrumental la totalidad de programas deportivos y recreativos desarrollados por el Comité Cantonal, según su plan estratégico presentado al Concejo Municipal para su conocimiento.

En ese sentido se constituye como el órgano superior encargado en el cantón de Belén de la atención y vigilancia de la actividad deportiva y recreativa y estilos de vida saludable en todos sus aspectos, como también de la promoción recreativa integral. El CCDR debe implementar las acciones y programas deportivos y recreativos para maximizar los recursos en bien de una mejor calidad de vida para la población del cantón de Belén; cumpliendo así las políticas, lineamientos y prioridades de la Municipalidad de Belén en todo su accionar, estimulando la participación con equidad y paridad; procurando que las familias belemitas disfruten de todos los programas y actividades del CCDR, sus comités distritales o comunales y asociaciones adscritas. A las disposiciones del presente Reglamento están sujetos la Junta Directiva del CCDR y demás funcionarios del CCDR. El incumplimiento a sus disposiciones acarreará responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda.

ARTÍCULO 3º El CCDR coordinará con el Concejo Municipal lo concerniente a inversiones y obras en el cantón. La Municipalidad deberá asignarle un mínimo de un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales para el desempeño de las funciones del comité cantonal de deportes y recreación; de este porcentaje, un diez por ciento (10%), como máximo, se destinará a gastos administrativos, y el resto a programas deportivos, recreativos, de estilos de vida saludable, y al mantenimiento y construcción de instalaciones. Este porcentaje destinado a gasto administrativo podrá aumentar en otros diez puntos porcentuales (10 p.p.), siempre y cuando se demuestre que dicho recurso es necesario para el desarrollo y continuidad de los planes, proyectos y programas deportivos, recreativos y de estilos de vida saludable cantonales, así como para construir, administrar y mantener sus instalaciones deportivas o recreativas.

Toda inversión en infraestructura deportiva estará condicionada a su utilización en beneficio de la población, particularmente su disposición al uso público habitual y cotidiano. Asimismo, a los respectivos permisos y vigilancia de esta administración municipal. No podrán recibir dineros públicos instalaciones de acceso restringido. La Contraloría General de la República (CGR) emitirá la normativa sobre lo que debe considerarse gasto administrativo e inversión en planes, proyectos y programas de los comités cantonales de deportes, y las auditorías municipales velarán por la implementación de esas normas; para ello, las auditorías deberán comprobar la apertura y cierre de libro de actas y contables que realice la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación. Además, las municipalidades deberán proporcionarles un funcionario administrativo, el local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de

sus fines. El funcionario administrativo se registrará por lo establecido en el Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas.

ARTÍCULO 4° El domicilio legal del CCDD será siempre el cantón de Belén, pudiendo variarse para casos excepcionales la representación o sede en forma temporal para eventos deportivos o recreativos, previo acuerdo tomado por mayoría de dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 5° El CCDD en ejercicio de sus funciones y para el desempeño de las gestiones que deba efectuar, actuará de conformidad con las facultades que la Ley y este Reglamento le señalen. Cada funcionario (a) y miembro desempeñará sus funciones de conformidad con las disposiciones de esa normativa y será responsable de cualquier actuación contraria a la misma.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 6. El CCDD está constituido por la estructura organizativa que enseguida se detalla:

- a) Junta Directiva
- b) Administración.
- c) Área Técnica.
- d) Área Recreativa.
- e) Las Comisiones que estime conveniente la Junta.
- f) Los Comités Distritales o Comunales representantes de los distritos y comunidades.
- g) Las Asociaciones Recreativas y Deportivas adscritas al CCDD.
- h) Las Organizaciones Comunales inscritas en la JD.
- j) Las Organizaciones Juveniles inscritas en la JD.

ARTÍCULO 7° El Concejo Municipal, jerarca superior del CCDD, estudiará, aprobará y autorizará la Política Cantonal de Deportes, Recreación y Actividad Física y los respectivos convenios de uso de instalaciones. También conocerá el Plan Estratégico de desarrollo en materia deportiva, recreativa y de movimiento humano y los planes anuales operativos y sus modificaciones propuestas. La Junta Directiva velará por que el accionar de sus entes adscritos se ajuste a dichos planes anuales.

ARTÍCULO 8° La Junta Directiva del CCDD le corresponde la dirección de la organización, para el cumplimiento de esta tarea tiene a su cargo la Administración. En la conformación de esa Junta Directiva será obligatorio respetar la equidad y paridad de género, podrá considerar en su conformación a personas con discapacidad. Al tenor de lo dispuesto por los artículos 174, 175 y 176 del Código Municipal, están inhibidos para integrar la Junta Directiva del Comité Cantonal:

- a) Los concejales, el Alcalde, los Alcaldes Suplentes, el Tesorero (a), el Auditor y el Contador (a), sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive.
- b) Personas que no residan en El Cantón de Belén.

- c) Funcionarios del CCDR.
- d) Personas contra quienes se hayan dictado sentencias judiciales firmes en las que se les encuentre culpables de haber cometido algún delito.

ARTÍCULO 9º A la Administración le corresponde ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y tendrá a su cargo las áreas técnicas, administrativo-financiera y aquellas que sean aprobadas por el Concejo Municipal respectivo.

Estarán inhabilitados a ser nombrados funcionarios del CCDR:

- a) Regidores, Alcalde y Alcaldes Suplentes y Concejales.

ARTÍCULO 10º Los Comités Distritales o Comunales son parte integral y están adscritos al CCDR según artículo 173 del Código Municipal. Se refiere a ellos el inciso f) artículo 6 de este Reglamento, su conformación deberá respetar la equidad y paridad de género, podrá considerar la participación de personas con discapacidad, se inhabilita a los miembros que sean:

- a) Los concejales, el Alcalde, los Alcaldes Suplentes, el Tesorero (a), el Auditor y el Contador (a), sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive.
- b) Personas que no residan en la Comunidad.
- c) Funcionarios del CCDR.
- d) Miembros de Juntas Directivas de Asociaciones Adscritas.
- e) Personas contra quienes se hayan dictado sentencias judiciales firmes en las que se les encuentre culpables de haber cometido algún delito.

ARTÍCULO 11º Las Organizaciones Deportivas y Recreativas del Cantón de Belén, podrán adscribirse al CCDR si cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos para ello en este reglamento; a saber:

- a) Personería Jurídica, libros legales al día; según la ley que ampare a la Asociación u organismo.
- b) Cumplir con este reglamento.
- c) Procurar el beneficio de salud, deportes, recreación y movimiento humano para las y los pobladores del cantón de Belén.

ARTÍCULO 12º Las Asociaciones Recreativas y Deportivas Adscritas deberán entregar, sobre el trabajo, programación, proyecto o actividad que realizan para el CCDR; informes a la Junta Directiva del CCDR y cumplir con todo lo establecido en la Ley de Contratación Pública, su respectivo Reglamento, así como con el Reglamento del CCDR. Presentar un informe anual de labores y una certificación de estados financieros debidamente firmada por el contador en la primera semana de abril de cada año. En cuanto al CCDR la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, deberá realizar al menos una auditoría anual sobre todos aquellos aspectos que le sean competentes.

CAPÍTULO IV DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CDDR

ARTÍCULO 13° La Junta Directiva del Comité Cantonal, es la máxima autoridad de este organismo y es la encargada de su gobierno y dirección. Estará integrada por siete miembros debiendo respetar la paridad y equidad de género, quienes, una vez juramentados por el Concejo Municipal, nombrará entre su seno: Presidente, Vicepresidente, secretario, tesorero y tres Vocales.

ARTÍCULO 14° La Junta Directiva del Comité Cantonal estará integrada por siete personas residentes en el cantón, nombrados para tal efecto con quince días hábiles de antelación al vencimiento del período de la junta directiva saliente, de la siguiente forma:

- a) Dos personas miembros, por nombramiento del concejo municipal, y sus suplentes, las cuales deberán contar con al menos dos años de experiencia comprobable en temas de deporte, recreación o estilos de vida saludable.
- b) Dos personas miembros de las organizaciones o agrupaciones deportivas y recreativas del cantón, y sus suplentes, nombrados por una asamblea general convocada conforme lo establece esta ley.
- c) Una persona miembro de las organizaciones o agrupaciones comunales restantes, y su suplente, nombrado por la asamblea general respectiva convocada para tal efecto.
- d) Dos personas miembros de la población joven del cantón, que sean mayores de 15 años y menores de 35 años cumplidos, y sus suplentes, quienes serán elegidas directamente mediante una asamblea general cantonal conformada por dos representantes de cada una de las agrupaciones u organizaciones juveniles del cantón formalmente inscritas y dos representantes por disciplina de los atletas activos del Programa de juegos Deportivos Nacionales del cantón, nombrado conforme a este reglamento. En caso de que el cantón no participe en el programa de Juegos Deportivos Nacionales serán únicamente las organizaciones juveniles anteriormente mencionadas quienes participen de esta asamblea. En caso de que alguno de estos miembros se trate de una persona menor de edad, esta no podrá ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán contraer obligaciones en nombre del comité. Estos miembros tendrán voz y voto.

La Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación será la responsable de convocar la asamblea general que nombrará las personas integrantes de los incisos b), c) y d) de este artículo, la cual deberá realizarse al menos 60 días hábiles anteriores al vencimiento de su periodo. Las designaciones que resulten de la asamblea general serán vinculantes para el Concejo Municipal, por lo que la Junta Directiva deberá comunicar tales nombramientos de forma inmediata. El concejo deberá juramentar a estas personas miembros a más tardar la sesión ordinaria o extraordinaria siguiente a su comunicación, pero entrarán en funciones una vez vencido el plazo de nombramiento de los miembros de la Junta Directiva saliente. Con el propósito de prevenir conflictos de interés, los miembros del comité cantonal deberán atender el régimen jurídico que establece la Ley 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, del 6 de octubre de 2004, y sus reformas, así como las prohibiciones señaladas en el artículo 176 del Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998 y sus

reformas para el desempeño de sus funciones y demás normativa nacional aplicable al efecto; asimismo, su designación debe respetar los principios de inclusión, paridad de género, publicidad y transparencia.

El suplente ejercerá su función únicamente cuando el propietario se encuentre excusado por licencia, incapacidad temporal o permanente formalmente constituida; asimismo, en caso de la renuncia, muerte, destitución o inhabilitación, previa juramentación por parte del concejo municipal. En caso de no realizarse la designación de las personas indicadas en los incisos b), c) y d), al vencimiento del cargo de la Junta Directiva saliente, será el Concejo Municipal el responsable de convocar las asambleas generales de manera inmediata y conforme a lo que establece este artículo. En tanto se nombra la nueva junta directiva, la alcaldía ostentará temporalmente por un plazo no mayor a 60 días hábiles la representación judicial y extrajudicial del comité cantonal de deportes y recreación para el cumplimiento de las obligaciones legales de este. Una vez juramentada la nueva Junta Directiva, el alcalde deberá rendir un informe de los recursos ejecutados.

La Junta Directiva del CCDD establecerá una comisión electoral formada por: una persona designada por el Concejo, una persona por la Junta Directiva del CCDD saliente y un profesional de la Dirección Jurídica, o en caso de no existir la alcaldía nombrará a una representación de la administración

ARTÍCULO 15° Funciones de la Junta Directiva del CCDD:

- a) Prever, planificar, ejecutar, coordinar y controlar todo el accionar del CCDD
- b) Proponer al Concejo Municipal las prioridades, alcances y políticas deportivas o recreativas del cantón.
- c) Velar porque los recursos asignados por la Municipalidad de Belén, y recursos propios sean dirigidos en forma prioritaria de las personas residentes en el Cantón.
- d) Establecer y mantener actualizadas su estructura administrativa y organizativa.
- e) Implementar las estrategias y políticas generales de acción, una vez que sean aprobadas por el Concejo Municipal.
- f) Elaborar e informar al Concejo Municipal los informes y planes anuales; sus ajustes en coherencia con las políticas deportivas y recreativas para su conocimiento.
- g) Someter a aprobación los convenios al Concejo, pudiendo celebrar convenios respetando los lineamientos establecidos por la Corporación Municipal y la normativa vigente.
- h) Comprometer los fondos y autorizar los egresos referentes a todos los procesos sean licitatorios, convenios; además de recaudar y presupuestar todos los recursos ingresados por alquileres y otros.
- i) Elegir y juramentar a los miembros de las Comisiones.
- j) Juramentar a los miembros electos de los Comités Distritales o Comunes.
- k) Proponer al Concejo la construcción de infraestructura deportiva, para lo cual se debe observar lo establecido en la normativa vigente.
- l) Evaluar el impacto y el desarrollo de los programas deportivos, recreativos y de movimiento humano que se implementan en el cantón o en los que se participa representando a Belén.

- m) Divulgar y promocionar todas las actividades deportivas, recreativos y de movimiento humano que se realizan en el cantón.
- n) Preparar un informe semestral de labores con liquidación presupuestaria y presentarlo al Concejo Municipal para su conocimiento, a más tardar el último día hábil de los meses de julio y enero de cada año, certificado y emitido por un Contador Público Autorizado, todo conforme a las NIC y NIIF.
- o) Rendir ante el Concejo Municipal los Estados Financieros y un informe de ingresos y egresos de los recursos que el CCDR ha autorizado, gestionado, donado, recibido o administrado; estos en el mes de febrero.
- p) Nombrar y remover en su oportunidad al Administrador (a), de acuerdo con la legislación vigente sin perjuicio de lo que se regule más adelante.
- q) Designación anual del o de la atleta, entrenador (a) o dirigente distinguido (a) del cantón.
- r) Proponer al Concejo Municipal con la asesoría del Departamento de Recursos Humanos y el Departamento Legal de la Municipalidad de Belén, las actualizaciones de los Manuales de Organización y de Clases de Puestos; así como del Manual de organización de este Comité; y velar por su cumplimiento y coherencia.
- s) Actualizar las listas de asociaciones, organizaciones, fundaciones y otras formas de Sociedad civil organizada con personería jurídica vigente; tanto de las adscritas deportivas y recreativas como el resto de las inscritas al CCDR.
- t) Cumplir con lo establecido en este reglamento sobre los procesos para la donación de implementos, materiales, maquinaria y equipo, para proyectos, planes y programas, a las organizaciones deportivas del cantón, aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón.
- u) Aprobar las becas deportivas y realizar donaciones de equipamiento deportivo, pagos de inscripciones, de arbitrajes, capacitaciones, transporte, alimentación y hospedajes a atletas sin distinción de que se encuentren en etapa de competencia, formación u otra, y a entrenadores que representen formalmente al cantón
- v) Aprobar la donación de recursos económicos mediante transferencias bancarias a las asociaciones deportivas y recreativas de este cantón, debidamente conformadas, para contribuir con los planes, proyectos y programas deportivos, recreativos y de estilos de vida saludable cantonales que el CCDR respalde.
- 1. Cualquier otra función que el Concejo le asigne en materia de deporte, recreación y vida saludable en el cantón.

ARTÍCULO 16° Los miembros de la Junta Directiva del CCDR deben recordar en todo momento los alcances de la Ley de Control Interno, así como el Deber de Probidad, previsto en el artículo 3 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, ley N° 8422 y sus reformas. Por lo tanto, no podrán como personas físicas o representantes legales:

- a) Celebrar contratos ni convenios con el CCDR, ni con sus órganos adscritos que reciban fondos públicos.

- b) Intervenir en la discusión y votación en su caso, de los asuntos en que tengan ellos interés directo a nivel personal o como representante legal de una Asociación o empresa privada o de interés de su cónyuge o algún pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad.
- c) Formar parte de una Junta Directiva de una Asociación Adscrita.

ARTÍCULO 17° Los miembros de la Junta Directiva del comité durarán en sus cargos cuatro años, podrán ser reelegidos consecutivamente durante dos periodos no devengarán dietas ni remuneración alguna. Los miembros de la Junta Directiva tomarán posesión de sus cargos el 1 de enero, cada cuatro años. En su primera sesión la persona miembro de mayor edad dirigirá el órgano, para que se realice la designación de los siguientes puestos: una presidencia, una vicepresidencia, una secretaría, una tesorería y tres vocalías.

CAPÍTULO V DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 18° El Presidente (a) tiene las funciones que se detallan a continuación:

- a) Preparar el orden del día para las sesiones.
- b) Presidir y dirigir las sesiones de Junta Directiva.
- c) Dar y regular la palabra y la participación equitativa de las y los participantes
- d) Garantizar el respeto mutuo de entre las y los miembros de la Junta; las y los funcionarios del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos.
- e) Velar por el cumplimiento de este reglamento.
- f) Firmar junto con el subproceso secretarial o con el Secretarí de Junta Directiva del comité, las actas de las sesiones de Junta Directiva, los informes y otros documentos relevantes a consideración de la Junta.
- g) Convocar con 24 horas de anticipación a las sesiones extraordinarias indicando los puntos de agenda, conforme con las disposiciones de este Reglamento.
- h) Hacer llegar a cada miembro de la Junta Directiva con 48 horas de anticipación a la Sesión, el orden del día, el Acta anterior y la documentación correspondiente.
- i) Representar judicial y extrajudicialmente al Comité Cantonal.
- j) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del Comité Cantonal.
- 2. K) Suscribir los contratos y/o convenios aprobados por el Concejo, que celebre el Comité Cantonal, siguiendo los lineamientos y políticas de la Corporación Municipal.
- k) Autorizar juntamente con el Administrador, los pagos correspondientes a las cuentas del Comité Cantonal.
- l) Conceder la palabra y retirarla, a quien haga uso de ella sin permiso, o no se concrete al tema de discusión o se exceda en sus expresiones, velando por el debido respeto hacia todas las personas miembro del Comité, la administración o cualquiera que estuviese presente.
- m) Cualquier otra que le señale el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 19° Son funciones del Vicepresidente, (a) las que se detallan enseguida:

- a) Sustituir a la Presidencia en ausencia de ésta con los mismos deberes y obligaciones.
- b) Respetar el orden del día para las sesiones.
- c) Participar activa, propositiva y de manera respetuosa en las sesiones y reuniones de la Junta Directiva.
- d) Garantizar el respeto mutuo de entre los miembros de la Junta y los funcionarios del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos.
- e) Velar por el cumplimiento de este reglamento.
- f) Presentar propuestas e iniciativas.
- g) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones, objetivos, contratos, convenios, lineamientos y políticas de la Corporación Municipal y del CCDR.
- h) Firmar el Libro de Actas de Junta Directiva en las Sesiones donde el presidente falte y él esté presente.
- i) Cualquier otra función que la Junta le asigne o el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 20° Son funciones de la secretaría las que se detallan seguidamente:

- a) Sustituir a la Presidencia, Vicepresidencia o Tesorería en estricto orden preferente, con los mismos deberes y atribuciones.
- b) Coordinar con el subproceso secretarial todo lo correspondiente para mantener los libros de sesiones de Junta Directiva al día.
- c) Respetar el orden del día para las sesiones.
- d) Participar activa, propositiva y de manera respetuosa en las sesiones y reuniones de Junta Directiva.
- e) Garantizar el respeto mutuo de entre los miembros de la Junta y los funcionarios del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos.
- f) Velar por el cumplimiento de este reglamento.
- g) Presentar propuestas e iniciativas.
- h) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones, objetivos, contratos, convenios, lineamientos y políticas de la Corporación Municipal y del CCDR.
- i) Firmar el Libro de Actas de Junta Directiva en las Sesiones donde el presidente y vicepresidente falten y él esté presente.
- j) Cualquier otra función que la Junta le asigne o el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 21° Son funciones de la tesorería, las que se detallan seguidamente:

- a) Sustituir a la Presidencia, Vicepresidencia o Secretaría en estricto orden preferente, con los mismos deberes y atribuciones.
- b) Coordinar con el subproceso de contabilidad todo lo correspondiente para mantener al día la contabilidad del CCDR.
- c) Respetar el orden del día para las sesiones.
- d) Participar activa, propositiva y de manera respetuosa en las sesiones y reuniones de Junta Directiva.
- e) Garantizar el respeto mutuo de entre los miembros de la Junta y los funcionarios del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos.
- f) Velar por el cumplimiento de este reglamento.

- g) Presentar propuestas e iniciativas.
- h) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones, objetivos, contratos, convenios, lineamientos y políticas de la Corporación Municipal y del CCDR.
- i) Firmar el Libro de Actas de Junta Directiva en las Sesiones donde el presidente, vicepresidente y secretario falten y él esté presente.
- j) Cualquier otra función que la Junta le asigne o el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 22° Son funciones de 1°, 2° y 3° vocalía, las que se detallan seguidamente:

- a) Sustituir a la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría o Tesorería en estricto orden preferente, con los mismos deberes y atribuciones.
- b) Respetar el orden del día para las sesiones.
- c) Participar activa, propositiva y de manera respetuosa en las sesiones y reuniones de Junta Directiva.
- d) Garantizar el respeto mutuo de entre los miembros de la Junta y los funcionarios del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos.
- e) Velar por el cumplimiento de este reglamento.
- f) Presentar propuestas e iniciativas.
- g) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones, objetivos, contratos, convenios, lineamientos y políticas de la Corporación Municipal y del CCDR.
- h) Firmar el Libro de Actas de Junta Directiva en las Sesiones donde el presidente, vicepresidente, secretario o tesorería falten y él esté presente.
- i) Cualquier otra función que la Junta le asigne o el ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO VI DE LAS REUNIONES Y SESIONES

ARTICULO 23° La Junta Directiva sesionará siempre en forma ordinaria y pública, una vez a la semana. Solo las siete personas electas tendrán voz y voto. Asistirán a las sesiones obligatoriamente sus miembros, el subproceso Secretarial o la Administración tomará el acta. El Administrador estará presente en las sesiones para conocer las inquietudes de la JD y recibir instrucciones. Podrán estar presentes otros funcionarios cuando así sean convocados por la Junta a través de la Administración.

ARTÍCULO 24° En la primera sesión, que se celebrará al menos cinco días naturales después de la fecha de su juramentación por el Concejo Municipal, los miembros de la Junta Directiva del CCDR se reunirán y mediante votación se designarán los cargos a que se refiere el artículo 13 del presente Reglamento; con una duración de cuatro años, comunicando inmediata y formalmente al Concejo Municipal con un informe de dicha elección. Para conformar el órgano de elección de los miembros de la Junta Directiva del CCDR tendrán que estar obligatoriamente presentes los siete miembros electos propietarios en las diferentes asambleas. Quedan excluidos de participar por los cargos de presidencia y vicepresidencia los miembros electos según el inciso d) del Artículo 14 de este Reglamento, que sean menores de edad.

ARTÍCULO 25° Los integrantes de la Junta Directiva del CCDR en la sesión inmediatamente posterior a la sesión donde se eligieron los cargos, por conveniencia y criterio de la mayoría simple de estos, definirán el día, lugar y hora de las sesiones semanales ordinarias. Extraordinariamente se reunirán cuando sean convocados por el Presidente o a petición de cuatro miembros de la Junta Directiva. Para las sesiones semanales no será necesaria una convocatoria específica porque al acordarse por mayoría queda oficializado. La convocatoria extraordinaria deberá hacerse con veinticuatro horas de anticipación por lo menos y señalándose el objeto de la sesión. En sesiones extraordinarias sólo se conocerá lo incluido en la convocatoria.

ARTÍCULO 26° Para que sean válidas las sesiones deberán iniciarse a más tardar quince minutos después de la hora señalada para tal efecto. En caso de falta de quórum se hará constar la asistencia de los presentes, para los efectos de los artículos 23 y 24 de este Reglamento.

ARTÍCULO 27° El quórum para sesionar estará integrado por la mitad más uno del total de las y los miembros de la Junta Directiva del CCDR. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos presentes, salvo si este Reglamento señala un mayor número de votos. Cuando en una votación se produzca un empate, se votará de nuevo en el mismo acto o la sesión ordinaria inmediata siguiente y de empatar otra vez, el asunto se tendrá por desechado, sin detrimento de que el asunto pueda volver a ser presentado para su discusión a futuro

ARTÍCULO 28° Todo miembro deberá, comunicar en forma escrita u oral, las razones de su inasistencia a las sesiones, antes de la correspondiente sesión de Junta, en la oficina de la Junta Directiva del CCDR o por correo electrónico; caso contrario, será catalogada la inasistencia como injustificada y sancionable. En caso de que la ausencia sea por razones fortuitas o por fuerza mayor se le brindará un plazo de 3 días hábiles posterior a la sesión que se ausentó para justificar el motivo de dicha ausencia bajo los procedimientos descritos en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 29° Se pierde la condición de miembro de la Junta Directiva cuando incurra en al menos una de las siguientes causas:

- a) Ausencia injustificada continúa a las sesiones por más de dos meses.
- b) Resultar electo o electa como Concejal de Distrito, Síndico (a), Regidor (a) tanto propietario como suplente, Vicealcalde o Alcalde de Municipalidad de Belén.
- c) Ser contratado para desempeñar cualquier actividad económicamente remunerada, recibir cualquier clase de estipendio o pago de parte del Comité Cantonal; directa o indirectamente.
- d) Por enfermedad que lo incapacite permanentemente para el ejercicio del cargo.
- e) Por inhabilitación judicial.
- f) Por renuncia voluntaria.
- g) Por infringir este reglamento.

ARTICULO 30° Cuando algún miembro del Comité Cantonal incurra en cualquiera de las causales indicadas en el artículo 29 anterior, se seguirá el siguiente procedimiento: Las causales a), , c), y f) y de dicho artículo, la Junta Directiva iniciará un proceso sumario de acuerdo a Ley

General de la Administración Pública., Para el trámite de las causales contempladas en los incisos e) y g) del artículo 29 anterior, La Junta Directiva debe instruir un procedimiento ordinario administrativo de tipo disciplinario y/o civil, de conformidad con lo previsto en el Libro Segundo (Del Procedimiento Administrativo) de la Ley General de la Administración Pública. En los casos en que la persona incurra en la causal del inciso b) del artículo 29 del presente reglamento, será de mera constatación por parte de la Junta Directiva del Comité que tomará un acuerdo en el que solicitará la información al órgano o ente competente de la Administración Pública, para acreditar la causal respectiva.

Una vez acreditada y comprobada la causal, la Junta Directiva convocará para la sustitución respectiva el mecanismo indicado en este reglamento. La comisión electoral deberá entrar en función inmediatamente cuando ésta sea requerida.

ARTÍCULO 31° Corresponde a la JD del Comité Cantonal conocer en sus sesiones, los proyectos, planes, estudios y conflictos relacionados con el mismo, los que deben ser presentados para su conocimiento en forma escrita. Los miembros pueden acoger mociones de particulares, que se relacionen con deporte, recreación y/o movimiento humano para que sean conocidas por JD en las sesiones que se celebren.

ARTÍCULO 32° Las determinaciones o decisiones que tome la Junta Directiva del CCDR, por mayoría simple, se denominarán acuerdos. Estos acuerdos serán tramitados y comunicados por la Secretaría y deberán ser ejecutados por la Administración.

ARTÍCULO 33° La Presidencia es la encargada de conceder la palabra y mantener el mutuo respeto en las sesiones, dará la palabra siguiendo el orden en que esta se solicite, salvo moción de orden que se presente, caso en el cual se dará la palabra al proponente de la moción y a cualquier otro miembro que la apoye y luego a los miembros que se opongan.

ARTICULO 34° Los miembros de Junta Directiva tienen la facultad de ejercer recursos de revisión o apelación, en contra de los acuerdos que adopten o las decisiones o resoluciones que emita la Presidencia:

- a) Recurso de revisión: Antes de la aprobación del acta, cualquier miembro de Junta Directiva podrá plantear recurso de revisión en contra de un acuerdo tomado por ese órgano colegiado, salvo respecto de los acuerdos aprobados definitivamente. El recurso se presentará por escrito, y para aceptar el recurso de revisión y declararlo con lugar, se necesita la misma mayoría que requiere el acuerdo para ser aprobado.
- b) Recurso de apelación: Contra las decisiones o resoluciones de la Presidencia, el miembro de Junta Directiva podrá apelar ante este órgano colegiado dicho acto. La presentación del recurso será por escrito y de existir mayoría simple de votos, es decir, cuatro votos a favor, se declarará con lugar.
- c) Ningún acuerdo, decisión o resolución que haya sido recurrida cobrará vigencia, mientras no haya sido resuelto el recurso, sea éste revisión o apelación en forma definitiva por la Junta Directiva.

En todo caso en lo que resulte aplicable se utilizarán las disposiciones previstas en el Título VI, Capítulos I y II del Código Municipal.

CAPÍTULO VII

RECURSOS QUE PUEDE INTERPONER EL ADMINISTRADO (A) EN CONTRA DE LOS ACTOS EMITIDOS POR EL ADMINISTRADOR O LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 35° Los actos del Administrador tendrán los recursos de revocatoria ante esa dependencia y apelación ante la Junta Directiva, pudiendo interponerse uno o ambos conjuntamente, dentro del quinto día hábil después de notificado, podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y no suspenderán su ejecución, sin perjuicio de que el Administrador o la Junta Directiva al resolver el recurso respectivo, pueda disponer en forma fundamentada alguna medida cautelar. En materia laboral o de empleo público, lo que resuelva la Junta Directiva agota la vía administrativa.

ARTICULO 36° Contra lo que resuelva la Junta Directiva, excepto materia laboral o de empleo público, cabrán los recursos de revocatoria ante ese órgano y apelación ante el Concejo Municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día hábil después de notificado. Los recursos podrán estar fundamentados en razones de ilegalidad o inoportunidad del acto y no suspenderán su ejecución, sin perjuicio de que la Junta Directiva o el Concejo Municipal pueda disponer la implementación de alguna medida cautelar al recibir el recurso. Lo relativo a la impugnación de lo que resuelva el Concejo Municipal, se regirá por lo dispuesto en el artículo 171 del Código Municipal, Ley N° 7794 y sus reformas.

ARTÍCULO 37° Contra todo acto emanado por la Administración o por la Junta Directiva del CCDR, y de materia no laboral o de empleo público, cabra recurso extraordinario de revisión cuando no se hayan establecido, oportunamente, los recursos regulados en los artículos anteriores, siempre que no hayan transcurrido cinco años después de dictado y este no haya agotado totalmente sus efectos, a fin de que no surta ni siga surtiendo efectos. El recurso se interpondrá ante la Junta Directiva, la cual lo acogerá si el acto es absolutamente nulo, previo cumplimiento del procedimiento ordinario administrativo regulado en la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 y sus reformas. Contra lo resuelto son procedentes los recursos de revocatoria y/o apelación en subsidio, los cuales se deben interponer dentro del quinto día hábil ante la Junta Directiva. Este órgano resolverá la revocatoria y la apelación la resolverá el Concejo Municipal. A su vez lo que resuelva el Concejo Municipal se regirá por lo que dispone el Código Municipal, Ley N° 7794 y sus reformas.

CAPÍTULO VIII

DE LAS ACTAS

ARTÍCULO 38° Todos los órganos adscritos y que conforman el CCDR a que se refiere este Reglamento deberán llevar un libro de Actas donde consten en forma sucinta los acuerdos y demás incidencias que éstos traten. Los libros contables y legales debidamente foliados deberán estar al día, así como las personerías jurídicas correspondientes. En el caso de las Asociaciones Adscritas al CCDR; deben mantenerse al día en sus libros y en su personería

jurídica según lo estipula la Ley de Asociaciones, las leyes conexas y reglamentos que los amparen. La Municipalidad no puede mantener una alianza con un ente que no cumpla la ley.

ARTÍCULO 39° El proyecto de acta de la Junta Directiva del CCDR de cada sesión deberá entregarse a sus miembros, a más tardar veinticuatro horas antes de la sesión en que serán discutidas y aprobadas. Una vez aprobada el acta podrá ser incorporada y firmada en el libro de Actas. La persona asignada de la Secretaría, para tal fin, será el responsable de levantar las actas, en ellas se harán constar los acuerdos tomados y sucintamente las deliberaciones habidas. En las funciones de la Secretaría tendrá prioridad las funciones que le asigne la Junta Directiva, así como todas las responsabilidades atinentes a la convocatoria de sesiones, confección de actas, comunicación, notificación y seguimiento según acuerdos.

ARTÍCULO 40° Las actas de la Junta Directiva del CCDR deberán ser aprobadas en la sesión inmediata posterior, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria. Antes de la aprobación del acta cualquier miembro podrá plantear revisión de acuerdos, salvo respecto de los definitivamente aprobados conforme a este Reglamento. Para acordar la revisión se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo.

ARTÍCULO 41° Las actas aprobadas, deberán llevar las firmas del presidente y del subproceso Secretarial del CCDR, en caso de ausencia del presidente queda autorizado para firmar el acta el vicepresidente siempre y cuando haya estado presente en la sesión correspondiente, en caso de no haber estado presente el presidente y el vicepresidente quedan autorizados para firmar el acta correspondiente a esa sesión el secretario, tesorero o los vocales en estricto orden descendente que si hubieran estado presentes. En caso de ausencia del subproceso Secretarial del CCDR queda autorizado para firmarlo la persona que funja como administrador y si este no estuviese presente quedan autorizados para firmar el acta correspondiente a esa sesión el secretario de JD, tesorero de JD o los vocales en estricto orden descendente que si hubiera estado presentes. El libro de actas será autorizado por la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, las hojas serán selladas y foliadas por ésta.

CAPÍTULO IX ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ARTÍCULO 42° El CCDR es una dependencia municipal en línea directa con el Concejo Municipal y vinculación administrativa con el resto de la institución. La estructura interna organizativa del CCDR cuenta con una Junta Directiva como máxima autoridad para su gobierno y dirección, para el cumplimiento de dichas tareas y bajo la dirección de la Junta estará la Administración. La Estructura organizativa estará bajo la responsabilidad de la Junta Directiva, pero contará con todo el apoyo y ayuda para el funcionamiento del personal de la Secretaría y la Administración.

ARTÍCULO 43. El subproceso secretarial garantizará la labor asistencial, manejo de correspondencia, comunicación efectiva de los acuerdos y demás disposiciones de la Junta

Directiva y sobre el particular le corresponderá entre otras, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de Secretaría de la Junta Directiva, vigilando cuidadosamente la toma de actas, la comunicación de las mismas, la calendarización de las actividades de la Junta procurando coordinación interna; el fiel cumplimiento de los acuerdos y del marco jurídico aplicable.
- b) Gestionar, tramitar, responder la correspondencia.
- c) Cooperar en el desarrollo permanente del proceso de planificación institucional.
- d) Rendir informes a la Junta Directiva, o cuando ésta se lo solicite.
- e) Asistir a los miembros de la Junta Directiva en sus funciones internas.
- f) Archivar, custodiar los documentos y mantener actualizada las listas de las asociaciones adscritas y organizaciones inscritas.
- g) Vigilar el cumplimiento de este reglamento y las políticas adoptadas por el Comité Cantonal para el logro de sus fines.
- h) Cualquier otra que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 44° La Administración cuenta con un administrador (a) y dos áreas de trabajo, la primera denominada Técnica y la segunda Administrativa y Financiera. El Área Técnica es la estructura que le corresponde el ejercicio de la competencia sustancial del CCDD; estará conformada por los subprocesos: Deportivo, Recreación, Medicina y Salud. Área Administrativa y Financiera está conformada por los procesos Administrativo y Financiero para efectos de control interno el proceso Administrativo estará integrado por los subprocesos de Secretaría, Recursos Humanos, Tesorería y Gestión de Proyectos. El proceso Financiero estará integrado por los subprocesos de Presupuestación, Contabilidad, y Adquisición de Bienes y Servicios. La Administración, a través del Administrador (a), subordinado directo a la Junta Directiva; garantizará la fiel ejecución de los acuerdos y demás disposiciones de la Junta Directiva y sobre el particular le corresponderá entre otras, el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Cumplir y ejecutar fielmente los acuerdos de la JD.
- b) Ejercer las funciones inherentes a la condición de Administrador, vigilando el respeto a la organización, el funcionamiento, la coordinación, la ejecución de los acuerdos y del marco jurídico aplicable.
- c) Garantizar el desarrollo permanente del proceso de planificación institucional.
- d) Rendir informes semanales a la Junta Directiva, o cuando ésta se lo solicite de todo el quehacer y actividades del área técnica y administrativa financiera.
- e) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva.
- f) Firmar los cheques junto al Presidente (a) de la Junta Directiva.
- g) Presentar en junio de cada año el Plan Anual de Trabajo, con sus actividades, obras e inversión, que contemple el presupuesto ordinario y/o extraordinario.
- h) Administrar, nombrar y remover a los funcionarios de planta del Comité Cantonal, conforme al marco jurídico aplicable y con la aprobación de la JD.
- i) Fiscalizar la ejecución de las distintas contrataciones administrativas llevadas a cabo por el Comité Cantonal.
- j) Vigilar la política adoptada por el Comité Cantonal para el logro de sus fines.

- k) Asumir la responsabilidad directa por la apropiada generación, tamaño y funcionamiento del sistema administrativo.
- l) Cualquiera otra que le asigne la Junta Directiva.
- m) Cumplir y vigilar el cumplimiento de este reglamento.

CAPÍTULO X DE LOS COMITÉS COMUNALES

ARTÍCULO 45° Los Comités Distritales o Comunales estarán integrados por siete personas miembros residentes del distrito o comunidad del cantón respectivo, nombrados en asamblea general, convocada para tal efecto por el comité cantonal de deportes y recreación. La asamblea general estará conformada por personas vecinas del distrito o comunidad. Al menos dos de las personas integrantes de cada comité distrital o comunal deberán ser mayores de 15 años y menores de 35 años cumplidos. La designación de las personas miembros de cada comité distrital o comunal debe respetar los principios de inclusión, paridad de género, publicidad y transparencia. Cada comité distrital o comunal será responsable del diagnóstico y recomendación al Comité Cantonal del estado y necesidades en deporte, recreación y estilo de vida saludable de su distrito o comunidad; asimismo, coadyuvará en la elaboración del Plan Estratégico Cantonal de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 46° Los integrantes la JD de los Comités Distritales o Comunales deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de quince años.
- b) No desempeñar el cargo de Concejales, Alcalde, Alcaldes Suplentes, Tesorero, Auditor, Contador, sus cónyuges y parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado de afinidad o consanguinidad.
- c) Ser persona con conocimiento o experiencia en el campo deportivo y recreativo o afín.
- d) Probar ser vecinos del distrito o del barrio, haber vivido al menos un año en el cantón.

ARTÍCULO 47° En lo que resulte aplicable a las funciones a ejercer, por los miembros de la Junta Directiva del Comité Distrital o Comunal, serán idénticas a las funciones que tienen los miembros de la Junta Directiva del CCDR. La elección de las y los miembros de la JD del Comité Distrital o Comunal se realizará a través de una Asamblea convocada por la JD del CCDR, los asambleístas procederán a la elección de los puestos de la JD del Comité Distrital o Comunal de entre las personas propuestas en dicha asamblea.

ARTÍCULO 48° Los miembros de la JD del Comité Distrital o Comunal pierden esa condición en los siguientes casos:

- a) Por no cumplir con los requisitos contenidos en los Artículos 45 o 46 de este Reglamento.
- b) Cuando concurran las causales previstas en el Artículo 29 de este Reglamento.
- c) Por renunciar al puesto o destitución de este.
- d) Por ser miembro simultáneamente de más de un Comité Distrital o Comunal, o de la JD del CCDR.

- e) Por infringir este reglamento, todo o en parte, previo cumplimiento del debido proceso, especialmente el artículo 16.

ARTÍCULO 49° Son funciones de los Comités Distritales o Comunales las que se detallan enseguida:

- a) Fomentar la recreación y la práctica del deporte en la comunidad, mediante la organización de actividades.
- b) Desarrollar en coordinación con el área técnica del Comité Cantonal, la actividad recreativa y deportiva de la comunidad.
- c) Administrar y mantener en buen estado las instalaciones deportivas y recreativas, a solicitud de la JD del CCDD, sin que esto los faculte a cobro alguno.
- d) Participar en las actividades programadas por el CCDD.
- e) Delegar actividades a comisiones específicas.
- f) Cada comité distrital o comunal será responsable del diagnóstico y recomendación al Comité Cantonal del estado y necesidades en deporte, recreación y estilo de vida saludable de su distrito o comunidad; asimismo, coadyuvará en la elaboración del Plan Estratégico Cantonal de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 50° En caso de renuncia o destitución de uno o uno de los miembros del Comité Distrital o Comunal, la sustitución se realizará de la siguiente forma:

- a) El sustituto o sustituta desempeñará el cargo correspondiente, por el tiempo que falte para completar el período en que fue nombrado el o la titular.
- b) Ante la renuncia o destitución de uno a dos miembros la Junta Directiva del Comité Distrital o Comunal podrá nombrar los sustitutos directamente, comunicándole a la Junta Directiva del CCDD para su respectiva juramentación ante el órgano competente.
- c) Ante la renuncia o destitución de más de dos miembros, la JD del Comité Cantonal deberá convocar a una asamblea de acuerdo con el artículo 45 de este Reglamento y de la Comunidad correspondiente para conformar la totalidad del nuevo Comité Distrital o Comunal.

ARTÍCULO 51° Los Comités Distritales o Comunales deberán reunirse en sesión pública, una vez cada ocho días ordinaria, y extraordinariamente cuando lo requieran. El CCDD a través de sus Subprocesos deben capacitar a los miembros de los Comités Distritales o Comunales en relación con el orden del manejo de correspondencia, actas, proyectos, planes, políticas, entre otros.

ARTÍCULO 52° Los Comités Distritales o Comunales deberán llevar un archivo administrativo físico o digital en el que consten los informes referentes a su gestión, los cuales podrán ser solicitados por el CCDD en cualquier momento.

ARTÍCULO 53° Cuando el Comité Distrital o Comunal en coordinación con el área técnica del CCDD realice torneos estará en la obligación de confeccionar su respectiva regulación que deberá ser aprobada previamente por la JD del CCDD.

CAPÍTULO XI DE LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

ARTICULO 54° Las Asociaciones Deportivas Recreativas adscritas al CCDR, a través de su JD, velarán por el cumplimiento de las políticas deportivas y recreativas del CCDR; en coordinación con los procesos deportivos, recreativos y de estilo de vida saludable del Comité Cantonal procederán a controlar, ejecutar, evaluar, organizar, planificar y prever, los planes de recreación e iniciación deportiva, juegos nacionales y desarrollo de las distintas disciplinas deportivas. Las Asociaciones Deportivas y Recreativas podrán solicitar la adscripción a la Junta Directiva del Comité Cantonal una vez que hayan cumplido dos años de constituidas, tengan y conserven la personería jurídica vigente, que sus miembros de Junta Directiva procurarán respetar la paridad y sean residentes del cantón y el domicilio de la Organización o Asociación sea en el cantón. Además, deberán certificar que han desarrollado programas recreativos y deportivos en la comunidad desde su constitución y estas se regirán por la Ley de Asociaciones Deportivas, lo que incluye en todos los casos tener la Personería Jurídica al día.

ARTICULO 55° Las Asociaciones Deportivas Recreativas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones adscritas al CCDR podrán recibir donaciones por parte del CCDR, como implementos, materiales, maquinaria y equipo, para proyectos, planes y programas asimismo podrán recibir becas deportivas y donaciones de equipamiento deportivo, pagos de inscripciones, de arbitrajes, capacitaciones, transporte, alimentación y hospedajes a atletas y entrenadores que representen formalmente al cantón.

ARTICULO 56° Las Asociaciones Deportivas Recreativas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones adscritas al CCDR podrán recibir recursos económicos mediante transferencias bancarias por parte del CCDR, para contribuir con los planes, proyectos y programas deportivos, recreativos y de estilos de vida saludable cantonales que el comité respalde. Las donaciones de recursos económicos deberán estar justificadas y la municipalidad deberá definir los mecanismos de rendición de cuentas y liquidación en su respectivo reglamento. El hecho de que las Asociaciones Deportivas y Recreativas estén adscritas ante el CCDR no genera derecho u obligación a que este le otorgue donaciones o transferencias económicas.

ARTICULO 57° Las organizaciones deportivas aprobadas en el ICODER e inscritas en el Registro de Asociaciones con domicilio legal en el Cantón de Belén, también podrán administrar y mantener instalaciones o cualquier otro inmueble municipal que sean estas instalaciones deportivas o administrativas como oficinas y bodegas; a juicio de la JD del CCDR, según convenio aprobado por de la JD de CCDR. Están autorizadas a su vez, para el cobro de importes por concepto de servicios deportivos brindados a terceros en las instalaciones deportivas y recreativas cedidas en administración. El monto obtenido por cobro de importes se destinará para el mejoramiento de las áreas y los servicios prestados y el mantenimiento de dicha instalación. Los Comités Distritales o Comunales, las Asociaciones recreativas y deportivas

adscritas no pueden arrendar, ni alquilar las instalaciones deportivas o cualquier otro inmueble municipal al cuidado de ellos. Alquilar, rentar, arrendar o prestar; esto solo lo puede hacer el CCDR, siguiendo este reglamento y la normativa vigente, registrando todo ingreso por este rubro, recaudando la suma y presupuestándola de nuevo.

Las organizaciones deportivas podrán devengar ingresos por el cobro de tarifas por servicios prestados dentro de las instalaciones deportivas, los cuales podrán ser utilizados para sus programas deportivos y recreativos.

CAPÍTULO XII DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

ARTÍCULO 58° El CCDR queda facultado para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración, y los recursos que obtengan se aplicarán al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones, o en el desarrollo de los programas deportivos, recreativos y de estilos de vida saludable del comité.

ARTÍCULO 59° El Comité Cantonal de Deportes y Recreación en coordinación con la Municipalidad de Belén, podrá ceder en administración sus áreas deportivas y recreativas a las organizaciones de desarrollo comunal constituidas por la Ley 3859, Ley sobre Desarrollo de la Comunidad, de 7 de abril de 1967, y sus reformas, así como a las asociaciones constituidas por la Ley 218, Ley de Asociaciones, de 8 de agosto de 1939, y sus reformas, mediante firma previa de un convenio entre ambas partes, cuando así lo solicite la respectiva organización, el área a administrar se encuentre dentro de la circunscripción de la organización, y esta se comprometa a asumir el mantenimiento y mejoras de las mismas instalaciones. Para estos efectos, deberá contar con la aprobación del concejo municipal. Se autoriza, a su vez, a las organizaciones mencionadas en el artículo anterior al cobro de importes por concepto de servicios deportivos brindados a terceros en las instalaciones deportivas y recreativas cedidas en administración. El monto obtenido por cobro de importes se destinará para el mejoramiento de las áreas y los servicios prestados y el mantenimiento de la instalación respectiva.

ARTÍCULO 60° El comité cantonal de deportes y recreación podrá recibir en administración cualquier tipo de inmuebles donde se ubiquen o se destinen a instalaciones deportivas.

CAPÍTULO XIII DE LAS DONACIONES A ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y JUNTAS DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 61° El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, podrá donar implementos, materiales, maquinaria y equipo a las organizaciones deportivas, a las Juntas de Educación de las Escuelas Públicas y las Juntas administrativas de los colegios públicos de Belén, para lo cual deben cumplir con todos los requisitos que se soliciten, acordes a la normativa vigente en esta materia, toda donación será concedida respondiendo a un acuerdo de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

Artículo 62° Las organizaciones deportivas, las Juntas de Educación de las Escuelas Públicas y las Juntas administrativas de los colegios públicos de Belén, deberán presentar debidamente justificado mediante acuerdo de su Junta Directiva, los proyectos y necesidades de recursos deportivos ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación respondiendo a las políticas, planes y programas del Comité, en la primera semana de junio de cada año, las cuáles serán valoradas por el área técnica, quien deberá responder oportunamente a los entes solicitantes, para que de acuerdo a la capacidad financiera del comité se pueda incluir en el presupuesto ordinario del siguiente año. Toda solicitud de donación deberá ser presentada por acuerdo de junta directiva del ente solicitante.

Artículo 63° En concordancia con lo definido en el artículo 7 del Reglamento de Ayudas de la Municipalidad de Belén, el monto máximo que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, podrá donar a las organizaciones deportivas será el equivalente a cinco salarios base, según lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 7337 del 5 de mayo de 1993. Las donaciones por montos mayores podrán ser; autorizadas por el Concejo Municipal, para lo cual deberán ser debidamente justificadas por parte de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

Artículo 64° Las asociaciones deportivas para ser objeto de las donaciones deberán estar domiciliadas en el cantón de Belén, y debidamente adscritas al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, y reconocidas por el Instituto Costarricense del Deporte y Recreación. Así mismo deberán estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones y con su personería jurídica y libros legales al día y en orden. El Comité Cantonal de Deportes emitirá las directrices administrativas y los formularios que se requieran para cumplir con los requisitos administrativos y los controles necesarios que el Control Interno implique.

Artículo 65° Las Juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de colegios públicos deberán tener su personería jurídica y libros legales al día y en orden. El Comité Cantonal de Deportes emitirá las directrices administrativas y los formularios que se requieran para cumplir con los requisitos administrativos que este control implique.

Artículo 66° El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, deberá efectuar cualquier tipo de inspecciones, y solicitar la información que sea pertinente con el fin de fiscalizar el uso adecuado y el mantenimiento del equipo deportivo entregado, el cual debe cumplir con los fines para los cuál fue donado.

CAPÍTULO XV DE LAS BECAS DEPORTIVAS

ARTÍCULO 68° El presente capítulo tiene como finalidad regular lo concerniente a las becas para atletas del Comité Cantonal de Deportes y la Recreación de Belén, por concepto de gastos de alimentos, hidratación, transporte (traslado a las diferentes comunidades de domicilio dentro y fuera del país), hospedaje, inscripción, y pago de arbitraje que se generen a partir de las actividades deportivas y recreativas dentro y fuera del Cantón de Belén.

ARTÍCULO 69° Ámbito de aplicación: La presente normativa aplicará para los gastos por concepto de alimentos, hidratación, transporte (traslado a las diferentes comunidades de domicilio), hospedaje, inscripción, y pago de arbitraje sufragados con fondos públicos en los que se incurra durante la participación en actividades de deporte y recreación en representación del CCDR.

ARTÍCULO 70° Carácter excepcional del gasto: Se determinará la procedencia del gasto observando los principios de austeridad y probidad, entendiendo que el mismo sólo procede cuando sea aprobado por la Junta Directiva del CCDR, en actividades de deporte y recreación en representación del CCDR.

ARTÍCULO 71° Las organizaciones deportivas y/o recreativas adscritas al CCDR deberán presentar debidamente justificado mediante acuerdo de su Junta Directiva, los proyectos y necesidades de recursos deportivos, ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación respondiendo a las políticas, planes y programas del Comité, las cuáles serán valoradas por el área técnica, quien deberá responder oportunamente a los entes solicitantes, para que de acuerdo a la capacidad financiera del comité se pueda incluir en el presupuesto ordinario del siguiente año. Toda solicitud de beca deberá ser presentada por acuerdo de la junta directiva del ente solicitante. Los atletas y entrenadores que requieran una beca y no pertenezcan a una asociación deportiva, presentarán una solicitud formal, debidamente justificada, incluyendo al menos el fin de los recursos y una documentación que especifique el evento a asistir, respondiendo a las políticas, planes y programas del Comité, las cuáles serán valoradas por el área técnica, quien deberá responder oportunamente a los solicitantes, para que de acuerdo a la capacidad financiera del comité la JD pueda aprobar o no el otorgamiento.

Los requisitos mínimos que deben presentar ante la administración concedente los interesados, para iniciar el trámite de obtención de donaciones de fondos públicos, son:

1) Una certificación del acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación Deportiva y/o Recreativa solicitante dirigida a la Junta Directiva del CCDR concedente de los recursos, firmada por el apoderado de la Asociación Deportiva o Recreativa, en la cual se requiera el inicio del proceso de solicitud de fondos públicos indicando lo siguiente:

- a) Domicilio exacto de la Asociación Deportiva o Recreativa solicitante.
- b) Número de teléfono, facsímil, apartado postal y dirección del correo electrónico, en caso de contar con ellos.
- c) Calidades del representante legal (nombre completo, estado civil, número de cédula, profesión u oficio y domicilio).
- d) Listado con el detalle de los documentos que se adjuntan a la solicitud.

Documentos por aportar. Adjunto a la carta de presentación, el solicitante deberá aportar los siguientes documentos:

- a) Una descripción detallada de los programas, proyectos u obras que se pretenden financiar total o parcialmente con fondos públicos, el monto estimado de cada uno y su fuente de financiamiento.
- b) Presupuesto desglosado en el que se invertirá el recurso solicitado.
- c) Fotocopia certificada de la escritura constitutiva y sus reformas emitida por la entidad u órgano público respectivo o por un notario público.
- d) Fotocopia certificada de la cédula jurídica vigente emitida por la entidad u órgano público respectivo o por un notario público.
- e) Certificación de personería jurídica vigente, no con más de un mes de emitida por la entidad u órgano público respectivo o por un notario público.
- f) Estructura administrativa de la Asociación Deportiva o Recreativa.
- g) Si el sujeto privado utiliza reglamentos, manuales o directrices para la administración y el manejo de recursos destinados para el desarrollo de programas y proyectos y ejecución de obras.

Certificación de un contador público autorizado en la cual se indique en forma clara y precisa lo siguiente:

- a) Si el sujeto privado cuenta con libros contables y de actas actualizados de los principales órganos (asamblea y junta directiva, u órganos que hagan sus veces), debidamente legalizados y al día. En este caso se debe indicar el tipo de libros de actas y contables existentes, el nombre de la entidad, órgano o persona que los legalizó y la fecha del último registro en cada uno de ellos al menos del mes anterior a la fecha en que se reciba la carta de presentación en la administración concedente.
- b) Acuerdo de Junta Directiva de la Asociación Deportiva o Recreativa firmado por su presidente en donde se manifieste el compromiso de seguir las políticas, lineamientos y reglamentos emitidos por el CCDR. Igualmente se comprometerán a que los destinatarios de los beneficios de los recursos otorgados por donación no participarán en representación de otro cantón en ninguna competencia a menos de que el CCDR conceda el permiso respectivo.
- c) Acuerdo de Junta Directiva de la Asociación Deportiva o Recreativa firmado por su presidente en donde se manifieste el compromiso de liquidar los recursos asignados por medio de donación del CCDR que indique lo siguiente:
 - Informe detallado de cómo se realizó la inversión de los recursos provenientes por medio de donación.
 - Evidencia física de los pagos y facturas realizados.
 - Informe detallado de las actividades realizadas y sus respectivos logros y evaluaciones.

ARTÍCULO 72° Para el proceso de liquidación de los recursos donados por parte del CCDR se deberá adjuntar un acuerdo de Junta Directiva de la Asociación Deportiva o Recreativa firmado por su presidente en donde se manifieste el compromiso de liquidar los recursos asignados por medio de donación del CCDR que indique lo siguiente:

- a) Informe detallado de cómo se realizó la inversión de los recursos provenientes por medio de donación.
- b) Evidencia física de los pagos y facturas realizados.
- c) Informe detallado de las actividades realizadas y sus respectivos logros y evaluaciones.

Cualquier Asociación Deportiva o Recreativa que se rehúse a presentar la liquidación correspondiente a los recursos obtenidos por medio de donación de recursos públicos o la presente parcialmente a no conformidad del CCDR, quedará automáticamente inhabilitada para recibir cualquier tipo de ayuda donación o transferencia por parte del CCDR.

ARTÍCULO 73° Los únicos gastos de becas que se autorizan independientemente del tipo de actividad que se desarrolle, serán alimentos, hidratación, transporte (traslado a las diferentes comunidades de domicilio dentro y fuera del país), hospedaje, inscripción, y pago de arbitraje; en representación del CCDR.

ARTÍCULO 74° En estos gastos no se incluyen en ninguna circunstancia la compra de bebidas alcohólicas. Los costos de estas actividades estarán bajo el control de cada responsable según los sujetos regulados en el artículo 69°, quienes tendrán la obligación de vigilar su partida presupuestaria, bajo la cual se aplica este gasto.

ARTÍCULO 75° Los gastos en que se incurran deberán responder a los principios de racionalidad y austeridad, considerando que únicamente proceden en los casos indicados y debidamente planeados.

ARTÍCULO 76° Para el proceso de pago de las actividades de becas, se deberá presentar la lista de los atletas y cuerpos técnicos con el registro de firmas a la actividad (listados de asistentes) esto con el fin de cumplir el control interno del CCDR y mejorar la planificación de las actividades.

ARTÍCULO 77° En caso de comprobarse posteriormente un gasto no permitido, la asociación deportiva, el atleta o cuerpo técnico responsable está en la obligación de reintegrar la totalidad de lo gastado por el CCDR, sin perjuicio de las sanciones a que pueda hacerse acreedor, de conformidad con el artículo 69° de este Reglamento.

ARTÍCULO 78° Los gastos en que se incurra por la aplicación de este Reglamento, serán liquidados dentro del término de tres días posteriores a la participación del evento o actividad deportiva para el que se solicitaron los recursos. (AGREGAR POSIBLE PENALIZACIÓN)

CAPÍTULO XVI DE LAS FINANZAS

ARTÍCULO 79° La Junta Directiva del CCDR y su Administración, para el cumplimiento de sus objetivos y metas, procurará hacer la distribución del presupuesto tomando en cuenta la cantidad de deportistas participantes residentes en el cantón de Belén, y otros parámetros

relativos al deporte y la recreación que considere convenientes en los diferentes programas, comités, asociaciones y actividades. Para ello se contará con los siguientes recursos:

- a) El 3% de los ingresos anuales Municipales como mínimo para el funcionamiento general del CCDR
- b) Donaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las cuales podrán ser nacionales o extranjeros regulados por la normativa vigente.
- c) Recursos otorgados mediante convenios nacionales o internacionales suscritos con organismos públicos o privados.
- d) Los ingresos provenientes por concepto de alquileres de instalaciones deportivas que ingresarán a la cuenta única del Comité de acuerdo con la normativa vigente y del presente reglamento.

ARTÍCULO 80° Para los efectos del CCDR, el período de plan anual operativo y su respectivo presupuesto, inicia el 1° de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 81° El presupuesto del CCDR y sus distintos órganos, debe elaborarse reflejando las políticas, lineamientos y ordenamientos establecidos por la Corporación Municipal y el CCDR. Tanto los Planes Estratégicos para su ejecución; proyectos propuestos y programas que se ejecutarán en el período que éste cubre; los gastos presupuestarios no pueden exceder los ingresos estimados.

ARTÍCULO 82° El presupuesto debe contener una estimación de ingresos, incluyendo una descripción clara y precisa de lo que se persigue hacer durante el año presupuestario, de acuerdo con las exigencias legales reglamentarias establecidas al efecto.

ARTÍCULO 83° Dicho presupuesto debe ser consecuente con lo establecido en el presente reglamento, además debe reflejar las necesidades de las organizaciones deportivas y recreativas, los Comités Distritales o Comunales, y las comisiones que existan y de los municipios, debiendo ser sometido para conocimiento del Concejo Municipal a más tardar en la primera semana del mes de julio de cada año, según artículo 181 Código Municipal.

ARTÍCULO 84° Los recursos del CCDR solamente se podrán destinar en obras, programas o actividades deportivas y recreativas, según los límites fijados por el Código Municipal y sus reformas, y su personería jurídica instrumental.

ARTÍCULO 85° Todo directivo, funcionario, empleado o delegado del Comité Cantonal y sus diferentes órganos, encargados de recibir, custodiar o pagar bienes o valores relacionados con el deporte y la recreación o cuyas atribuciones permitan o exijan su tenencia, serán responsables de ellos y de cualquier pérdida o deterioro que esta sufra. Además, responderán administrativa y civilmente por el desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados al cargo, cuando de su conducta medie dolo, culpa o negligencia, sin perjuicio de las responsabilidades penales. Para tal valoración, se tomarán en cuenta, entre otros los aspectos a que se refiere la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos número 8131, del cuatro de setiembre del 2001, Ley General de Control Interno en la Función

Pública, número 8292 del seis de octubre del dos mil cuatro, Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito número 8422 del 6 de octubre del 2004.

ARTICULO 86° El CCDR será el responsable y administrador general de las instalaciones municipales deportivas y recreativas dispuesto así en el Convenio de uso, administración y mantenimiento de Instalaciones deportivas y recreativas suscrito entre la Municipalidad de Belén, y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén vigente; además podrá conceder a las Asociaciones adscritas, Asociaciones Comunales creadas mediante Ley 3859, Comités Comunales, Juntas y Comisiones de Instalaciones Deportivas su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad sobre las instalaciones deportivas municipales, las cuales no se podrá subarrendar.

ARTÍCULO 87° Las instalaciones municipales deportivas y recreativas existentes deberán ser usadas exclusivamente para el deporte, la recreación y el movimiento humano. Las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Organizaciones deportivas deberán darle uso deportivo y recreativo con la participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad teniendo preferencia en tal uso los equipos o grupos que representen al distrito o al Cantón en campeonatos y representaciones oficiales. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades y la aprobación de la Junta Directiva del CCDR mediante un cronograma anual.

ARTÍCULO 88° El alquiler de instalaciones municipales deportivas y recreativas a privados es de cobro obligatorio. El monto del alquiler es de cobro exclusivo por el CCDR, recaudado en su totalidad e ingresado y presupuestado por éste; lo recaudado deberá destinarse al mantenimiento y mejoras de las mismas instalaciones, según lo establece el artículo 180 del Código Municipal. La responsabilidad de autorizar el alquiler y de recaudar le corresponde a la JD del CCDR, por lo que se deberá documentar correcta y adecuadamente todo el proceso con la diligencia de la Administración del CCDR. La Junta Directiva del CCDR queda facultada para aprobar los montos de tarifas de alquiler de instalaciones previo estudio de mercado realizado por la Administración.

Queda prohibido para las asociaciones deportivas, comités comunales o distritales y Asociaciones Comunales creadas mediante Ley 3859 el cobro de arrendamiento o subarrendamiento de las instalaciones deportivas municipales.

ARTÍCULO 89° En las instalaciones municipales recreativas y deportivas está prohibido:

- a. El expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas.
- b. El expendio, venta y consumo de cualquier tipo de droga o sustancias enervantes prohibidas por ley.
- c. El uso de calzado inadecuado para las instalaciones.
- d. La realización de actividades que no se enmarquen en la naturaleza propia del inmueble, o de las condiciones para la debida protección y conservación de la infraestructura existente.

- e. La realización de actividades contrarias a las políticas, lineamientos, ordenamientos, planes y programas de la Municipalidad de Belén.
- f. Utilizar indumentaria o implementos no conformes con las disposiciones específicas de la disciplina deportiva para la protección del inmueble o de la persona.
- g. Fumar.

ARTÍCULO 90° Para la realización de eventos o actividades no establecidas en el cronograma anual oficial aprobado por la Junta Directiva, dentro de las instalaciones municipales deportivas o en los alrededores de las mismas, debe contarse con la autorización escrita y la aprobación de la Junta Directiva del CCDR. Para tal fin se podrá exigir un depósito de garantía en dinero efectivo, por un monto suficiente, para resarcir el pago de los eventuales daños que puedan ocasionarse al inmueble.

ARTÍCULO 91° La Junta Directiva podrá autorizar la colocación de vallas publicitarias o rótulos y recaudará los ingresos a la caja común del CCDR, respetando normativa interna del municipio, en las instalaciones deportivas; siempre y cuando se obtenga beneficio económico por tal autorización y lo permita la normativa aplicable al caso. Tales rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncio de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra las políticas municipales, los principios éticos y morales de la comunidad.

ARTÍCULO 92° Las instalaciones deportivas y recreativas existentes en instituciones educativas como gimnasios, plazas, pistas de atletismo, piscinas y otros que hayan sido construidas con fondos municipales públicos o por dependencias gubernamentales, podrán ponerse al servicio de las respectivas comunidades del cantón, según las regulaciones que rijan en cada caso, sin perjuicio de lo que establece la Ley 7800 y la Ley 7600.

CAPÍTULO XIV PERSONAL

ARTÍCULO 93° Para todo efecto legal se considerará al personal técnico y administrativo del CCDR como funcionarios municipales, por lo que le resultará aplicable el Título V del Código Municipal y demás disposiciones jurídicas correspondientes. El personal del Comité dependerá de la Administración y el Administrador dependerá de la Junta Directiva. De igual manera se considera al funcionario que deberá facilitar la Alcaldía indicado en el Artículo 179 de la Ley 7794 y sus reformas.

ARTÍCULO 94° De igual forma resultan aplicables las demás disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico relacionados a la jornada de trabajo, vacaciones, horario, obligaciones, prohibiciones, régimen disciplinario, derechos, incentivos salariales, entre otros. Para tal fin el CCDR podrán contar con la asesoría de la Dirección Jurídica, la Unidad de Recursos Humanos; y cualquier otra área Municipal como dependencia que es de la Municipalidad de Belén, a solicitud de la Administración del CCDR a la Alcaldía Municipal.

CAPÍTULO XV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 95° Los miembros de la Junta Directiva del CCDR no podrán ocupar simultáneamente cargos en las Junta Directivas de las Organizaciones Deportivas y Recreativas, tampoco podrán figurar registralmente como apoderados de empresas privadas ni participar en su capital accionario y que a su vez sean proveedores del CCDR.

ARTÍCULO 96° Cualquier reforma que se proponga a este Reglamento, deberá seguir el proceso establecido para todo reglamento municipal y ser fiel reflejo de las políticas institucionales de la Municipalidad de Belén, estas variaciones propuestas al Reglamento tendrán que ponerse en conocimiento a la Junta Directiva del CCDR para su análisis y recomendación técnica, el que deberá brindar informe al Concejo en un plazo de 60 días hábiles para la respectiva aprobación del Concejo Municipal.

Rige a partir de su publicación.

El Regidor Propietario Ulises Araya, indica que don Luis, muchas gracias, el Reglamento yo lo estuve viendo preliminarmente, todavía tengo que leérmelo completo, pero bastante grande, de 96 Artículos y sí, efectivamente, yo creo que lo ideal sería que en el acuerdo que tomemos de remitirlo a la Comisión de Gobierno de Administración también se le remita el Comité de Deportes para sus observaciones respectivas en el formato mencionado en formato de cuadro comparativo para ver cuáles son las observaciones que ellos van a hacer en cada uno de los artículos y tal vez ahora, una vez que aprobemos este acuerdo, yo quería consultarle a don Luis por el tema de la Orden Rita Mora, que eso está pendiente ahí desde hace un tiempo atrás.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio MB-063-2025 del Asesor Legal Luis Alvarez. **SEGUNDO:** Remitir a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y recomendaciones incluyendo observaciones en un cuadro comparativo.

ARTÍCULO 30. El Asesor Legal Luis Alvarez, explica que ese informe en realidad, me he tomado el tiempo de revisar página por página del expediente, pero para que ustedes también tengan la tranquilidad de conocer el tema con un tiempo. Podríamos estarlo conociendo y tal vez tener el informe listo para viernes o para el lunes, incluso temprano para que ustedes lo puedan conocer. Si es un tema que evidentemente implicará un análisis del Concejo más allá del informe. Por eso es que quisiera como que lo puedan ver, porque debo reconocer que incluso ha abarcado un poco más de lo que originalmente podría pensarse. No es solamente un resumen, sino que viene un tema reflexivo de interpretación. Pero es un caso interesante porque el Concejo va a tener que aplicar, a modo similar, lo que hace la Asamblea Legislativa cuando emite una ley y es interpretar en forma auténtica una ley, ustedes van a tener que interpretar, una norma reglamentaria, pero mejor, para no hacerles un spoiler del informe se los paso con tiempo. Ojalá el viernes para que lo puedan revisar el fin de semana y si tienen dudas lo conversamos en el interin ante de la sesión.

CAPÍTULO VII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 31. Se conoce el Oficio AL-CPAHAC-141-2025-26 de Flor Sánchez Rodríguez Jefa de Área VI Comisiones Legislativas Asamblea Legislativa, fsanchez@asamblea.go.cr; Area-Comisiones-VI@asamblea.go.cr. La Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios ha dispuesto remitirle a todas las municipalidades la consulta sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 24.663, “ADICIÓN DE UN INCISO Z) AL ARTÍCULO 6 DEL TÍTULO IV, CAPÍTULO I DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, LEY N°9635, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SUS REFORMAS. LEY PARA EXCLUIR AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES DE LA APLICACIÓN DE LA REGLA FISCAL.”, el cual le adjunto. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en un plazo de ocho días hábiles, el cual vence el 23 de octubre de 2025, y de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio AL-CPAHAC-141-2025-26 de Flor Sánchez Rodríguez Jefa de Área VI Comisiones Legislativas Asamblea Legislativa, de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios ha dispuesto remitirle a todas las municipalidades la consulta sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 24.663.

ARTÍCULO 32. Se conoce el Oficio AL-CPEMUN-0806-2025 de Guiselle Hernández Aguilar Comisiones Legislativas VIII Asamblea Legislativa, AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr ASUNTO: Consulta Exp. 25.133. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, en virtud de la moción aprobada en sesión 09, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 25.133 “REFORMA DE LA LEY N.º 10631, LEY DE JUNTAS DE EDUCACIÓN, PARA PERMITIR ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA DE LAS MUNICIPALIDADES”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 24 de octubre de 2025 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso automáticamente contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 06 de noviembre de 2025.

Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio AL-CPEMUN-0806-2025 de Guiselle Hernández Aguilar Comisiones Legislativas VIII Asamblea Legislativa, AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr ASUNTO: Consulta Exp. 25.133. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación.

ARTÍCULO 33. Se conoce el Oficio AL-CPEMUN-0827-2025 de Guiselle Hernández Aguilar Comisiones Legislativas VIII Asamblea Legislativa, AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr ASUNTO: Consulta texto dictaminado Exp. 24.370. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la moción aprobada en sesión 09, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el texto dictaminado del Expediente N.º 24.370 “REFORMA AL CÓDIGO

MUNICIPAL, LEY N° 7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS, PARA ESTABLECER UN TOPE AL SALARIO DE LOS JERARCAS MUNICIPALES (Anteriormente denominado: REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.°7794, DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS, PARA ESTABLECER UN TOPE AL SALARIO DE LOS JERARCAS MUNICIPALES), el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 24 de octubre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

Asimismo, les indico que, por tratarse de una consulta sobre un expediente dictaminado, que debe seguir su trámite en el Plenario Legislativo, la Comisión no está facultada para conceder ningún tipo de prórroga.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Se da por recibido el Oficio AL-CPEMUN-0827-2025 de Guiselle Hernández Aguilar Comisiones Legislativas VIII Asamblea Legislativa, AREA-COMISIONES. ASUNTO: Consulta texto dictaminado Exp. 24.370. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación.

ARTÍCULO 34. Se conoce el Trámite 3154-2025 de William Arce Gonzales Presidente y Olga Corrales Bermúdez Secretaria ADI de San Antonio, adi.sanantoniobelen@gmail.com. Queremos expresar nuestro más sincero agradecimiento por recibarnos en su despacho, el próximo 27 de octubre a las 6:00 pm. Apreciamos enormemente el tiempo que usted nos dedica para escuchar nuestras propuestas e inquietudes. Valoramos mucho su disposición a dialogar y su compromiso con los temas que afectan a nuestra comunidad. Los puntos tratados serán muy productivos y nos sentimos muy optimistas con respecto a los próximos pasos. Reiteramos nuestro compromiso de colaboración y quedamos a su disposición para cualquier cosa que considere necesaria, nos despedimos atentamente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Trámite 3154-2025 de William Arce Gonzales Presidente y Olga Corrales Bermúdez Secretaria ADI de San Antonio.

ARTÍCULO 35. Se conoce el Trámite 3159-2025 de Roberto Murillo Ávila, Presidente Asociación Cultural el Guapinol, elguapinol@gmail.com. Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación Cultural el Guapinol, a la vez que respetuosamente le solicitamos audiencia para brindarles información relacionada con la gestión realizada por la Orquesta Sinfónica Belén desde sus inicios.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Trámite 3159-2025 de Roberto Murillo Ávila. **SEGUNDO:** Remitir a la Secretaría Municipal para que se sirvan coordinar fecha de audiencia solicitada.

ARTÍCULO 36. Se conoce el Correo Electrónico de Eriel Rojas dirigido a Comité Cantonal Deportes y Recreación de Belén, erielrojas@proton.me. Quisiera saludar. Luego pedir su ayuda con un problema que afecta las personas que usan el tan extraordinario polideportivo que tenemos en Belén, y que ustedes con gran eficiencia administran. Hay un paso entre la propiedad del Polideportivo y la zona nueva que adquirieron. La gente pasa por ahí por la malla,

se quitó un pedazo, pero no hay condiciones, se necesita derribar el muro, hacer unas gradas y rampa y habilitar el paso con las condiciones adecuadas, medidas ley 7600. Lo anterior porque por ahí están pasando niños, adultos mayores, etc, personas que dejan su vehículo ahí para usar el polideportivo y que ocupan ingresar al otro sector. Les comento que hace unos días se cayó una niña ahí, por suerte no se quebró, pero se presta para un accidente más grave. La obra no debería tener un costo alto y hasta si ustedes le piden ayuda a la comunidad que usa ese polideportivo se podría hacer en un día, con muchas manos y materiales que donen. creo que es más cuestión de que nos organicemos para hacer eso.

Propuestas #2. Es importante el polideportivo ya que viene gente de todos los distritos de belén, de la aurora, San Rafel, entonces usan carro, lamentablemente no hay buen servicio de buses en el país, En el futuro se podría replicar otro polideportivo por la Asunción o la Ribera, que dé cobertura a ambas zonas, desconozco si la Municipalidad tienen propiedades que se puedan usar para tal fin, pero ya ese polideportivo alcanzó su límite, Hace años pensaron en el futuro al construir el Polideportivo, hoy, ese futuro ya llegó y nos toca pensar en el futuro de las generaciones que vienen, un nuevo polideportivo por Ribera/ La Asunción sería ideal. Lo increíble que con tanto condominio que se hace en Belén no haya una norma para pedirle a esos desarrolladores que donen para comprar tierras para el polideportivo, la ley lo permite, por medio del Plan Regulador, a fin de cuentas, toda la gente que vive encerrada en condominios salen a pasear el perro a nuestras calles, a correr, caminar, o ir al polideportivo a recibir clases, ya que las amenidades que tienen no cubren todo lo que ocupan.

Resumen:

Peticiones: Que se tome el acuerdo de pedir reparar el paso entre las propiedades del Polideportivo y la nueva propiedad (la que está en la esquina que era de abonos agro)

Que se tome el acuerdo de que se haga un estudio de las propiedades municipales en la Ribera y Asunción para ver si algún cumple para un nuevo polideportivo, o que se tome el acuerdo de una propuestas para que los nuevos desarrollos den fondos o tierra para ir armando el proyecto de un nuevo polideportivo en La Ribera / Asunción.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio el Correo Electrónico de Eriel Rojas dirigido a Comité Cantonal Deportes y Recreación de Belén. **SEGUNDO:** Remitir al CCDRB para su debida atención.

ARTÍCULO 37. Se conoce el Oficio AL-CPEJUV-0353-2025 de Licenciada Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área de Comisiones Legislativas II Asamblea Legislativa, area-comisiones-ii@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Obligatoria Exp. 25.185. La Comisión Permanente Especial de Juventud, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultar su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 25.185, "REFORMA A LOS ARTICULOS 30 Y 37 DE LA LEY NÚMERO 7509, IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, DEL 09 DE MAYO DE 1995 Y SUS REFORMAS; Y LOS ARTICULOS 16 Y 17 DE LA LEY N°10475 PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN PERSONAS MENORES DE EDAD Y PERSONAS JOVENES, DEL 18 DE JULIO DE 2024 Y SUS REFORMAS, PARA FORTALECER EL MAPA CATASTRAL DE COSTA RICA.", el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 28 de octubre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPEJUV-0353-2025 de Licenciada Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área de Comisiones Legislativas II Asamblea Legislativa. ASUNTO: Consulta Obligatoria Exp. 25.185. **SEGUNDO:** Remitir a Unidad de Bienes Inmuebles para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 38. Se conoce el Oficio AL-CPLPP-0249-2025 de Noemy Montero Guerrero Jefa de Área Comisiones Legislativas I Asamblea Legislativa, mruiz@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 23937. La Comisión con Potestad Legislativa Plena Primera, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de “LEY PARA REGULAR LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS DIGITALES”, Expediente N.º 23.937, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 28 de octubre de 2025 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio AL-CPLPP-0249-2025 de Noemy Montero Guerrero Jefa de Área Comisiones Legislativas I Asamblea Legislativa. ASUNTO: Consulta Exp. 23937.

ARTÍCULO 39. Se conoce el Oficio AL-CE23144-0198-2025 de Licenciada Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área de Comisiones Legislativas II Asamblea Legislativa, area-comisiones-ii@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Texto dictaminado Exp. 24.669. La Comisión Especial de Infraestructura, dispuso consultar el texto dictaminado del proyecto de ley del Expediente N.º 24.669, “LEY GENERAL DE ADQUISICIÓN DE TERRENOS Y EXPROPIACIONES.”, el cual me permito copiar de forma adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 27 de octubre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CE23144-0198-2025 de Licenciada Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área de Comisiones Legislativas II Asamblea Legislativa, ASUNTO: Consulta Texto dictaminado Exp. 24.669. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 40. Se conoce el Trámite 3179-2025 de María Salome Murillo Segura dirigido a la alcaldía municipal, smfubete@gmail.com. Solicita inspección por árboles que afectan que están en área protegida con gran tamaño ocasionando que lleguen a propiedad privada la cual viven adultos mayores, dando temor algún daño integral, físico. Denuncia reiterada en anteriores ocasiones.

El Regidor Propietario Ulises Araya, describe que nada más de que me parece que no sea la Contraloría de servicios, esto debe ser, Servicios Públicos de la Municipalidad porque hay un procedimiento cuando se trata de podas o corta de árboles en el cual tiene que haber un análisis de la Unidad Ambiental, máxime en este caso donde se está señalando que están en un área de protección, motivo por el cual se requiere criterio técnico, como, en cualquier caso, de ese tipo.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, pregunta que, Alcaldesa, tal vez si usted puede y quisiera responderme es porque cuando a nosotros nos ingresa un trámite al Concejo Municipal y nosotros lo remitimos directamente a la administración, efectivamente el trámite va con un número, mi consulta es qué pasa si un vecino tiene el 3178 y nosotros le enviamos a la Unidad Ambiental directamente y la Unidad Ambiental tiene 3179 y qué ocurre si la Unidad Ambiental o la Dirección que sea, atiende el primero el que mandó el Concejo, dejando de lado el que envió el vecino y estaba tal vez con un número de trámite antes que el del Concejo Municipal. Y ellos, obviamente tal vez digo era, no sé, no aclaro que no sé si lo están haciendo así, pero a mí me parece conveniente, porque si al llegar un trámite por parte del Concejo Municipal se le da prioridad, pasándosele por encima a los trámites que los vecinos lo hicieron por Servicio al Cliente directamente a una unidad. Eso es correcto o como, se controla eso, porque yo cuando le solicité a Teresita que, si podía poner remitir a la Contraloría de Servicios para que la Contraloría de Servicios lo canalizara con los técnicos, en esta área era para que se respetara, el proceso como tal, pero yo sí quiero saber esa respuesta, porque de imagínate que yo como vecino que vengo y pongo un trámite en Servicio al Cliente para solicitar algo, pero el Concejo Municipal se le remite y el Concejo Municipal lo remite y se atiende primero la acción del Concejo Municipal y no la mía que tenía tiempo de estar. Me parece que ahí se podría decir también que hay tráfico, influencias.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, comunica que yo creo que nosotros por orden y creo que por control interno que lo hemos dicho desde el inicio, lo mejor es que todos los trámites y todavía los que vienen aquí los manden a que vayan al Servicio al Cliente así se tiene una trazabilidad buena con el trámite que para mí es lo más importante acá guepuña. a ese trámite ya se atendió. Porque ya lo voy a leer que, se respondió hoy o prefiere, de todos modos, la respuesta ya está, ya ese trámite se atendió además Dulcehe hoy lo mandó y lo que le notificó es que eso lo tenía que dictaminar un Juez Agrario. Para que sepas, pero me parece que lo más ordenado, según la observación es que todos los trámites vengán a donde deben estar, que es al Servicio al Cliente. Así dice, espero que esté muy bien este tema, nosotros lo hemos visto en varias ocasiones. Yo ayer le respondí a ellos que es necesario que realicen la gestión de sumario de derribo ante el Juzgado Agrario de Alajuela, Esteban igualmente llamó al Cid para ver si pueden colaborarlos sin ir al Juzgado, pero sólo el término de poda, corta sólo un Juez para dictaminar, la poda se puede atender si Esteban lo avala como Contralor Ambiental, pero en este tema solo se puede dictaminar por un Juez Agrario.

El Regidor Propietario Ulises Araya, enumera que sí, creo que estamos hablando de 2 temas, pero vale la pena como Gilbert lo trajo a colación, primero con lo específico leo en el oficio que nos ingresa a nosotros que estamos hablando de parecer un área de protección o me equivoco, así decía el oficio, cuando es un área de protección, los procedimientos son muy distintos a la

hora de cortar un árbol, creo que está bien que le hayan sugerido que, vamos a hacer el trámite para que un Juez de la orden, pero es complicado por ser un área de protección. El área de protección es intocable prácticamente ahora una poda es algo que aquí en la Municipalidad Belén, se hace constantemente, Servicios Públicos de la Municipalidad recibe trámites de vecinos donde solicitan que les poden un árbol porque ya sea que le cae ramas a la casa o hay algún peligro. El punto es que todo específicamente, requiere una valoración de ese tipo y máxime de un tema como estos, ahora con el otro tema que se planteaba, yo estoy de acuerdo, siempre que usted haga un trámite en la Municipalidad Belén debe tener un número de trámite que le asigne Servicio al Cliente, en este caso particular estamos viendo que la vecina tiene un número, de trámite, por eso es que se localizó tan pronto y la Alcaldesa, ya nos emitió un informe. Hacen bien o hacen mal los vecinos en acudir al Concejo Municipal, en mi opinión, harían mal si no hicieron antes el trámite, pero cuando un vecino y no hablo de este caso particular, lo hablo en general. Si un vecino ha hecho un trámite, ha hecho 2 o ha hecho 3 y pasaron 4-5 meses, creo que con todo el derecho pueden acudir a este Concejo Municipal y este Concejo Municipal fue en la labor que tiene fiscalizar que se esté dando la debida atención, eso es válido. Lo que no es válido, que ahí sí comparto totalmente es algo que pasaba en el Concejo Municipal pasado, que a veces se iban a resolver con los funcionarios directamente miembros del Concejo Municipal y ahí sí salían los trámites más rápido de lo que haría un vecino que lo tramita en la ventanilla de Servicio al Cliente tuvieron los funcionarios que mandaron una carta diciendo que los estaban poniendo en riesgo, de cometer el delito de tráfico de influencias para que esa práctica nociva dejara de utilizarse.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, manifiesta que solamente recordar que las zonas de protección las ve Juan Carlos Cambroneró.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, cita que al menos para mí les voy a decir cuando yo en Alcaldía puertas abiertas llega la gente con trámites que no han sido atendidos. Eso ellos tienen el derecho a la Contraloría de Servicios porque es algo que no, ha sido atendido debidamente y hay una insatisfacción por el servicio que le está dando la Municipalidad, yo creo Teresita, usted está en lo correcto, debe remitirlo a la Contraloría de Servicios porque es algo que ha estado desatendido. Si así se requiere, lo que pasa es que yo hago y doy lectura y doy respuesta, inmediatamente, pero el debido trámite cuando alguien nos manifiesta que está disconforme con un servicio que se tramitó, lo mejor es siempre, yo los remito a Contraloría de Servicios porque Juan Gabriel es súper eficiente, le da inmediatamente la trazabilidad debida y es un derecho que tiene el munícipe de ser atendido y de tener una respuesta en un tiempo expedito sobre un trámite que no ha tenido respuesta, desde el momento que lo tramita.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Trámite 3179-2025 de María Salome Murillo Segura dirigido a la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO 41. Se conoce el Oficio AL-CPEMUN-0840-2025 de Guiselle Hernández Aguilar Comisiones Legislativas VIII Asamblea Legislativa, AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr ASUNTO: Consulta texto dictaminado Exp. 24.720. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de una moción aprobada ha dispuesto consultarles su criterio sobre el texto dictaminado del Expediente N.º 24.720 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 17 Y

49 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS PARA ESTABLECER EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS COMITÉS DE LA PERSONA JOVEN, MEDIANTE LA COORDINACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL (anteriormente denominado: LEY PARA LA REINCORPORACIÓN DE LOS ENLACES MUNICIPALES EN LOS COMITÉS DE LA PERSONA JOVEN. ADICIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN N° 8261 DEL 2 DE MAYO DE 2002 Y SUS REFORMAS”, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 28 de octubre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. Asimismo, se les indica que, por tratarse de una consulta sobre un expediente dictaminado, que debe seguir su trámite en el Plenario Legislativo, la Comisión no está facultada para conceder ningún tipo de prórroga.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPEMUN-0840-2025 de Guiselle Hernández Aguilar Comisiones Legislativas VIII Asamblea Legislativa, AREA-COMISIONES. **ASUNTO:** Consulta texto dictaminado Exp. 24.720. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección del Area Social para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 42. Se conoce el Oficio DE-E-280-10-2025 de MBA. Karen Porras Arguedas Directora Ejecutiva Unión Nacional de Gobiernos Locales, gsanchez@unql.or.cr; info@unql.or.cr. Reciban un cordial saludo deseándoles que tanto ustedes como su familia y seres queridos se encuentren bien. La Comisión de Ambiente de la Asamblea Legislativa, la Federación Metropolitana de Municipalidades de San José (FEMETROM) y la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), han venido generando una serie sesiones de trabajo con en torno al Expediente No.-24.251 “Ley de Fortalecimiento de la Rectoría del Ministerio de Salud en la Gestión y Disposición final de Residuos Sólidos”. Considerando la importancia y prioridad que este tema tiene para los Gobiernos Locales, se le invita a participar de una mesa de trabajo para el análisis de este expediente, el día viernes 24 de octubre 2025 a las 13:00 p.m. (1:00 p.m.) en la Asamblea Legislativa. Para consultas adicionales y registro de participación, sírvase dirigirse al correo electrónico gsanchez@unql.or.cr, con la Sra. Guiselle Sánchez Camacho, Coordinación Interinstitucional, número telefónico directo 2290-41-58, funcionaria encargada de este proceso.

El Regidor Propietario Ulises Araya, afirma que yo creo que sería muy saludable si la compañera Presidenta puede asistir. Este es un tema, que ha tenido bastante polémica a nivel de la Gran Area Metropolitana, fundamentalmente, pero con este proyecto de ley nosotros yo sí le solicito a la Presidenta y también a la Alcaldesa, que antes de adelantar criterio con respecto a un posicionamiento institucional, primero revisemos íntegramente el proyecto de ley. Porque nosotros ya teníamos 2 pronunciamientos realizados por este Concejo Municipal, fundamentados en un informe jurídico, el DJ-355-2024, donde por la violación a la autonomía municipal fundamentalmente nos oponíamos al proyecto de ley. Ahora se está abriendo la posibilidad de una discusión de un texto, creo que eso es saludable. Creo que eso es bueno de que se pueda ver íntegramente un proyecto de ley, pero hay que examinarlo con detenimiento,

yo sí, me parece Zeneida que ese documento que firmaron los alcaldes de la GAM debió haberse esperado a una valoración integral como institución, yo saludo, el hecho de que se esté participando. Que Esteban Salazar, que es nuestro funcionario, encargado de lo que es la gestión integral de los residuos sólidos, me parece un excelente funcionario, acompaña el proceso, pero antes de darle la bendición a un proyecto de ley de este tipo, tenemos que conocerlo todo para que podamos hablar ahí sí de que la Municipalidad de Belén estaría apoyando hipotéticamente un proyecto de ley en este sentido, pero creo que sí fue apresurado el firmar un documento con otros Alcaldes de la GAM. Indicando, un apoyo sin conocer todavía qué va a contener finalmente ese proyecto de ley, se puede apoyar el proyecto de ley, una vez tengamos el texto final y tengamos clarísimo que no va a haber ninguna violación a la autonomía municipal que no va a ser el Ministerio de Salud el que le va a decir a una Municipalidad. Aquí yo autorizo un uso de suelo o una forma camuflada de hacerlo de que la Municipalidad no se puede oponer a un uso de suelo, porque ya eso escuché de que era un planteamiento, que a nivel legislativo se podía estar dando y que sea algo, que atienda la problemática en su fondo y en su origen, que ahí sí en Belén tiene para poder presumir de la cantidad de servicios que nosotros damos de que aquí, se recoge el reciclaje una vez a la semana de que ahora vamos a tener una tarifa diferenciada, eso sí, tenemos que hacer todas las Municipalidades del país, pero no que vengan desde el Gobierno central a decirnos dónde tiene que ir un botadero basura y que una Municipalidad no pueda ni siquiera chistar. Porque violaciones a la autonomía municipal, me parece que las hemos visto ya por parte de este gobierno lo que pasó recientemente allá en Occidente Alajuela fue muy grave con el tema de las pajas de aguas a un residencial y si ahora vamos a ver lo mismo en materia de residuos con una ley que podría violentar autonomía, yo diría, paremos y revisemos mejor el asunto. Yo creo que todos tenemos que darnos la tarea. Pero en general y aprovechando que la Presidenta, tiene esta invitación, ojalá que podamos llevar esa voz de que estamos con la mejor manera de solucionar el problema, pero que sea algo integral con la opinión en conjunto de las Municipalidades que quien fija la política institucional en ese caso es el Concejo Municipal. Cuando le consultan sobre proyectos de ley.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, precisa que es importante estar informado cuando no emitir un criterio porque exactamente hemos hecho un trabajo en equipo y hemos tomado cada decisión consensuada desde lo legal, lo técnico y sobre todo con ir dándole la garantía a los belemitas que vamos a tratar de que el golpe fuera lo menos en realidad, a lo que se pretendía que estuviera expuesto este municipio. Es importante saberlo porque la línea, es no la que la Unión de Gobiernos Locales lleva. Por eso el emitir esto es importante estar informado, nosotros hemos participado y lo que dice este acuerdo que nosotros firmamos y lo firmamos como un compromiso, a estudiar el proyecto de ley 14351, no el texto inicial. El texto sustitutivo que se va a presentar después de diferentes mesas de trabajo que se inició la semana pasada donde se estudiará 1 a 1 cada 1 de los artículos para que sea aprobado y consensuado tanto por los Concejos como por los Alcaldes que lo vamos a proponer en la Comisión de Ambiente. Este texto que hoy ellos están proponiendo, ese texto no ha sido de conocimiento de ninguno de nosotros. Estamos hasta ahora trabajando ahora el texto inicial, que es el texto que se dictaminó que Esteban mando y dictaminó aquí ese texto, ya ahorita lleva 3 versiones del texto sustitutivo, pero nosotros presentaremos acá y en cada una de las Alcaldías, cuando el texto que va a ser analizado en esas mesas técnicas en las cuales Esteban está participando, Esteban no sólo es

un muy buen funcionario, es un extraordinario técnico y conocedor de la materia. De hecho, ha sido el único que ha podido estar en todas las mesas y todo lo que se ha estado proponiendo. Recuerde que acá en Belén hemos trabajado duro el hecho y me han oído a mí hablar, no sólo una vez, muchas, de que, si nosotros logramos, tratar los orgánicos vamos a tratar el 50% y eso será el 50% de la tarifa y ahí es donde tenemos que unirnos porque hay una gran propuesta y estamos trabajándolo y creo que por eso es importante que si nosotros no tenemos hasta ahora ese texto porque no ha sido dictaminado por esta mesa. No es este texto.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, menciona que por una moción de orden y por el acuerdo que solicitamos desde el inicio de la sesión. Le pido a los compañeros que podamos ser más concretos y concisos. Realmente urge que salga esto, sólo quiero aclarar 2 cosas, la invitación está abierta ampliamente, yo revisando no tengo nada el 24, no tengo problema en poder asistir y traerle la información y nada más. Recordar que el 15 de octubre teníamos una sesión de trabajo con Femetrom y don Esteban Salazar presencial, la cual se tuvo que suspender porque él tuvo que hacerse presente en otro lado. Podemos retomar una vez que se trae esta información. Esa sesión de trabajo que tenemos con él para tal vez ahí sí extendernos en esto y ver que de los insumos que se han hablado, retomarlos. Pienso yo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio DE-E-280-10-2025 de MBA. Karen Porras Arguedas Directora Ejecutiva Unión Nacional de Gobiernos Locales. **SEGUNDO:** Remitir a este Concejo Municipal dicha invitación, para los que tengan a bien participar.

ARTÍCULO 43. Se conoce el Oficio AL-CPEAMB-2851-2025 de Cinthya Díaz Briceño Jefa de Área Comisiones Legislativas IV Asamblea Legislativa, paola.munoz@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Expediente 25.110. La Comisión Permanente Especial de Ambiente, en virtud de la moción aprobada en la sesión 10, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de “LEY DE CORREDORES BIOLÓGICOS EN COSTA RICA”, Expediente N.º 25.110, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 29 de octubre del 2025 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, automáticamente contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 10 de noviembre del 2025. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPEAMB-2851-2025 de Cinthya Díaz Briceño Jefa de Área Comisiones Legislativas IV Asamblea Legislativa, ASUNTO: Consulta Expediente 25.110. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Ambiente, atención de Dulcehe Jimenez para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 44. Se conoce el Oficio AL-CPEAMB-2792-2025 de Cinthya Díaz Briceño Jefa de Área Comisiones Legislativas IV Asamblea Legislativa, krisia.montoya@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Expediente 25182. La Comisión Especial de Ambiente, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su

criterio sobre el proyecto de ley “LEY DE LA JURISDICCIÓN AMBIENTAL”, expediente N.º 25182, el cual se adjunta. De conformidad con lo que se establece en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vencen el 29 de octubre de 2025 y de ser posible, enviar el criterio en forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el 10 de noviembre de 2025. Esta será la única prórroga que esta Comisión autorizará.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPEAMB-2792-2025 de Cinthya Díaz Briceño Jefa de Área Comisiones Legislativas IV Asamblea Legislativa, ASUNTO: Consulta Expediente 25182. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad Ambiental para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 45. Se conoce el Oficio AL-CPEMUN-0844-2025 de Mariana Zamora Guzmán Asamblea Legislativa, AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 25.213. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de una moción aprobada, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el Expediente N.º 25.213 “LEY PARA PROMOVER LA MEJORA REGULATORIA EN LOS GOBIERNOS LOCALES, REFORMA A LA LEY N.º 7794 CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 29 de octubre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso automáticamente contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 10 de noviembre de 2025. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio el Oficio AL-CPEMUN-0844-2025 de Mariana Zamora Guzmán Asamblea Legislativa, AREA-COMISIONES. ASUNTO: Consulta Exp. 25.213. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad Tributaria y a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

A las 8:57 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Teresita Venegas Murillo
Presidenta Municipal